

Psicología Jurídica: Perspectivas y Aplicaciones en el Ámbito Psicoforense Latinoamericano

**Asociación Latinoamericana
de Psicología Jurídica y Forense**



Psicología Jurídica

Perspectivas y Aplicaciones en el Ámbito psicoforense Latinoamericano



Psicología Jurídica

Perspectivas y Aplicaciones en el Ámbito Psicoforense Latinoamericano

Wilson Miguel Salas Picón
Sonia Del Pilar Ayala Rincón
Graciela Cano Mazariegos
Jenny Elsa Junco Supa
Claudia Pastrana Orellana
Oscar René Castillo Monge
Norma Rocío Gutiérrez Vaca
Joao Carlos Alchieri
Ma. Pilar Barraza H.
Editores



Psicología Jurídica: Perspectivas y Aplicaciones en el Ámbito Psicoforense Latinoamericano/ Salas-Picón...[Et al.]. Bucaramanga: Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, 2024.

Incluye datos biográficos de los autores. –incluye referencias bibliográficas. –Texto en español con resumen en inglés.

ISBN 978-628-96518-0-5 (digital).

© Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, Bogotá, octubre de 2024

Angela Cristina Tapias Saldaña, Fundadora y Asesora de ALPJF; Sonia del Pilar Ayala Rincón, Presidenta de la ALPJF; Wilson Miguel Salas Picón, Director Nacional Colombia; Yosnel Torres Mellado, Representante Regional-Colombia; Guiomar Bejarano, Directora Nacional–Bolivia, Patricia López, Representante Regional-Bolivia, Alejandra Teresa Castro Cordero, Representante Regional-Bolivia; Joao Alchieri, Director Nacional –Brasil; Oscar Castillo, Director Nacional–El Salvador; Graciela Cano, Directora Nacional-Guatemala; Norma Cortaza, Directora Nacional–Paraguay; Javier Morales, Director Nacional-Puerto Rico; Gustavo Álvarez Director Nacional-Uruguay; Jenny E. Junco Supa, Directora Nacional-Perú; María Pilar Barraza H. Director Nacional México, Gabriela Lona Calvo, Representante Regional-México, Norma del Rocío Gutiérrez Vaca, Representante Regional-México; Andrea Paulina Fernández, Representante Regional-México; Aida Leiva Chacana, Directora Nacional-Chile, Francisco Maffioletti Representante Regional-Chile; Edgar Rolando Poveda Durán, Director Nacional-Ecuador.

© Graciela Mabel Gardiner, Francisco Maffioletti Celedón, Guiomar Bejarano Gerke, Gustavo Álvarez Castro, Edgar Poveda Durán, Sonia del Pilar Ayala Rincón, João Carlos Alchieri, Lazaro Guillermo Ortega Castillo, Alexei García Carralero, Edgar Rolando Poveda Durán, Marco Antonio Romero, César Acarapi Apaza.

ISBN (digital) 978-628-96518-0-5

Primera versión, septiembre, 2024. Colección Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense

Proceso de arbitraje doble ciego:

Recepción: 20 de febrero 2023

Evaluación de propuestas comité editorial: 20 de mayo de 2023

Evaluación de propuestas doble ciego: 8 de diciembre de 2023

Correcciones de autor: 1 de marzo de 2024

Aprobación: 25 de junio de 2024

Proceso editorial

Wilson Miguel Salas Picón, Sonia Del Pilar Ayala Rincón, Graciela Cano Mazariegos, Jenny Elsa Junco Supa, Claudia Pastrana Orellana, Oscar René Castillo Monge, Norma Rocío Gutiérrez Vaca, Joao Carlos Alchieri, Ma. Pilar Barraza H.

Diseño de tapas

Maestra Andrea Paulina Fernández, representante regional de la ALPJF para México.

Copyright ALPJF



Reconocimiento - No Comercial - Sin Obra Derivada (by-nc-nd)

Tabla de Contenido

Prólogo	6
Capítulo 1	8
La práctica del Metaperitaje Psicológico en Latinoamérica.....	8
Capítulo 2	43
Retos de la Pericial Psicológica en el Proceso Penal de Cuba.	43
Capítulo 3	84
Aportaciones de la Autopsia Psicológica en Ecuador	84
Capítulo 4	117
Análisis metapericial psicológico forense de 12 informes psicológicos pericialesde trastornos de personalidad	117
Capítulo 5	136
Consideraciones actuales para el uso de la prueba de Rorschach	136
Acerca de los autores.....	149

Prólogo

Resulta un honor escribir el prólogo de esta nueva obra auspiciada por la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense – ALPJF, en cabeza de nuestro director Científico para Colombia Wilson Salas Picón, que con cada una de sus publicaciones procura la difusión social del conocimiento y de esta manera contribuir a enriquecer teóricamente el campo de la Psicología Jurídica.

Este libro ha logrado reunir a un número de profesionales que disertan sobre temas relevantes y de vanguardia en este campo, los cuales están contenidos en cinco capítulos llenos de investigación, teoría, análisis y que dejan como resultado un gran cúmulo de conocimiento que a su vez visibiliza el comportamiento teórico, práctico e investigativo de este campo de la psicología a nivel latinoamericano.

En este sentido y una vez leída la presente obra, me permito introducir al lector en cada uno de los capítulos y de la importancia que cada temática tratada particularmente reviste dentro del quehacer de la psicología jurídica y de la responsabilidad que nos asiste como psicólogos jurídicos en nuestro quehacer.

El capítulo 1, hace referencia a un concepto que podría decirse es nuevo o ha tomado en los últimos años relevancia frente a la necesidad de realizar controversia a algunos conceptos psicológicos forenses y establecer la rigurosidad científica de los mismos frente a la toma de decisiones, como resultado de su presentación en juicio. Frente a ello, la ALPJF y en cabeza de algunos de sus directores científicos de país, se consideró realizar un estudio a nivel latinoamericano a fin de determinar qué tan importante es este tipo de intervención y como se maneja el concepto dentro del gremio de la psicología jurídica, para de esta manera poder establecer consensos y teorías que homologuen procesos y procedimientos a nivel latinoamericano.

Por su parte, el capítulo 2, muestra un estudio realizado en Cuba y cuya finalidad es explorar en dicho país el abordaje Psicojurídico que se realiza frente a diferentes problemáticas sociales, entre ellas el abuso sexual infantil, lo anterior con el objetivo de poder generar desde la academia producción científica especializada y programas que formen profesionales de la psicología en el ámbito de la psicología jurídica para que sirvan de soporte al ejercicio del Derecho.

Por otro lado, el capítulo 3, refiere un tema de gran importancia dentro del contexto de la psicología forense como es la Autopsia Psicológica (AP), en este capítulo se hace un recorrido teórico al concepto, utilidad, componentes, metodología, entre otras más características. De igual manera, los autores realizan una breve descripción de cómo ha sido la aplicación de la AP en el Ecuador, y establecen la falta de instrumentos propios que permitan el desarrollo de este tipo de labor, o adaptados a las características propias de la cultura y la región, por lo cual presentan la realización de un estudio que dio como resultado una propuesta de un instrumento denominado “Protocolo Ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo. (APR-EC)”.

Así mismo, el Capítulo 4, y siguiendo con la presentación de temas relevantes para la psicología forense, se expone la realización de una investigación que busca a través de la revisión y análisis de 12 informes psicológicos forenses, establecer la pertinencia de la metodología utilizada, a partir del uso de un protocolo de recolección creado por los mismos autores para el desarrollo efectivo de su investigación y en él se recoge información sobre los instrumentos de evaluación utilizados, resultados, discusión; es de anotar que los informes escogidos requirieron de la evaluación de trastornos de la personalidad. El autor como resultado muestra unas conclusiones de gran interés para quienes desarrollamos este tipo de evaluaciones.

Por último, el capítulo 5, da cuenta del escenario actual de la utilización del Test Rorschach dentro de la evaluación psicológica forense como un instrumento para evaluar características de personalidad en los peritados, entre otras más funcionalidades. El autor, presenta una serie de conceptos, característica y bondades que desde su perspectiva hacen que este instrumento adquiera relevancia y sea considerado dentro del abanico de instrumentos a utilizar dentro de nuestra labor forense.

Como puede observarse, esta obra contiene diferentes temáticas, las cuales fueron tratadas de manera rigurosa, científica y profunda, en espera de que sean temas orientadores para el desarrollo de una práctica transformadora y siempre hacia la búsqueda de la justicia social. Por último, agradecer a cada uno de los autores que hicieron un aporte valioso a la generación de conocimiento, a su dedicación para hacer posible esta obra y con la convicción que será de gran utilidad para colegas y demás profesionales que a bien tengan conocerla.

Sonia del Pilar Ayala Rincón. Julio 2024

Capítulo 1

La práctica del Metaperitaje Psicológico en Latinoamérica¹

Graciela Mabel Gardiner^a, Francisco Maffioletti^b, Guiomar Bejarano G.^c, Gustavo Álvarez C.^d, Edgar Poveda D.^e, y Sonia del Pilar Ayala R.^f.

Resumen

El concepto de Metapericia (MP) refiere a un tipo de peritaje en el ámbito judicial que puede ser poco conocido o mal entendido. La Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF) consideró importante realizar un estudio general en la región para determinar la importancia de esta intervención psicoforense en diferentes países y las posibles distorsiones asociadas a este concepto. En la actualidad, los informes periciales psicológicos son cada vez más solicitados en el ámbito judicial, aunque no sean vinculantes. Es importante tener en cuenta que no todos los informes elaborados por instituciones públicas o privadas especializadas en peritajes, ni todos los técnicos que elaboran informes para los tribunales, tienen automáticamente el estatus científico de un dictamen pericial. Este estatus se deriva de elementos como la forma y el contenido del informe, la rigurosidad científica, la minimización de las interpretaciones e inferencias que no se basen en el método científico, el apego a un método conocido y validado, entre otros elementos indispensables en el ámbito científico. La Metapericia (MP) permitiría describir si estos aspectos no se cumplen, pudiendo estar frente a un dictamen pericial sesgado y poco riguroso, contribuya a dejar a una víctima junto a su agresor o, por el contrario, a enviar a un inocente a la cárcel debido a una mala asesoría.

Palabras clave: Psicología Forense, Peritaje Psicológico, Metaperitaje, Contraperitaje.

¹Investigación realizada al alero del trabajo permanente de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF), de la cual todos los autores son Directores Científicos.

^aexAsesora Técnica da la Dirección General de Asesorías Periciales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. ^bAcadémico e Investigador de la Universidad Diego Portales, Santiago, Chile. ^cPresidente de la Asociación Científica de Psicología Jurídica Forense, Bolivia. ^dDirector de la Asociación Uruguaya de Psicología Jurídica y Forense, Uruguay. ^ePsicólogo Forense en Fiscalía General del Estado, Quito, Ecuador. ^f Académica de la Universidad de Santander-UNDES, Bucaramanga, Colombia.

Abstract

The concept of Metapericia (MP) refers to a type of expertise in the judicial field that may be little known or misunderstood. The Latin American Association of Legal and Forensic Psychology (ALPJF) considered it important to carry out a general study in the region to determine the importance of this psychoforensic intervention in different countries and the possible distortions associated with this concept. Currently, psychological expert reports are increasingly requested in the judicial field, although they are not binding.

It is important to bear in mind that not all the reports prepared by public or private institutions specialized in expert opinions, nor all the technicians who prepare reports for the courts, automatically have the scientific status of an expert opinion. This status is derived from elements such as the form and content of the report, scientific rigor, minimization of interpretations and inferences that are not based on the scientific method, adherence to a known and validated method, among other essential elements in the scientific field.

The Meta-expertise (MP) would allow to describe if these aspects are not fulfilled, being able to be faced with a biased and not very rigorous expert opinion, contributes to leaving a victim with her aggressor or, on the contrary, to sending an innocent person to jail due to bad advice.

Keywords: Forensic Psychology, Psychological Expertise, Meta-expertise, Counter-expertise.

Introducción

La participación de la Psicología Forense en los ámbitos judiciales durante los últimos 10 años ha venido cobrando mayor importancia y su cooperación en los mismos es cada día más requerida, lo que ha permitido afianzar esta área de la Psicología, especializarla y seguir investigando sobre herramientas propias que aborden todos los aspectos que se requieren desde lo jurídico para dar respuesta a las necesidades básicas para impartir justicia.

Ha favorecido la inmersión de la psicología Forense al campo jurídico, la existencia de un sistema de corte acusatorio/adversarial en el cual la participación del psicólogo perito tiene más visibilidad en cuanto conserva la posibilidad de presentar de manera oral su trabajo y conclusiones, mostrando además sus capacidades de argumentación, análisis y contrastación.

La práctica más desarrollada dentro del ámbito de la Psicología Forense es la llamada “Evaluación Psicológica Forense”, a través de la cual se busca evaluar aspectos particulares según sea el caso, en sujetos inmersos en procesos judiciales de cualquier área del Derecho. De esta práctica asimismo, se han desligado otras acciones que apuntan a profundizar en la intervención de la práctica psicológica en el mundo del Derecho, encontrándose dentro de ellas la prueba pericial centrada en el análisis y crítica de las pericias psicológicas y/o psiquiátricas presentada por la parte oponente, y que lo que busca básicamente es pronunciarse sobre la idoneidad científica, técnica y de formación de quien elabora el informe refutado, actuación denominada metapericia, contrainforme o concepto técnico forense.

Es de anotar que se requiere de los medios de prueba, los cuales se constituyen en herramientas legales para llegar a la verdad fáctica de un hecho controvertido, dentro estos medios está la prueba pericial, a partir de la cual es posible realizar a su vez una Metapericia (en adelante MP), que se reitera, tiene como objetivo establecer si un dictamen pericial se ajustó o no al estándar técnico-científico que se espera de dicha actuación en la *lex artis* de la ciencia que sostiene dicho peritaje.

Es importante reconocer que es una práctica que ha ido ganando terreno en el ámbito jurídico y la cual genera debate en cuanto a su idoneidad, pertinencia y transparencia; sin embargo, no hay una conceptualización generalizada ni unos lineamientos claros para su elaboración. Hasta hace algún tiempo se han iniciado a nivel latinoamericano algunas aproximaciones conceptuales y procedimentales desde países como Chile, Uruguay y

Colombia, las cuales se recogen en este documento junto con conceptualizaciones ya emitidas sobre el tema a nivel internacional.

En este sentido, la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica (ALPJF) busca aportar en relación al desarrollo de esta práctica a nivel latinoamericano, y para dar cumplimiento a este objetivo se propuso construir una investigación, que aborde el desarrollo conceptual del término Metapericia, su pertinencia y así mismo establecer lineamientos para su desarrollo y presentación ante los entes jurídicos; para ello, se realizó una encuesta a nivel latinoamericano sobre el conocimiento y reconocimiento que se tiene de esta herramienta propia de la Psicología Forense dentro de los profesionales inmersos en el ámbito jurídico, su uso y aceptación.

Se espera que el documento ayude a homogeneizar la denominación, desarrollo y lineamientos en torno a esta práctica denominada Metapericia, la cual dentro de los procesos jurídicos reviste de gran importancia pues como se advirtió al inicio de este escrito ayuda a la toma de decisiones en derecho y a búsqueda de mejores formas de aplicación de la justicia.

Marco Teórico

Acerca de la importancia de los dictámenes periciales en el concierto jurídico

Obviamente, la presente comunicación partirá y se desarrollará en el ámbito de la Psicología Jurídica. Entendiendo a esta como la especialización de la Psicología que tiene por objeto de estudio al ser humano y su relación con la Norma Jurídica, y dentro de esta especialidad, nos centraremos específicamente en la Psicología Forense, la cual tiene como objeto primordial y eventualmente único, asesorar a la Justicia en la materia específica que hace al expertise de esta rama de la psicología.

En este sentido, se entenderá que las intervenciones de la psicología forense son todas aquellas que se dirigen y tienen impacto en el foro judicial, y que ilustran a los decisores jurídicos en temas que no tienen formación, incluyendo en estos a los *dictámenes periciales*, la realización de *autopsias psicológicas*, las *evaluaciones de riesgo de violencia*, el *relevamiento de testimonios*, etc., en esta comunicación nos centraremos en los ya señalados dictámenes periciales en cualquiera de los foros posibles.

Resulta evidente que estas intervenciones tienen un impacto en la vida de los seres humanos que transitan por un proceso judicial extremadamente importante, si bien no son vinculantes los dictámenes periciales para el fallo judicial, tienen un peso ponderado altamente significativo.

Esto es una consecuencia del innegable acto de humildad académica que realiza “lo jurídico”, en tanto acepta su falta y requiere de un asesoramiento idóneo a otra ciencia, en este caso la psicología jurídica. Pero este asesoramiento solicitado debe tener determinadas características que lo avalen, de estar libre de sesgos confirmatorios previos, con un posicionamiento escéptico del técnico, que la intervención no se allane pacíficamente a los hechos, relatos o deseos, ni de los evaluados, ni tampoco, a los de la parte contratante, ni a ninguna teoría del caso proveniente del ámbito jurídico.

En virtud de estas consideraciones previas, es fácil entender que esta intervención psicoforense pueden impactar severamente en los DDHH de las personas en forma dramática.

Pudiendo dejar a un menor de edad inerme en manos de su abusador, luego de haber realizado un acto de extrema valentía, al develar un hecho abusivo, perpetuando así, el hecho delictivo, con las consecuencias nefastas que esto trae aparejado y hundiendo en el descrédito a ese niño, niña o adolescente, que eventualmente ya no volverá a denunciar un hecho real y abusivo cargando con las heridas y daño psíquico.

Pero también, podrán coadyuvar a generar victimarios que no son tales y víctimas que tampoco lo son. Esta situación, también es de extremo cuidado; la generación de victimarios irreales, tiene como consecuencia la pérdida de la libertad ambulatoria de un sujeto que es inocente, lo cual impactará como es obvio en sus derechos (pérdida de contacto con familiares, pérdidas laborales, académicas, estigmatización, etc.), e inclusive este impacto puede llegar a sumarse a otros derechos violentados de mayor peso, como la tortura, violencia física (intracarcelaria) y eventualmente la muerte dentro de las unidades penitenciarias, cuyo estado en casi toda Latinoamérica es deficitario.

Por ello, la intervención psicoforense deben demostrar y explícitamente señalar en sus dictámenes elementos mínimos que aseguren su robustez científica, plasmando en el escrito (más allá de que en varios países la pericia se constituye en oralidad) los lineamientos básicos que den crédito y rigor a su producción, no siendo de recibo dictámenes periciales exigüos en la escritura, deficitarios en su confección y contenido y posteriormente “armados”

en oralidad, justamente a partir de la realización de una MP realizada sobre los mismos, por ello el capítulo de discusión forense, deberá contener la esencia del dictamen.

De no darse estos extremos, estaremos incurriendo en un escenario altamente peligroso, si es que el objetivo real de esos dictámenes es bien asesorar a la Justicia. Observándose en esto, un plus de riesgo, ya que “lo” Jurídico, solicitante de un asesoramiento idóneo, ecuánime y científico, no tiene elementos para contrastar las eventuales omisiones, divergencias, errores, etc.

En suma, si una intervención psicoforense, no posee elementos básicos que la constituyan en tal, el decisor jurídico, no tendrá ninguna herramienta para oponerse a ese informe, el cual no tendría robustez científica ni eficacia en el pretendido asesoramiento. La única herramienta que se podría llegar a esgrimirse desde “lo” jurídico, es el concepto de “sana crítica” que es altamente difuso y eventualmente discrecional. Señalamos esto en virtud de las propias características del saber técnico desarrollado en los dictámenes periciales psicoforenses.

Acerca de las pericias

Cómo ya se ha señalado, no todo informe dirigido a asesorar a la Justicia tiene el estatus y eficacia de un dictamen pericial, tampoco el instituto de donde surge dicho informe, per-se y en forma automática brinda estos elementos a todos los informes emanados de la heterogénea plantilla de técnicos que emiten esos informes.

Ante esto, es importante señalar, que más allá de situaciones particulares y dado la alta importancia ya señalada de los dictámenes periciales, es imprescindible poder tener parámetros claros, que oficiaran de guías de buenas prácticas, donde se señalen los elementos básicos que deben aparecer en un dictamen pericial, para que este pueda constituirse en tal, con el rigor científico mínimo exigible, ecuanimidad de parte del perito, etc.

En este punto, señalamos lo mencionado por Tapias (2022), y otros varios referentes en psicología forense de donde surgen conceptos comunes y que pueden resumirse, en que las pericias son similares a una investigación científica, donde deberá realizarse un profundo y objetivo estudio de la carpeta investigativa judicial en clave psicoforense, se informará acerca del técnico que realiza la intervención, la fecha, el sujeto a evaluar, el objetivo de la evaluación (cuál es la pregunta jurídica a responder), establecimiento de más de una hipótesis

de trabajo, las que surgen del estudio del material jurídico, un método (científico), la utilización de herramientas idóneas para dar cuenta del objetivo del dictamen, se deberá medir, analizar, realizar un capítulo de discusión forense, donde explícitamente se ponga a consideración del decisor jurídico un resumen coherente y lógico, basado en los elementos señalados en el cuerpo de la intervención, de los hallazgos realizados en el dictamen, para posteriormente arribar a conclusiones, que devengan en forma lógica e hilada del desarrollo del cuerpo del dictamen pericial.

Estos elementos básicos, son un parámetro que da la posibilidad de discriminar, cuando estamos frente a documentos provenientes de intervenciones psicoforenses, que tienen rigor científico y por ende capacidad para bien asesorar a la Justicia, de otro tipo de intervenciones, dirigidas si al foro judicial, pero sin elementos que las hagan eficaces a la hora de asesorar a la Justicia, sino que por el contrario en general generan contaminaciones y distorsiones peligrosas, en base al no conocimiento del operador jurídico de la ciencia a la que pide, justamente ayuda.

En otro orden de cosas, y tomando otros criterios, funcionales a establecer la discriminación necesaria e imprescindible, en cuanto al estudio de los documentos que surgen de intervenciones, pretendidamente psicoforenses, debemos señalar a algunos autores que mencionan con total claridad, la importancia de esto y al mismo tiempo señalan también algunos criterios de extrema validez al respecto.

Taruffo (2013), connotado jurista internacional, señala, que los análisis periciales no deben sujetarse exclusivamente al sentido común y a la cultura media, pues estas, como es lógico percibir, no ofrecen garantías para una valoración científica de sus resultancias.

De esto se desprende la extrema importancia de no allanarse pacíficamente a los dichos o testimonios de testigos, presuntas víctimas, victimarios, periciados, no siendo válidos los informes que tengan un sesgo confirmatorio previo sin la aplicación del necesario escepticismo científico, en el que se basa la actuación de la psicología forense.

El mismo autor continúa señalando que la apoyatura que valida la prueba pericial está enmarcada en los avances y conocimientos científicos afianzados al momento de realización del acto pericial. “En este contexto, en la medida que dicha pericia cumpla un estándar de confiabilidad y rigor técnico en sus conclusiones, el Tribunal no puede dejar de no valorarla positivamente” (Taruffo, 2005, p. 363).

A partir de lo anterior, queda meridianamente claro lo que hasta el momento se ha venido señalando, en tanto que un informe pericial dirigido al foro jurídico, que no tenga robustez científica, no utilice los avances de la psicología forense al momento de realizar el acto pericial, no mantenga un posicionamiento escéptico frente a los hechos y las personas objeto de evaluación, no tendrá eficacia en su pretendido asesoramiento a la Justicia, en cuanto a establecer los factores de riesgo que acerquen o alejen a los sujetos evaluados de la posibilidad de haber emitido las conductas que se le imputan, o los indicadores y sintomatologías que presente una víctima, etc., sino todo lo contrario, será funcional a aumentar el rango de fallo judicial con las consecuencias ya mencionadas. Se sigue vislumbrando no solo la enorme importancia que tienen los dictámenes periciales, sino también lo abarcativo y frecuente de su utilización y la imperiosa necesidad de que estos cumplan con mínimos recaudos técnicos para arribar al objetivo para el cual se realizan.

Mencionamos a otro connotado referente en Psicología Jurídica, Díaz Colorado (2021), reconocido especialista en deontología y psicología jurídica, quien señala lo siguiente:

“el sistema de Justicia adversarial, acusatorio, se fundan en la controversia de la prueba, en ese sentido la meta prueba o refutación de la prueba o el análisis por otro psicólogo de la prueba, cobra absoluta importancia dadas las reglas del sistema”. (comunicación personal)

La prueba se mide desde la perspectiva científica, lo que sustenta una prueba es el conocimiento científico existente, y eso es lo que la hace válida o no. Por lo tanto, la metaprueba, fundamentalmente basada en la científicidad, nada tiene que ver el otro perito psicólogo, lo que se discute es sobre la prueba presentada, se discute acerca de la científicidad de esta, en lo referido a todas las ciencias que auxilian al campo penal.

Volvemos a observar que, en forma insistente, referentes del campo jurídico y Psicojurídicos, señalan la importancia de que los dictámenes periciales, las intervenciones en esta área deben tener determinados elementos constituyentes que las validen.

Por su parte, Duce (2018) hace especial referencia al impacto de las pericias en los errores judiciales, señalando que:

“La evidencia comparada da cuenta de dos fenómenos que se vienen produciendo en forma paralela en relación con la prueba pericial en los sistemas de justicia penal. El primero de ellos es que su uso parece ser cada vez más frecuente, es decir, se trata de

un medio probatorio que habitualmente es presentado y considerado para decidir casos penales. El segundo es que debido a diversos problemas en su presentación y valoración- este medio constituye uno de los factores más relevantes entre aquellos que aumentarían las probabilidades de error en los sistemas de justicia penal, especialmente el de condenar a inocentes”. (p.224)

Continúa señalando que “una revisión panorámica de la literatura especializada en materia de prueba pericial permite identificar que existe un importante consenso a nivel comparado acerca de que su uso en los sistemas judiciales es cada vez más frecuente y masivo” y, por último, citamos lo siguiente “Los estudios comparados sobre condena de inocentes suelen enfatizar que el uso inadecuado de prueba pericial constituye uno de los principales factores que explican los errores del sistema”.

En convergencia con lo que veníamos señalando el mismo autor señala que la utilización de pericias poco confiables son un elemento fundamental en la generación de errores judiciales, detrás de los cuales está la vida de las personas, sus bienes, sus afectos y familia.

Continuamos citando al autor “El punto central que se pretende enfatizar es que en muchas oportunidades se utiliza como evidencia en juicio prueba pericial que es presentada con un aura de rigor científico o metodológico, que realmente no posee y que lleva a los juzgadores a cometer errores en la decisión final. Garret (2011), quien realiza un análisis a partir de la base de datos del *Innocent Project*, señala que muchos de los exonerados por ese proyecto precisamente han sido condenados como resultado de métodos forenses poco confiables”

Queda más que claro que en este punto el autor parece sintetizar lo que veníamos desarrollando anteriormente, no quedan dudas que los errores metodológicos en las pericias generan un impacto devastador.

El testimonio presuntamente científico, taxativos que pretenden ilustrar sobre hechos y llegan a conclusiones sin robustez científica es altamente peligroso.

Por lo tanto, se entiende que, tanto en nuestro desarrollo, como así también en los referentes que hemos citado que:

- a. Los dictámenes periciales tienen un peso ponderado altamente significativo en el fallo judicial

- b. Cada día más estas pericias son solicitadas y son cada día más utilizadas
- c. las pericias deben tener, para cumplir con su objetivo básico de asesoramiento idóneo, ecuánime y robusto científicamente hablando, elementos básicos que las conformen. Múltiples autores señalan esto.
- d. En base a ello, no todo informe dirigido a “lo jurídico” se constituye automáticamente en un dictamen pericial.
- e. Tampoco, en forma automática informes emitidos por técnicos pertenecientes a instituciones públicas o privadas se constituyen en dictámenes periciales, estos deberán respaldar ese estatus, en el contenido y el apego a los elementos ya señalados
- f. En base al desconocimiento sobre psicología forense de algunos operadores jurídicos, es altamente peligroso, que pretendidos dictámenes periciales encuentren un lugar en el foro jurídico y se tengan por elementos eficaces para bien asesorar a la Justicia

Por todo lo anterior, queda suficientemente fundado que el control técnico, científico y lógico de los dictámenes periciales en regímenes adversariales jurídicos, es indispensable. No existe lugar a dudas en cuanto a esto, y esto ocurre no solo en el ámbito de la psicología forense, sino en cualquier ciencia o arte que pretenda asesorar a la Justicia.

En este punto nos permitimos citar nuevamente a Duce (2018), cuando señala:

“Esto me lleva a mencionar un segundo fenómeno para completar el cuadro que intento describir. La evidencia disponible en el ámbito comparado indica que los abogados litigantes tienen baja capacidad para someter a un control intenso de la calidad del trabajo de los peritos y sus declaraciones por vía de la ejecución de contraexámenes. Por ejemplo, el estudio de Garret y Naulfeld del año 2009 concluye que los defensores raramente cuestionan el testimonio inválido presentado por peritos en juicio y en muy pocas ocasiones realizan contraexámenes exitosos a esos expertos”. (p.242)

Incluso Duce (2018) señala específicamente, el área psicoforense, cuando menciona que:

“La literatura más reciente da cuenta de diversos indicios que muestran que la calidad de las pericias que suelen ser admitidas a juicio es problemática. Así, un área en donde existen algunos estudios que han planteado cuestionamientos a la rigurosidad de las pruebas periciales es en materia de peritajes psicológicos. Estos han adquirido enorme protagonismo en el sistema y se presentan con bastante frecuencia, especialmente tratándose de delitos sexuales. Así, un estudio publicado el año 2005 daba cuenta de problemas serios de falta de formación especializada de los “expertos” que realizan los peritajes psicológicos; falta de investigación en el área de la psicología forense en el país; falta de homogeneidad en los procedimientos de evaluación; no uso de instrumentos de confiables y, en cambio, el uso de otros instrumentos con poca validación; agregándose, también, defectos en la elaboración de informes”. (p.252)

Lo que queda por dilucidar ahora, es de qué manera se debe realizar este control técnico y científico, conceptos que desarrollaremos a continuación. Por último, pero no agotando los variados autores y publicaciones que refieren al tema en cuestión, señalamos los criterios Daubert.

Los mismos se vinculan a requisitos para la admisión de la prueba pericial en Estados Unidos se contienen en tres sentencias que se conocen como la "trilogía Daubert" y han supuesto la modificación del art. 702 de las Federal Rules of Evidence. La validez y fiabilidad de una pericia pueden ser verificados a través de los factores incorporados en el Caso Daubert v. Merrel Dow Pharmaceuticals Inc. de 1993 de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Los criterios de admisibilidad establecidos en el caso Daubert son: “...para que un órgano jurisdiccional pueda apoyarse válidamente en una opinión de algún experto en una rama de la ciencia, es necesario que esa opinión tenga las siguientes características:

- a) Haber sido examinada a través del método científico.
- b) Haber sido sometida a una revisión previa.
- c) Contar con estándares establecidos.
- d) Tener un rango de error conocido o potencial.
- e) Tener una amplia aceptación por una comunidad científica relevante”.

Concepto y pertinencia de las metapericias

Habiendo ya fundamentado la importancia que tienen las pericias psicoforenses en el ámbito jurídico, su cada vez más intensa utilización y que son una variable de gran peso ponderado en los errores judiciales, que tienen como consecuencias impacto en los DDHH de las personas, queda por dilucidar, ahora sí, que se entiende por MP y diferenciarla de otros conceptos que en ocasiones se metamorfosean con esta y que colaboran con la falta de conocimiento y eventualmente utilización, de esta herramienta de ineludible importancia.

La contrapericia, es la actividad realizada por un técnico, cuyo objetivo es realizar una nueva evaluación sobre el hecho, objeto o sujeto de pericia, ya evaluado por otro colega. En suma, el contra-peritaje, no es ni más ni menos, que una nueva evaluación pericial a un hecho, objeto o sujeto que ya fue evaluado por otro técnico con anterioridad, para lo cual ineludiblemente el contra perito debe evaluar nuevamente al sujeto, siendo imprescindible el contacto del técnico con el sujeto evaluado anteriormente y sujeto de evaluación en el contra peritaje.

El contraperitaje es un dictamen pericial, como ya señalamos, por lo cual le caben las mismas normas constitutivas básicas que a cualquier pericia, señaladas anteriormente en cuanto a forma y contenido (método, herramientas, hipótesis, triangulación de información, discusión forense, conclusiones, etc.).

La metapericia, se aparta largamente del concepto antes expuesto, entendiéndose, que esta tiene como objeto de análisis, el/los dictámenes periciales, de uno o varios técnicos, que se internen en conceptos propios de la psicología forense y su contexto en expediente, analizando el formato y coherencia, científica, lógica y su relación con las conclusiones a las cuales arriba.

En resumen, el objetivo central de las meta-pericias, es determinar si existe hilación lógica y rigor científico en el cuerpo de la pericia analizada, si aparecen en esta, los elementos constitutivos de las mismas, elementos que avalarán los dichos vertidos en las conclusiones, los cuales tendrán un peso ponderado significativo a la hora del fallo judicial.

En cuanto al objeto de las Metapericias, este está claramente definido, es el análisis de otro documento, de ninguna manera será objeto de análisis de una MP el técnico firmante

del informe, como así tampoco- y no es de menor importancia- el fondo del caso que se dilucida mediante el informe objeto de la meta pericia.

A pesar de ser claro estos puntos, entendemos importante profundizarlos. El analizar eventualmente al técnico, al cual no conocemos y del cual no sabemos absolutamente nada, no es de recibo, es una falta ética, por ello, es fundamental señalar, incansablemente, que lo que se analiza es el informe y no al técnico.

En cuanto al segundo punto, parece claro, que si mediante una MP se llega a la conclusión científica, que ese informe analizado no tiene rigor científico, no planteó hipótesis alternativas de trabajo, no trianguló información, no percibió divergencias sustanciales en el expediente, no utilizó herramientas pertinentes y fiables, etc., estos extremos deberán ser puestos de manifiesto en la MP, estos elementos faltantes, ineludiblemente indicarán, que ese informe no tiene eficacia para asesorar científicamente a la Justicia, nada tiene que ver esto con el fondo del caso, una MP nunca puede expedirse acerca del caso sobre el cual se realizó un informe que luego fue metapericiado.

Lo que sí realizará la Metapericia, es clarificar al decisor jurídico si está ante una información idónea, científica y metodológicamente rigurosa, la cual orientará en forma eficaz su fallo o, por el contrario, el informe que le es presentado no tendrá los elementos básicos que puedan orientar idóneamente sus consideraciones jurídicas finales, entre otras variables que ponderará.

Metodología

A partir de la problemática a investigar, se definió que resultaba necesario realizar un análisis comparado acerca de lo que en cada uno de los países de Latinoamérica se utilizaba como práctica de Metaperitaje. Sin duda antes de ello fue ineludible y oportuno avanzar en una concepción teórica-comprensiva del estatus jurídico y científico de dicha práctica, y del papel que juega en la administración de justicia y los procesos judiciales.

Planificación

En este caso, se diseñó un estudio sistemático que nos permitiera garantizar resultados válidos y fiables que respondan a las metas y objetivos propuestos, sin sesgar resultados que respondan a intereses particulares de las partes que puedan nutrirse tendenciosamente de sus resultados.

Para el diseño de resolución del problema de investigación se planteó una recopilación de datos utilizando diversas técnicas, que proporcionarán una interpretación de dichos datos y buscando sacar conclusiones con base a la información de la investigación, lo que constituyó en esencia el proyecto de la investigación.

Para cumplir con lo anterior, se tomaron en consideración algunos factores tales como:

- I. Datos a recolectar (se diseñó una encuesta).
- II. Se decidió el muestreo (a quienes iba a ser dirigido).
- III. Se resolvió el modo de recolección de la muestra.
- IV. Se acordó el método de análisis de los resultados.

Todo ello en la intención de que la investigación pudiese proporcionar resultados válidos desde el punto de vista científico, en un ámbito que presenta dificultades de aplicación, reconocimiento y validez en los distintos países que componen América Latina, coadyuvando con ello en la solidez y robustez de la utilización de la metapericia como herramienta válida de contralor de la prueba pericial.

La primera decisión investigativa que se tomó fue que se trataría de un estudio exploratorio, descriptivo, transaccional, de tipo cuantitativo. Para ello se generó un cuestionario autoadministrado, que fue difundido de forma abierta en los medios Psicojurídicos de cada país, con amplia difusión, y que pudiese ser contestado voluntariamente por todo aquel que quisiera. De esta forma, tuvieron la oportunidad de contestar tanto quienes tenían una u otra opinión acerca del tema a indagar. En este punto también se consideró que, al tratarse de un cuestionario autoadministrado, con la misma consigna y reactivos para todos los participantes, se homologaba de forma verificable que en cuanto al estímulo ofrecido todos tuvieron el mismo material. De esta manera, la variable “entrevistador” no estuvo presente afectando la forma en que se contestaba el cuestionario, en cuanto se podía hacer de forma anónima, no existía la posibilidad de poner énfasis o sugerir un tipo de respuesta que fuese la más adecuada, y se controlaba la deseabilidad social por parte del entrevistado.

Se consideró de gran importancia para la presente investigación definir los términos que fueran a utilizarse, lo que constituyó la primera discusión teórica grupal: qué se entiende por metapericia, contrapericia, pericia, consultoría técnica, contrainforme, etc., de acuerdo a los datos previamente recabados de la denominación de la práctica en los países que conforman la ALPJF, lo que llevó a considerar la necesidad de la presente investigación y de la cual surge esta tarea grupal.

Asimismo, en el proceso de confección del cuestionario, se tomó la decisión de utilizar los conceptos y palabras más usuales a nivel global en Latinoamérica, evitando aquellos términos que pudiesen llevar a confusión, fuesen propios de un determinado lugar o país, u pudiesen resultar ambiguos en cuanto a su interpretación.

Encuesta

Se empleó una encuesta/cuestionario autoaplicado de Google Drive, discutiendo la claridad de las preguntas y el número de ellas que, sin agotar el muestreo, pueda lograrse un resultado adecuado de encuestados. Se utilizaron e intercalaron preguntas abiertas y cerradas con el objetivo de obtener respuestas más precisas a la hora del análisis de los resultados.

Muestreo

El diseño del muestreo ha sido no probabilístico, ya que se dirigió la encuesta a una muestra poblacional aleatoria compuesta por profesionales de la psicología forense y el derecho especialmente; población que no solo compone nuestra Asociación, sino que serán en definitiva todos aquellos que quieran brindar su opinión en tanto operadores especializados del sistema de justicia de cada país.

El método de recolección de datos que se ha decidido fue la realización de una encuesta en línea, en diferentes países de habla hispana y con el recorte profesional ya explicitado, contando como recursos el envío de la misma a los Directores Nacionales y referentes de la ALPJF, para su posterior reenvío a los diferentes profesionales (psicólogos forenses y abogados) que la componen.

Se discutió entre los integrantes del equipo de investigación repartiéndose tareas en grupos, y a su vez discusiones generales sobre los resultados obtenidos por los distintos grupos, lo que permitió el consenso que se presentó a la ALPJF.

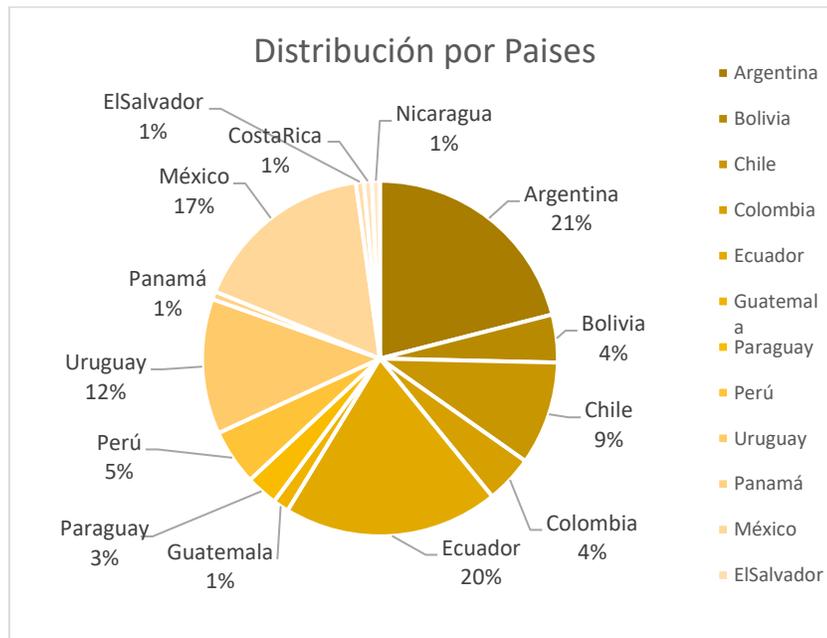
Resultados

De la aplicación del instrumento a 134 profesionales latinoamericanos de diversas disciplinas (psicólogos, abogados, jueces, fiscales, médicos y técnicos), 133 aceptaron las condiciones de la investigación, por lo que hemos podido sistematizar sus concepciones y opiniones de la siguiente manera:

- En cuanto a la nacionalidad de quienes respondieron la encuesta, corresponden a profesionales de 14 países latinoamericanos...

Figura 1

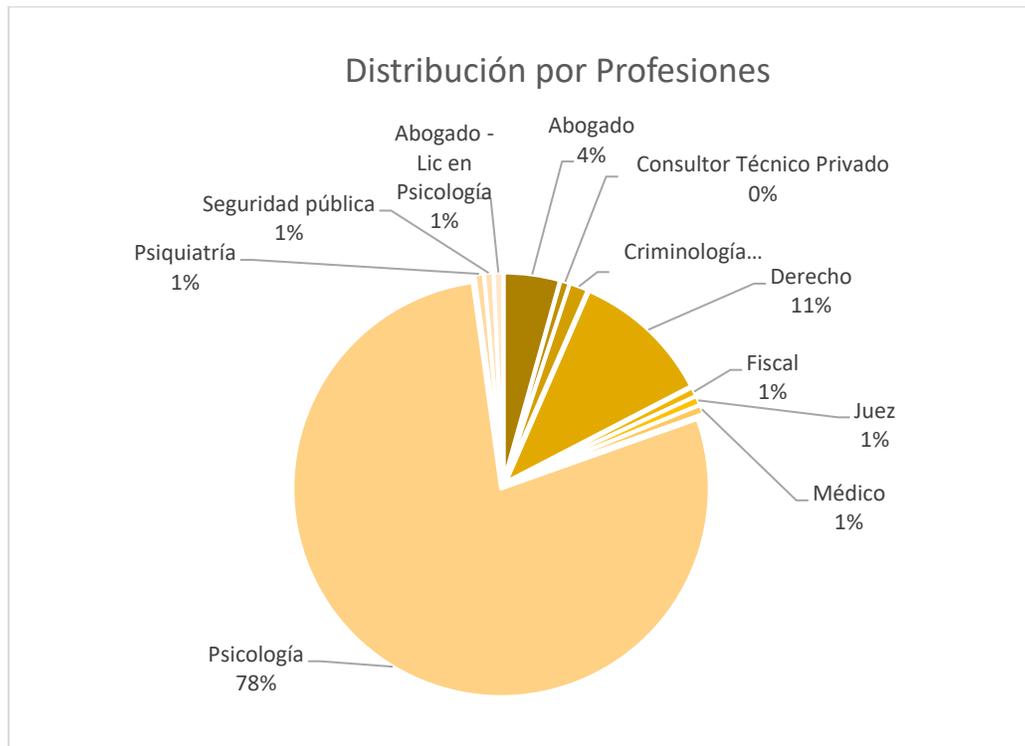
Distribución por países



- De estos, se distribuyeron por profesiones del siguiente modo:

Figura 2.

Distribución por Profesiones



- En virtud de lo anterior, y considerando la baja cantidad de cuestionarios respondidos por algunas profesiones, y de la relevancia disciplinar que tiene el poder conocer y analizar en detalle las opiniones y valoraciones de los psicólogos/as acerca de la práctica de los metaperitajes en Latinoamérica, es que hemos decidido abocarnos a la exposición y análisis de aquellas respuestas proporcionadas exclusivamente por los profesionales de la Psicología.

Acerca de las respuestas del grupo de Psicólogos/as

Del total de este grupo de personas que respondieron a la encuesta, corresponden a **13 países latinoamericanos**. De estos, existe una primacía de profesionales provenientes de Argentina, luego México, luego Ecuador y Chile. Esto no constituye un índice de nada que diga relación con el fondo del asunto, sino con la mayor difusión y socialización de la encuesta, y con la disposición de quienes tendieron mayoritariamente a contestarla.

Tabla 1.

Países de procedencia de los psicólogos

País	Psicólogos/as
Argentina	26
Bolivia	4
Chile	12
Colombia	6
Costa Rica	1
Ecuador	16
El Salvador	1
Guatemala	1
México	19
Panamá	1
Paraguay	4
Perú	7
Uruguay	6
Total	104

Un dato relevante de los resultados es que en los 13 países latinoamericanos existe la denominada “Metapericia”, aun cuando sea bajo diversas denominaciones. Como se puede observar en la siguiente Tabla, de los 104 psicólogos/as que respondieron la encuesta, 96 refieren la existencia de la práctica de las metapericias en sus respectivos países.

Tabla 2.

Existencia de la práctica de las metapericias en sus países.

País	Psicólogos/as
Argentina	22
Bolivia	4
Chile	12
Colombia	5
Costa Rica	1

Ecuador	14
El Salvador	1
Guatemala	1
México	18
Panamá	1
Paraguay	4
Perú	7
Uruguay	6
Total	96

La siguiente Tabla nos muestra las diversas denominaciones con las cuales se hace referencia a las prácticas de estas “metapericias”:

Tabla 3.

Diversas denominaciones para las metapericias en sus países.

Denominaciones de las “metapericias”
Pericia de parte
Metapericia
Contrapericia
Meta informe
Análisis técnico de informes
Opinión Técnica
Contrainforme
Informe técnico documental
Contra dictamen
Pericia
Concepto técnico psicológico forense con fines de refutación
Análisis de parámetros de validez de informe pericial psicológico

Por otra parte, y ante la pregunta acerca de si “¿existe formación para realizarla?”, solo 26 psicólogos de los 104 encuestados respondieron afirmativamente. Al analizar más

pormenorizadamente la procedencia de estos, se puede apreciar que en 4 países ninguno manifiesta que exista formación, en 5 países solo un profesional refiere que la hay, en dos países hay tres profesionales que señalan que la habría, y en solo dos países existe un número significativo de profesionales que refieren que existiría formación en esta temática en particular. Cabe destacar que, en estos dos últimos países con más respuestas afirmativas, estos profesionales que mencionan que existiría formación corresponden aproximadamente a un tercio de los profesionales de dichos países que respondieron la encuesta, y por tanto el otro 2/3 habrían señalado que “no existe” formación en metapericias.

En cuanto a los lugares en los cuales los profesionales refieren que se recibe formación en Metapericias se podrían agrupar en tres grandes grupos de acuerdo al nivel de formación:

1. Organizaciones privadas (no oficiales) de formación y capacitación;
2. Asociaciones profesionales (incluyendo congresos); y,
3. Postgrados (seminarios, cursos de especialización, diplomados y maestrías).

No deja de ser destacable que alguno refiera como fuente la “bibliografía específica”, o “por la transmisión de los más experimentados”. Incluso hay quien refiere que “personalmente comparto con mis alumnos los métodos que he usado, los conceptos y estudios pocos que hay sobre el tema, en especial de como se hace un buen informe para saber de dónde partir para opinar”.

Asimismo, se cita como espacios y contenidos que apuntalan hacia la forma correcta o adecuada de realizar el peritaje y plasmarlo en un informe pericial, el trabajo formativo con “colegas que ejercen procesos de supervisión de los peritajes y los dictámenes emitidos”.

También hay quien refiere que “se enseña cómo parte de un contenido mucho más amplio”, lo cual resulta coherente, en tanto en la enseñanza acerca de los distintos tipos de pericia e informes (parte, técnico, oficial, oficio), se incorporan contenidos acerca de los metaperitajes, y de las condiciones en las que estos se desarrollan, aun cuando al decir de otro “se trata superficialmente el tema”, o al menos no en la profundidad ni especificidad en que podría darse. También hay quien considera que la propia capacitación formal con respecto a la Evaluación Pericial Psicológica tributa directamente a la comprensión acerca de la forma correcta de la elaboración del Informe Pericial, y el análisis crítico del mismo.

Ante la pregunta acerca de si en su país ¿existe norma legal que lo permita? (el metaperitaje), del total de 104 respuestas, 55 refieren que efectivamente en su país existe norma legal que lo permite, lo cual representan un 48% de las respuestas.

Tabla 4.

Existencia de norma legal que permita la práctica de las metapericias.

País	Cantidad
Argentina	14
Bolivia	2
Chile	3
Colombia	6
Costa Rica	1
Ecuador	4
El Salvador	1
Guatemala	1
México	10
Panamá	0
Paraguay	1
Perú	7
Uruguay	5
	55

Ahora bien, ante la pregunta acerca de si “¿Han sido aceptados/consensuados los conceptos sobre estos procedimientos con los psicólogos forenses que realizan esta práctica?”, Solo un 30% responde afirmativamente, distribuyéndose del siguiente modo:

Tabla 5.

Aceptación del procedimiento

País	Cantidad
Argentina	8
Bolivia	1
Chile	0
Colombia	2
Costa Rica	1
Ecuador	4
El Salvador	0
Guatemala	0
México	11
Panamá	0
Paraguay	2
Perú	4
Uruguay	0
Total	33

Lo anterior da cuenta de que solo un 30% de los encuestados responden que estos procedimientos han sido aceptados/consensuados en sus países. De ello no se puede concluir que quienes respondan no creen en los metaperitajes, sino que simplemente consideran que no existe suficiente consenso respecto de estos.

¿Considera usted que se debe evaluar al peritado de forma directa, en...?

¿Por qué? (solo responder si fue afirmativa la pregunta 4)

Tabla 6.

Evaluación directa

Denominación	Cantidad	%
Contrapericia	48	46,2%
Metapericia	31	29,8%
En ninguna de las dos	25	24,0%
Total	104	100%

La pregunta ¿Considera usted que se debe evaluar al peritado de forma directa, en...?

Decidimos también desagregarla por países:

Tabla 7.

Evaluación directa por países

	METAPERICIA	CONTRAPERICIA	EN NINGUNO
Argentina	5	14	6
Bolivia	1	3	0
Chile	0	6	6
Colombia	4	1	1
Costa Rica	0	0	1
Ecuador	7	6	3
El Salvador	0	1	0
Guatemala	1	0	0
México	8	6	5
Panamá	1	0	0
Paraguay	1	0	3
Perú	1	6	0
Uruguay	1	5	0
Cantidad	31	48	25
%	29,8%	46,2%	24,0%

Como se puede observar, poco menos de la mitad de los encuestados creen que en las llamadas Contrapericias es la instancia en que correspondería evaluar al peritado al cual hace relación el peritaje original a metapericia. En un poco menos de un tercio de los casos los profesionales creen que en los metaperitajes sería conveniente evaluar al peritado, y en un poco menos de un cuarto estiman que en ninguno de ambos casos.

Ante la pregunta ¿En cuál área del derecho se pueden realizar los procedimientos nombrados?, los resultados son los siguientes:

Tabla 8.

Área de Derecho

Fuero	%
Penal	100%
Civil	74%
Familia	80%
Laboral	60%

Ello refleja que existe una unanimidad en los encuestados en considerar que en el ámbito penal se puede utilizar los Metaperitajes. Asimismo, un porcentaje importante (un 80%) considera que estos también se pueden utilizar en el fuero de “familia”.

Para algunos profesionales la metapericia resulta útil y válida en cualquier fuero (también civiles, comerciales y laborales), y respecto de cualquier tipo de pericia, representando un ámbito específico del peritaje psicológico, enfatizando que todos ellos son susceptibles de este tipo de valoraciones. También se señala que las partes pueden contratar, también, a una persona experta que les asesore y emita un criterio acerca del dictamen hecho.

Respecto a ¿Qué parte solicita la metapericia?, un 74% de los encuestados cree que esta puede ser requerida por “cualquiera de las partes”, y un 26% estima que solo por “la defensa”.

Tabla 9.

Parte que solicita la metapericia.

	Cantidad	%
Cualquiera de las partes	77	74%
La defensa	27	26%
Total	104	100%

También la encuesta consideró la opinión de los encuestados con relación al tipo de procesos en que se estima susceptible de ser solicitada la metapericia (pregunta: ¿En qué tipo de procesos?), respondiendo que en el ámbito penal casi con un 100% en casos de imputaciones de delitos sexuales, y en los homicidios un 65% se mostró favorable a la pertinencia del Metaperitaje. Si bien los porcentajes resultan un poco más reducidos en el fuero de “familia”, su solicitud en casos de “custodia” (o cuidado personal, o tenencia) se mostró mayoritariamente favorable con un 75%; y en caso de “visitas” (o de relación directa y regular) un 60% estuvo de acuerdo con su solicitud.

Tabla 10.

Área que solicita la metapericia

Tipo de delitos	Porcentaje
Sexuales	99%
Homicidio	65%
Custodia	75%
Visitas	60%

Con relación a la pregunta acerca de “¿En qué materias específicas?” puede ser requerida la metapericia,

Otros refieren que en temáticas específicas podría ser más probable requerir de ellas, como por ejemplo en: en violencia de género, protección, maltrato laboral, adolescentes con responsabilidad penal, discapacidad, procesos complejos, violencia psicológica, entrevistas únicas en cámara Gesell, inimputabilidad, robo, robo agravado, sicariato, entre otras.

Desde nuestra perspectiva, en cualquier proceso judicial que requirió, o se hizo la presentación de una pericia, o en cualquier otro en que se la estime necesaria y pertinente. En todos los ámbitos donde haya una pericia científica, debería ser susceptible de replicación científica o de un análisis exhaustivo, metapericia, contrainforme, como se lo quiera llamar. En definitiva, en todos los procesos en los que se requiera del análisis psicoforense, en tanto en cualquier proceso los informes forenses están expuestos a una revisión crítica para valorar la integridad de la evidencia.

Estimamos que es más común en las causas donde se pone en juego la libertad o un derecho fundamental o vincular de las personas, y menos común en cuestiones de daño que requieren resarcimiento económico.

Ante la indagación acerca de si “¿En su país, existe colegio de psicólogos y tiene potestad?”, los encuestados respondieron del siguiente modo:

Tabla 11.

Existencia de colegio de Psicólogos por Países

	SI		NO	
	cantidad	porcentaje	cantidad	porcentaje
Argentina	24	92%	2	8%
Bolivia	4	100%	0	0%
Chile	12	100%	0	0%
Colombia	6	100%	0	0%
Costa Rica	1	100%	0	0%
Ecuador	9	56%	7	44%
El Salvador	0	0%	1	100%
Guatemala	1	100%	0	0%
México	12	63%	7	37%
Panamá	0	0%	1	100%
Paraguay	1	25%	3	75%
Perú	7	100%	0	0%

Uruguay	1	20%	5	80%
Total	78	75%	26	25%

Respecto de esta pregunta, un 75% de los encuestados refiere que en su país existe un Colegio de Psicólogos y que tiene potestad. Del total de respuestas, llama la atención de lo poco unificada que es la opinión de los psicólogos de Ecuador y de México, quienes en un poco más de la mitad de los encuestados manifiestan que sus Colegios de Psicólogos tienen potestad, pero un poco menos de la otra mitad estima que no.

Algunos de los que contestaron positivamente refieren que el Colegio de Psicólogos posee la potestad disciplinaria sobre los profesionales, y que esta es ejercida en forma genérica para todos los actos que afectan a la ética en el ejercicio profesional.

Al poseer la representatividad legal, tiene potestad de matrícula, cobro y sanción, en tanto el Estado delegó el control del ejercicio de los colegas en esta institución. Los profesionales psicólogos deben estar matriculados para ejercer la disciplina, solo pudiendo hacerlo quienes estén matriculados. Este control de la matrícula regula el comportamiento técnico y ético de los profesionales y sus prácticas, aplicando las sanciones correspondientes ante denuncias por mala praxis.

Por otro lado, algunos profesionales señalan que existe Colegio de Psicólogos, pero que éste no tendría a potestad legal respecto de sus miembros, o al menos que esta es restringida, dado que la tuición ética de los colegios profesionales se perdió durante la dictadura. Esto quiere decir que tiene potestad ética sobre los colegiados, aun cuando no es obligatorio estarlo, y por tanto la tiene solo sobre quienes se someten voluntariamente a sus procesos.

Hay quienes señalan que en su país si bien existe Colegio de Psicólogos, son pocos quienes están afiliados, dado que no es obligatorio, y no existe mucha regulación sobre el trabajo que se hace en lo profesional, es decir, realmente su trabajo sigue siendo más a nivel moral. Por otra parte, que este tiene potestad estatutaria y, su accionar en esta área se encuadra en la normatividad existente, sin embargo, el gremio no aborda estos aspectos y, si lo hace, no se visibiliza ello o en todo caso, es de manera incipiente o débil, al punto que en algunos casos no ha considerado a la psicología forense como especialidad dentro de la disciplina.

Cabe destacar que, en estos últimos casos, actúan como tribunales de primera instancia, siendo recurribles sus decisiones ante las Cortes de segunda instancia o de apelaciones.

También hay opinión disidente respecto del rol o papel que debe jugar el Colegio de Psicólogos en la regulación de la práctica en el contexto judicial. En ese sentido se señala que estos, universidades, o cualquier otra institución no deben de tener una autoridad definitiva en cuanto las prácticas científicas, sino que pueden establecer estándares de práctica, que en el contexto forense adversarial sirven a las partes para discutir respecto de la admisibilidad de la prueba. Existe una tendencia en la comunidad de profesionales en Latinoamérica en pensar que la oficialidad es la que determina de manera definitiva que hacer o no hacer en ciencia, esto es producto de una lectura superficial de la naturaleza de nuestra participación en los sistemas de justicia y el litigio.

Por otra parte, ante la pregunta acerca de si “¿En su país, existe un Código de Ética que incluya el campo de la Psicología Jurídica?”, a partir de las respuestas expuestas en la siguiente Tabla se visualiza que hay países en los cuales los profesionales mayoritariamente consideran que si se la contempla a la especialidad.

Tabla 12.

Existencia de Código de Ética por países

País	Cantidad	%
Argentina	24	92%
Bolivia	2	50%
Chile	5	42%
Colombia	4	67%
Costa Rica	1	100%
Ecuador	1	6%
El Salvador	0	0%
Guatemala	0	0%

México	16	84%
Panamá	1	100%
Paraguay	1	25%
Perú	4	57%
Uruguay	3	50%
Total	62	52%

Haciendo un análisis desagregado por país, en los cuales la data fuese significativa, nos encontramos con que un claro ejemplo de que los profesionales mayoritariamente consideran que si se la contempla a la especialidad corresponden a Argentina y México, toda vez que, respectivamente, 24 de 26 y 16 de 19 encuestados respondieron afirmativamente. Por otra parte, Ecuador y Paraguay fueron ejemplos precisamente de lo contrario, en tanto respectivamente, 1 de 16 y 1 de 4 encuestados respondieron negativamente a la pregunta.

También se indagó acerca de si “¿El gremio (Colegio de Psicólogos) en su país tiene potestad para elevar procesos formales para regular las malas prácticas de quienes yerran al realizar informes forenses?”, a lo cual las respuestas se distribuyeron del siguiente modo:

Tabla 13.

Potestad del gremio para elevar procesos formales

Criterio	Cantidad	%
Si	48	46,2%
No	56	53,8%
Total	104	100%

Otro punto que ha resultado controversial es el de si “¿En su concepto, es antiético que un profesional identifique los errores del informe psicológico elaborado por otro profesional?”, a lo cual los encuestados señalaron mayoritariamente que no, con un 89,4% de las elecciones, y solo un 10,6% consideró que, si lo era, tal como queda de manifiesto en la siguiente tabla:

Tabla 14.

Ética en la identificación de errores de colegas

Criterio	Cantidad	%
Si	11	10,6%
No	93	89,4%
Total	104	100%

Siguiendo en la profundización de temas controversiales relativos al desempeño del psicólogo jurídico en el contexto judicial, ante la pregunta “Cuándo se cuestiona un informe psicológico presuntamente erróneo en audiencia, ¿le parece ético cuestionar también al perito en su idoneidad?”, un 39% contestaron que le parecía ético cuestionar también al propio perito del informe analizado, y por tanto un 61% consideró no ético hacerlo, distinguiendo probablemente entre el peritaje analizado y la persona del perito.

Tabla 15.

Ética en la identificación de errores de colegas por país

País	Cantidad	%
Argentina	5	4,8%
Bolivia	2	1,9%
Chile	4	3,8%
Colombia	6	5,8%
Costa Rica	0	0%
Ecuador	9	8,7%
El Salvador	1	1%
Guatemala	0	0%
México	9	8,7%

Panamá	0	0%
Paraguay	1	1%
Perú	2	1,9%
Uruguay	1	1%
Total	40	39%

Otro aspecto que se indagó es el de si el encuestado “¿Ha conocido de denuncias legales sanciones a colegas de su país por malas prácticas?”, a lo cual un 58,6% contestó negativamente.

Tabla 16.

Denuncias por mala praxis

Criterio	Cantidad	%
Si	43	41,4%
No	61	58,6%
Total	104	100%

Siguiendo la línea de interés procesal, también se incluyó una pregunta acerca de si “¿Se requiere ratificar la metapericia?”, la cual fue contestada afirmativamente por un 45,2%, un 40,4% estima que “a veces”, y solo un 14,4% manifiesta que no se requiere ratificación del metaperitaje.

Tabla 17.

Ratificación de la metapericia.

Criterio	Cantidad	%
Si	47	45,2%
No	15	14,4%
A veces	42	40,4%
Total	104	100%

Conclusiones

A la luz de los resultados obtenidos de la encuesta, y habiendo hecho un análisis crítico de los antecedentes del marco teórico, resulta plausible arribar a algunas conclusiones de carácter general respecto a los llamados Metaperitajes:

- a) Las intervenciones psicoforenses tienen elementos mínimos que aseguran su eficacia en el asesoramiento técnico que pretenden.
- b) Las intervenciones psicoforenses son cada vez más utilizadas y son una variable significativa a la hora de evitar errores judiciales.
- c) Esos errores judiciales impactan directamente en los derechos de todos quienes intervienen en un proceso judicial.
- d) La Metapericia es una intervención metodológica y rigurosa que analiza un documento, no se deben expedir sobre la idoneidad del técnico firmante, ni tampoco sobre el fondo del caso metapericiado.
- e) El objetivo específico de las Metapericias es plantear y poner de manifiesto el vínculo técnico y robustez científica que tenga el informe analizado, y por ende su eficacia para asesorar a la Justicia
- f) Se entiende que el ámbito de aplicación metapericial es todo documento dirigido a la Justicia y tenido en cuenta como asesoramiento para el fallo judicial, en tanto desarrolla conceptos propios de la psicología forense.
- g) Se entiende que las metapericias son un soporte ineludible a la hora de guardar los debidos procesos científicos y lógicos, y que su fin último lo constituye el idóneo asesoramiento a la justicia, dentro de los límites de la ciencia.
- h) La metapericia debe estar inserta en el contexto del caso, vale decir, que el análisis del expediente es ineludible para realizarla y observar si en el informe analizado, este ha tenido en cuenta el contenido de la carpeta de investigación fiscal en clave psicoforense (por ejemplo: divergencias de elementos centrales de discursos y testimonios, fallas lógicas, situaciones atentatorias contra leyes físicas, entre otras).
- i) Se menciona el análisis lógico en la definición de la metapericia, en razón de que toda ciencia sigue metodología lógica, pero la lógica excede a la ciencia, las ciencias formales son ciencias deductivas y su verdad está relacionada con la coherencia del

sistema de ideas admitido previamente. Rosales (1994) señala que la lógica estudia los razonamientos y determina si sus inferencias son válidas o inválidas, la lógica se enfoca en la forma y no en el contenido (Chávez, 2000), vale decir, si en un informe analizado, se establecen vínculos taxativos, pero estos no descansan en un vínculo de necesidad lógica deductiva entre ellos, (el abusador niega siempre el hecho, por lo cual, al negar en instancia pericial los hechos imputados, esa negación se toma como un indicador de que el evaluado es un abusador. Los niños abusados se masturban, el niño evaluado se masturba por ende el niño ha sido abusado, etc.), estos extremos deberán ser puestos de manifiesto en la Metapericia.

Entendemos fundamental observar como en el desarrollo de algunas pericias se dan claras vulneraciones a principios lógicos básicos, que se constituyen en verdades, sobre las cuales se siguen construyendo una pseudo-realidad, pseudo-científica, que termina en conclusiones coherentes, pero sobre la base de una fragilidad lógica previa.

- j) Las Metapericias tienen un efecto dinamizador y en espiral ascendente en cuanto a elevar los estándares técnicos de las intervenciones psicoforenses.
- k) La minimización de los errores periciales tiene como consecuencia un descenso en la probabilidad de comisión de errores judiciales, y de la eventual generación de víctimas que no son tales, así como de victimarios que tampoco lo son, haciendo descender significativamente la vulneración a los derechos de los mismos.
- l) Las Autopsias Psicológicas y toda intervención que amerite una formación y determinados mínimos técnicos exigibles, ameritan ser metapericiadas de la misma forma que cualquier pericia, teniendo para ello el cuidado de observar que método se utiliza y sobre los parámetros que ese método señale se realizará el análisis metapericial.

Se deja en claro, mediante este capítulo, la pertinencia y objeto de las metapericias. Entendiéndose por tales al análisis científico crítico de informes realizados (no del profesional actuante y tampoco del fondo del caso en investigación). Basándose para ello en el estudio del nexo lógico/científico de la fundamentación expresada en el cuerpo del informe y su relación con las conclusiones a las que se llega.

Por último, se señala que, el parámetro de contraste de la información vertida en el cuerpo del informe a metapericia son los avances científicos que ostente la psicología forense al momento de realización del informe, así como la aparición de elementos básicos que deben constituir una intervención psicoforense. En suma, cuando la metapericia es realizada por un profesional idóneo y especializado, de ningún modo constituye una práctica invasiva de un profesional psicólogo sobre la tarea de otro, sino que puede ser considerada como un contralor técnico teórico- científico, que se asienta en la necesidad de auxiliar a la justicia en un tema cada vez más relevante como es la Psicología en el ámbito forense, pero cuya mirada está puesta en ir en auxilio del sujeto de la pericia, entendiendo por esto, al peritado en la condición que la justicia le ha impuesto (víctima o victimario), que hasta el momento del peritaje, en líneas generales, aún no ha sido comprobado.

Referencias

- Corte Suprema de los Estados Unidos (1993). *Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals, Inc.*, 509 U.S. 579. <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/509/579/>
- Díaz Colorado, F. (2021). Comunicación personal.
- Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Revista Ius et Praxis*, vol.24, no.2, Talca, Chile.
- Garret, B., L. (2011). *Convicting the Innocent: Where Criminal Prosecutions Go Wrong* (United States, Harvard University Press).
- Gutiérrez Iquise, S. (2019). Criterios Daubert y los tres parámetros objetivos para superar el estándar de prueba. <https://lpderecho.pe/criterios-daubert-tres-parametros-objetivos-superar-estandar-prueba/>. Perú.
- Huerta, S. y Maffioletti, F. (2011). *Acerca del valor de los llamados Metaperitajes sobre Evaluaciones Periciales Psicológicas a Víctimas*. Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violentos de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público. Santiago de Chile.
- López, J. (2019). ¿Qué es una contrapericia y para qué sirve legalmente? Obtenido de <https://informatico-forense-madrid.es/contrapericial-sirve-legalmente-analisis/amp>
- Tapias, A. (2022) *Metapericia Psicológica Forense*. Libro electrónico ISBN: 9789587923520,9587923529. Ediciones de la U. Bogotá-Colombia.
- Taruffo, M. (2005). *La prueba de los hechos* (traducción de Jordi Ferrer Beltrán). UniversitàdegliStudi di Pavia. Italia. Editorial Trotta, 2ª edición, Madrid.
- Torres, L. (2018). *Qué es el metaperitaje*. Obtenido de <https://www.centropericial.cl/metapericia.php>
- Vásquez, C. (2016). *La prueba pericial en la experiencia estadounidense. El caso Daubert*. Universidad de Northwestern, USA.

Capítulo 2

Retos de la Pericial Psicológica en el Proceso Penal de Cuba.

Ortega Castillo, Lazaro Guillermo² y García Carralero, Alexei

Nueva Gerona, Cuba.

Resumen

Este estudio describe el comportamiento histórico de los abordajes realizados por parte de revistas digitales cubanas a la diligencia de testimonio en casos de abuso sexual infantil, analiza el cotejo de las normas jurídicas cubanas que refrendan el dictamen pericial psicológico, y aporta de un prototipo de programa analítico para la enseñanza y el perfeccionamiento del conocimiento psico-jurídico en la práctica cubana. Se utilizó el análisis documental para explorar la literatura jurídica y los materiales de psicología relacionados con la temática. La investigación demostró la escasez en la producción científica sobre la disciplina en cuestión. Se analiza además la importancia de la aplicación de un programa de formación especializada en el dictamen pericial fundamentado a partir de la deuda académica y novedoso, al no identificarse antecedentes de este tipo de actividad en Cuba. Se comprobó la falta de reconocimiento y especificidad en la norma jurídica en lo referente a la actuación de los profesionales de la psicología. Se concluyó que el compendio normativo del dictamen pericial requiere de modificaciones con el propósito de evitar antinomias, y que la Psicología puede servir de garante del debido proceso al realizar préstamos conceptuales que sustentan científicamente el ejercicio del Derecho.

Palabras Claves: Psicología Jurídica, Dictamen Pericial, Sesgos Cognitivos, Lagunas Legales, Formación profesional.

² Autor para la correspondencia: lazaroguillermoortegacastillo@gmail.com

Abstract

This study describes the historical behavior of the approaches made by Cuban digital magazines to the diligence of testimony in cases of child sexual abuse, analyzes the comparison of Cuban legal norms that endorse the psychological expert opinion, and provides a prototype of an analytical program for the teaching and improvement of psycho-legal knowledge in Cuban practice. Documentary analysis was used to explore the legal literature and psychology materials related to the topic. The research demonstrated the scarcity of scientific production on the discipline in question. It also analyzes the importance of the application of a specialized training program in expert opinion based on academic debt and novelty, since no antecedents of this type of activity in Cuba have been identified. The lack of recognition and specificity in the legal norm regarding the performance of psychology professionals was verified. It was concluded that the normative compendium of the expert opinion requires modifications in order to avoid antinomies, and that Psychology can serve as a guarantor of due process by making conceptual loans that scientifically support the practice of Law.

KeyWords: Legal Psychology, Expert Opinion, Cognitive Biases, Legal Lacks, Undergraduate Education.

Introducción

Frecuentemente se considera que fue Hugo Münsterberg en 1908 con *On the Witness Stand: Essay on Psychology and Crime* quien planta el germen de la Psicología Jurídica, sin embargo, no es hasta la década de los 70 que existe un arraigo del campo (Goldstein, 2003, p.6). En 1968, durante la Convención de la *American Psychology Association* (APA) en San Francisco, un reducido grupo de profesionales se reúnen para la conceptualización de una Sociedad para apoyar el trabajo interdisciplinario de la ley y la psicología. En la misma ciudad, pero en 1974, la primera conferencia de la organización fue celebrada. Años después se designaría a *Law and Human Behavior* como el diario de la *American Psychology-Law Society* (AP-LS), y finalmente en 1981 se convertiría en la División 41 de la APA (Arce, Fariña & Novo, 2005, p. 9-20).

Diversos autores al realizar un recorrido histórico de la disciplina señalan referentes anteriores a los mencionados (Manzanero, 2010; Morales & García, 2010; Urra, Rodríguez & Escaff, 2021). No obstante, es indiscutible el papel preponderante que posee la AP-LS, seguida en tiempo e influencia por la *European Association of Psychology and Law* (EAPL). EAPL se funda en Oxford en 1992 y, dos años más tarde, *Psychology, Crime and Law* es adoptada como revista institucional (Arce, Fariña & Novo, 2005).

El panorama latinoamericano estuvo matizado en 1993 por la fundación en Buenos Aires de la *Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica* (AIPJ), siendo La Habana sede de su segundo congreso, y el único encuentro en el que ha participado Cuba como país (Morales & García, 2010). Ya para 2001 quedaría fundada la *Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense* (ALPJF), interesada en difundir el conocimiento con un importante apoyo en la virtualidad (Urra, Rodríguez & Escaff, 2021).

La enseñanza de esta disciplina en Hispanoamérica tiene un alentador panorama: prácticamente en todos los países de la región existe al menos un programa universitario que centra su atención en los vínculos que posee la ciencia psicológica con el contexto judicial, aunque la inmensa mayoría responden al sistema de educación privado. La Psicología Jurídica, atendiendo al criterio de Muñoz, quedará delimitada como:

“...el ámbito de la Psicología que desarrolla sus investigaciones y metodología para mejorar el ejercicio del Derecho, en general, y la intervención del Sistema de Justicia...” (Muñoz et al. 2011, p.6).

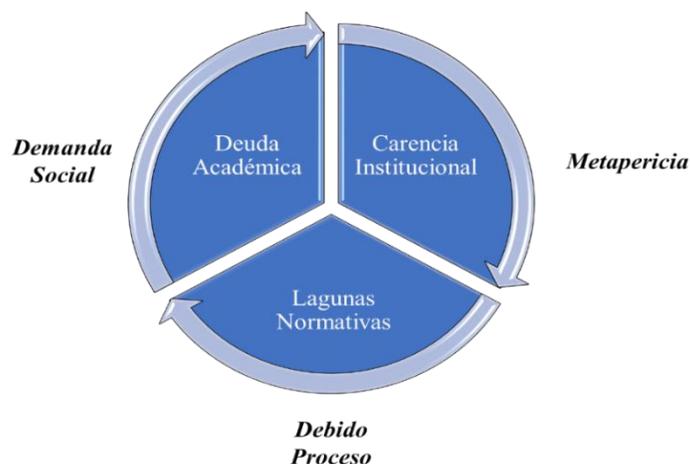
Es el concepto macro del cual se desprenden especificidades como: Psicología Penitenciaria, Psicología Victimal, Psicología Criminológica, Psicología del Testimonio. Cuando el ejercicio es ante un tribunal se está aludiendo a la Psicología Forense.

Las investigaciones cubanas sobre actividad pericial en materia psicológica, específicamente aquellas que tienen por objeto la evaluación del testimonio en casos de Abuso Sexual Infantil (ASI), son pobres. Cuando se analizó un conjunto de publicaciones presentadas por revistas digitales cubanas, indagando en la metodología empleada para la credibilidad del testimonio judicial infantil, una investigación reciente expone que no existen aportes significativos en la producción científica del período 2018-2022 (Ortega Castillo, 2023).

El trabajo identificó obstáculos que apuntan a un insuficiente desarrollo disciplinar de la Psicología Jurídica en Cuba y que trascienden el abordaje del fenómeno ASI. La exigua producción no es más que una expresión de causales: la mancomunidad e interconexión entre elementos es reflejo de la complejidad del problema investigado, misma que va en aumento en la medida que se escala el análisis (ver Figura 1).

Figura 1.

Obstáculos para el desarrollo de la Psicología Jurídica en Cuba.



Fuente: Elaboración personal

La sensibilidad de la *Demanda Social* asociada a este tema no posee un respaldo en las mallas curriculares de Cuba, franco desfase con el panorama internacional. En las universidades cubanas, hasta la fecha, no se ha identificado ningún programa formativo base

para carreras de Psicología, Derecho y ciencias afines que profundicen en las cuestiones asociadas al dictamen pericial, la credibilidad del testimonio, el neuroderecho y la influencia de los procesos cognitivos en la actuación de testigos ante un tribunal en Cuba. Por tanto, desde el punto de vista de la formación existe una **Deuda Académica** que no encuentra solución ni en pregrado ni en posgrado.

Desde el punto de vista institucional no existe ninguna entidad reguladora en Cuba que certifique y/o habilite a los psicólogos para fungir como peritos. Esto supone el inconveniente de presentar profesionales ante nuestros juzgados sin que se posea constancia de la *expertise* que se amerita, poniendo en tela de juicio el *Debido Proceso*. Solucionar este punto podría ser un factor determinante a la hora de garantizar procesos de Metapericia para los dictámenes periciales ofrecidos, contrario al panorama actual, pues no existen protocolos estandarizados que permitan examinar la actuación profesional del psicólogo en su auxilio a la Justicia.

Ilustrando, si se sospecha que una persona presenta un cuadro patológico de origen cardíaco se intenciona la consulta con un cardiólogo, un proctólogo no sería la primera opción, sin embargo, ambos especialistas son titulados en Medicina. Esta lógica explica por qué una persona graduada en Psicología no se convierte *in so facto* en buen candidato para perito y constituye razón de peso para la ejecución de programas formativos centrados en estos aspectos claves (Ramírez Acuña et al., 2024).

La **Deuda Académica** y la **Carencia Institucional** poseen una imbricación tal que, resolver cualquiera de ellas por separado desencadenaría la modificación de la otra, generando un desarrollo disciplinar capaz de revertir el escenario presentado, aumentando el nivel de producción científica y ofreciendo sustentación sólida a nuestro Sistema de Justicia.

Para la pericial en materia psicológica es ineludible la evaluación de los procesos cognitivos, pero los conocimientos sobre su funcionamiento no pueden en manera alguna ser privativos de los especialistas en salud mental, por el contrario, deben formar parte de la formación que garantice la actuación policial efectiva y extenderse lógicamente a todos los operadores del Derecho.

La coherencia y plenitud, tanto de las leyes procesales cubanas como de normas jurídicas complementarias que regulan el dictamen pericial psicológico en niños, niñas y adolescentes (NNA) están amenazadas por la presencia de **Lagunas Normativas**. Es medular

en los procesos judiciales la observancia implicaciones que poseen los procesos cognitivos para la actividad pericial. Las deficiencias detectadas en el plano jurídico y la pertinencia de integrar contenidos desde una perspectiva psicolegal serán ampliadas.

La ciencia jurídica se ha preocupado desde sus inicios por dar solución a la controversia de una manera justa y razonada, entendiendo esto como la exposición de los puntos que respaldan el análisis y la posibilidad de su examen por instancias diferentes al que dicta sentencia. Le interesa al Derecho saber cuál es la verdad y quién la está contando, lo cual lleva indefectiblemente a la evaluación del testimonio. El apoyo objetivo para este fin es el auxilio que brinda la Psicología Jurídica y, a la vez, un macizo sustento para la Concepción Racionalista de la Prueba. Esta concepción apela a las pruebas como criterio definitorio para determinar si un hecho está probado, en disonancia con la concepción persuasiva (subjetivista) que descansa en la convicción del juez (García, 2022).

El objetivo de las pruebas en el procedimiento judicial es la averiguación de la verdad: la correspondencia con lo sucedido en el mundo real y el enunciado defendido posee un carácter absoluto, pero en función del grado de corroboración se tornará relativo. La fiabilidad del experto, los métodos y técnicas que emplea en su ejercicio pericial, son los que permitirán ese “acercamiento” a la verdad. Según Vázquez & Ferrer (2020) el razonamiento probatorio indica criterios de corrección para los operadores jurídicos y los elementos más sólidos para su apoyo están en una prueba bien construida (léase un peritaje adecuado), que aumenta la probabilidad de acierto en la decisión judicial:

“...no debemos preocuparnos solo por la corrección del razonamiento inferencial, sino también de la cantidad y calidad de la información en que ese razonamiento se basa. En otras palabras, no importan solo las inferencias sino también la selección de las premisas...” (Vázquez & Ferrer, 2020, p.14)

Si bien los errores judiciales son un elemento catalizador de la investigación psicológica, de forma general se debe plantear que las decisiones judiciales incorrectas no responden a errores en la interpretación del Derecho sino a errores en la determinación de los hechos. Esto posee una relación directa con el carácter evolutivo del conocimiento experto,

pues el conjunto de pruebas con el que se cuenta para decidir en un contexto histórico determinado puede ser superado.

El punto puede ser claramente ilustrado en los *Innocence Project Cases* y los factores que han contribuido a condenas injustas con mayor frecuencia: identificación errónea de testigo ocular, análisis forense de sangre, mala conducta policial, ciencia defectuosa o fraudulenta, confesiones falsas, testimonio de testigos, los informantes y las inclusiones de ADN (Dwyer et al., 2000).

Deberá entonces la persona juzgadora estar sistemáticamente pendiente de las “limitaciones y automatismos” que pueden aparecer en el funcionamiento cognitivo, tanto en su actividad como en los actores de un proceso judicial. Su mejor aliado en esas lides es la Psicología Jurídica, y de forma más específica, la Psicología del Testimonio. El trasfondo de este contexto plantea un debate expuesto por la concepción subjetivista, en la cual si la persona juzgadora se convence no hay espacio para el error, versus la concepción racional, para la cual el espacio al error existe (Vázquez, 2019, p. 75-119).

Las transformaciones en el ordenamiento jurídico cubano en los últimos años, y específicamente en materia penal, han traído consigo un grupo de cambios en instituciones y procedimientos del Derecho. Esto se ha reflejado desde la propia Constitución de la República de Cuba de 2019, que en su Artículo 7 establece como principio fundamental de aplicación el ejercicio fáctico del Derecho, a la vez que define la superioridad de la Constitución en el orden normativo.

La praxis jurídica penal, sustentada oportunamente por la doctrina, debe estar ajustada al *Principio de Legalidad*, el cual se ve afectado al no existir coherencia con lo que se legisla penalmente y otras normas complementarias. La irradiación negativa puede, incluso, alcanzar la acción inconstitucional, cuestionable en un sistema jurídico con total apego al referido principio. La armonía de un sistema jurídico lleva implícito que el conjunto de elementos reflejados en normas jurídicas forme una estructura coherente, es por eso que debe implementarse, independientemente de la jerarquía normativa, un texto legislativo que a todos los efectos jurídicos se vinculen.

Todo este fundamento normativo debidamente concordado se aplicará en la solución de los problemas surgidos en la sociedad, así como la validez de la norma exigida por el legislador, que dará los instrumentos jurídicos a los participantes en un proceso penal. Desde

este punto la aportación del dictamen pericial se realizará acorde a los requerimientos doctrinales, si se tiene en cuenta que, en estos, se considera como una de las actuaciones más importantes en el proceso penal, y que además de poder solicitarse por cualquiera de las partes, responde también al principio de la carga de la prueba para la acusación. Esto facilita que los derechos otorgados por la ley no sean quebrantados, desterrando el estado de indefensión a la parte implicada en el proceso penal.

Debe elevarse el nivel de plenitud de la norma jurídica procesal para establecer elementos que, cualitativa y objetivamente, aporten la figura del profesional de la salud mental como un eslabón principal, y no sólo una acción científica complementaria. Aunque no se tiene concebido así, la propia vaguedad de la norma en este sentido deja brechas que condicionan la participación inocua de este.

Para la protección de derechos y garantías es imprescindible que existan fundamentos jurídicos que delimiten y describan las circunstancias legítimas para su aplicación, con ajuste a una norma jurídica especializada, coherente y sin vaguedades. Hacia ese punto debemos continuar nuestra evolución, y solo de esta manera se logrará alcanzar todo un sistema de normas alineado, sustentado en una uniforme interpretación jurídica que brindará posibilidades elevadas en la protección apropiada de las instituciones jurídicas penales y el desarrollo de las relaciones sociales.

Se persigue con este trabajo describir el comportamiento histórico del abordaje a la pericial en materia psicológica, analizar la regulación jurídica vigente relacionada con las diligencias correspondientes, y diseñar un programa formativo relativo a la práctica del dictamen pericial ofrecido por la Psicología a los procesos judiciales.

Metodología

Investigación de corte analítico-descriptivo, que examina la producción científica hasta el año 2018 sobre ASI en revistas médicas cubanas editadas por Infomed. Los artículos fueron recuperados en el período noviembre de 2021 a agosto de 2022. La estrategia de búsqueda, realizada con el descriptor DeCS *Abuso Sexual Infantil*, tuvo en cuenta título, autores, resumen y resultados, procediendo en una segunda fase a la lectura crítica de los documentos.

De igual manera se utilizó el análisis documental para la revisión crítica del marco legal vigente en Cuba sobre este asunto. Con esta técnica fueron analizados: Constitución de la República de Cuba, Ley 141/2021 “Código de Procesos”, Ley 143/2021 “Del Proceso Penal”, Instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular (CGTSP), Instrucción 216/2012 del CGTSP, así como la Resolución 100/2008 del Ministerio de Salud Pública (MINSAP) y sus anexos.

Para la confección de la asignatura se tuvo en cuenta los contenidos de programas analíticos dedicados al estudio de la Psicología Jurídica por casas de altos estudios de la región de Hispanoamérica. La información fue localizada a través de búsqueda simple en el motor *Google* de “Programa de Psicología Jurídica”. A esta estrategia de búsqueda se incorporó el nombre de cada institución de la cual se recababa información.

Los programas deberían ser dictados en idioma español por instituciones universitarias públicas, sin hacer distinción entre asignaturas de pregrado y posgrados de especialización. Se tomó en cuenta para la revisión crítica los aspectos relacionados con las exigencias a la formación del profesional implícitas en la conceptualización del modelo económico-social cubano y el Modelo del Profesional en la carrera Psicopedagogía con vistas a la formación de un profesional competente con compromiso social.

Se emplea como criterio de inclusión los procesos judiciales que requieren del auxilio de la ciencia psicológica y que involucran a NNA. El criterio de exclusión empleado fue: temáticas de análisis con perspectiva de género, perfilación criminal, aproximaciones criminológicas, intervenciones clínicas, mediación de conflictos y problemáticas legales de familia.

Resultados

- **Comportamiento de la producción científica sobre ASI en revistas médicas cubanas.**

Se revisaron sesenta y tres sitios virtuales pertenecientes a Infomed, red de portales de revistas científicas cubanas, localizándose veintiún publicaciones antes del año 2018 distribuidas en once revistas nacionales (Ver Tabla 1).

Tabla 1.

Publicaciones sobre Abuso Sexual Infantil antes del año 2018 localizadas en Infomed.

Fuente.	Estudio.
Revista Sexología y Sociedad	Reyes et al. (2017)
	Besada (2016)
	Vázquez (2015)
	Vidal & Besada (2015)
Revista Cubana de Medicina General Integral	Pineda & Gutiérrez (2017)
	Martínez (2016a)
	Martínez (2016b)
	Suárez et al. (2016)
Revista Mediciego	Alonso et al. (2017)
	Peraza & Gutiérrez (2016)
	Torres et al. (2015)
Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología	Peláez (2010)
	Peláez & Juncal (2009)
Revista Medisan	Rosales et al. (2016)
	Calderón et al. (2007)
Revista de Información Científica	Noa & Robas (2015)
Revista Cubana de Neurología y Neurocirugía	Moreno & Barahona (2016)
Revista Medicentro Electrónica	Carvajal et al. (2005)
Revista de Medicina Isla de la Juventud	Molina & Pérez (2014)
Revista Acta Médica del Centro	Gómez et al. (2014)
Revista Humanidades Médicas	Pérez et al. (2017)

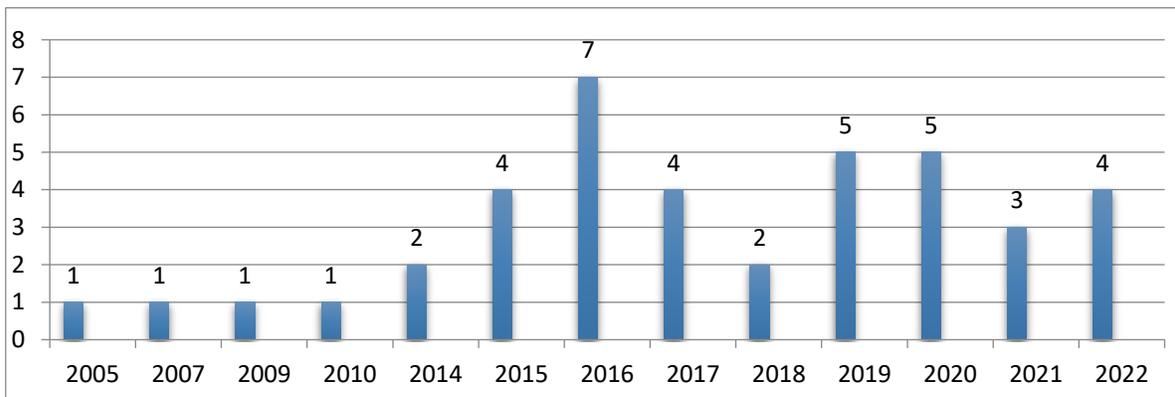
Fuente: *Elaboración propia.*

Se contrasta el resultado bibliométrico de este estudio con los datos ofrecidos en Ortega Castillo (2023). La producción académica entre 2018-2022 casi iguala al período 2005-2017. Aunque se evidencia un crecimiento en el interés por esta línea de investigación la creación científica es nimia en sentido general, teniendo en cuenta la cantidad de años y los sitios virtuales revisados. La representación gráfica de estos estudios permite analizar la

frecuencia en el abordaje de este tema (ver Figura 2). De modo que es, en lugar de una situación privativa a los últimos años, un descuido con carácter histórico.

Figura 2.

Cantidad de publicaciones por años que abordan Abuso Sexual Infantil en Infomed.



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al análisis crítico de contenido, de los trabajos localizados, solamente dos de la Revista *Sexología y Sociedad* se identifican como susceptibles de análisis: las producciones de Vázquez (2015) y Reyes et al. (2017). Sin embargo, la mayor relevancia radica en dos publicaciones de la revista *Justicia y Derecho*: Suárez & Vera (2017) y Quinta (2012), estudios excluidos del procesamiento al ser un medio ajeno a *Infomed*.

Si bien estos trabajos de la Revista *Sexología y Sociedad* no aportan muchas luces acerca de la metodología objeto de indagación, es loable el rescate de elementos concomitantes a las condiciones especiales y específicas en que se deben realizar los procesos judiciales que involucran NNA. Aspectos significativos de estos trabajos son el llamado de atención acerca de la formación especializada o la preservación de material grabado, mientras que el avance hacia conceptos asociados a la Justicia Adaptada a NNA se observa en las propuestas de *Justicia y Derecho*.

De todo el material revisado es el trabajo de Suárez & Vera (2017) el que posee mayores puntos de contacto con el propósito de nuestra investigación, debido a que revisa el desarrollo psicológico en edades tempranas, sugestionabilidad y adecuación de entrevista, aproximación al funcionamiento cognitivo, y mención de procedimientos como el *Criteria-Based*

Content Analysis (CBCA) y el StatmentValidityAssesment (SVA), ampliamente utilizados en el contexto internacional, pero sin evidencias de su empleo en Cuba.

- **Diseño del Programa “Fundamentos de Psicología Pericial”.**

El análisis documental a los programas se realizó en función de patrones culturales que apuntan a confluencias de contenido, siendo relevantes para el objetivo de investigación dieciséis propuestas internacionales provenientes del mismo número de instituciones públicas, de once países diferentes (Ver Tabla 2). Reiteramos que estas propuestas formativas responden a instituciones de carácter público, somos conscientes de una amplia diversidad de programas, pero éstos conciernen al sistema educativo privado.

Tabla 2.

Programas de Psicología Jurídica en universidades públicas hispanoamericanas.

País sede.	Institución anfitriona.	Programa consultado.
1. Argentina	Universidad de Buenos Aires (UBA).	Especialización en Psicología Forense (UBA, s.f.).
	Universidad Nacional de Córdoba (UNC).	Especialización en Psicología Forense (UNC, s.f.).
	Universidad del Comahue (UNCo).	Psicología Jurídica (UNCo, 2023).
2. Bolivia	Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).	Diplomado en Psicología Forense (UMSA, 2023).
	Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM).	Maestría en Psicología Jurídica, Criminológica y Forense (UAGRM, s.f.).
3. Chile	Universidad de Chile (UCh).	Psicología Jurídica (UCh, 2021).
4. Colombia	Universidad del Atlántico (UA)	Psicología Jurídica y Forense (UA, 2024)

5. Costa Rica	Universidad de Costa Rica (UCR).	Psicología Criminológica y Forense (UCR, 2021).
6. El Salvador	Universidad de El Salvador (UES).	Maestría en Psicología con Especialidad Jurídico Forense (UES, 2018).
7. Guatemala	Universidad de San Carlos (USAC).	Psicología Aplicada al Derecho (USAC, 2022).
8. México	Universidad de Guadalajara (UdeG).	Diplomado en Psicología Jurídica (UdeG, s.f.).
	Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ).	Programa de Psicología Jurídica y Forense (UAQ, 2012).
	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO).	Maestría en Psicología Clínica, Legal y Forense (UABJO, 2021).
9. Panamá	Universidad de Panamá (UP).	Maestría en Psicología Jurídica y Forense (UP, s.f.).
10. Paraguay	Universidad Nacional de Asunción (UNA).	Programa de Licenciatura en Psicología con énfasis Jurídico y Forense (UNA, 2012).
11. Puerto Rico	Universidad de Puerto Rico, campus Carolina (UPR).	Bachillerato en Artes en Ciencias Sociales en Justicia Criminal con concentración en Psicología Forense (UPR, 2018).

Fuente: Elaboración propia.

La profundidad y extensión de temas a tratar en el programa diseñado estuvo condicionado por un fondo de veinticuatro horas clases, razón por la cual se han sacrificado y excluido muchos tópicos propios de la disciplina. Fundamentos de Psicología Pericial

distribuye sus horas académicas en tres temas: Psicología y administración de Justicia; Justicia Adaptada; y Pericial Psicológica (ver Tabla 3).

Tabla 3.

Distribución temática del Programa Fundamentos de Psicología Pericial.

Tema	Encuentro
Tema 1: Psicología y administración de Justicia.	Introducción a la Psicología Jurídica.
	Implicaciones de los sesgos cognitivos para el Derecho.
	Neuropsicología de la violencia.
	Legislaciones cubanas para la actividad pericial psicológica.
Tema 2: Justicia Adaptada.	Desarrollo psicológico infantil y del adolescente.
	Infantes y adolescentes en procesos de justicia.
	Síndrome de Alienación Parental.
	Abuso Sexual Infantil.
Tema 3: Pericial Psicológica.	Obtención de información relevante para la prueba testifical.
	Estructura del Dictamen Pericial.
	Modelaje de Actuación Pericial.
	La ética en la actividad pericial.

Fuente: Elaboración propia.

El Tema 1, denominado Psicología y administración de Justicia, realiza un examen del desarrollo histórico de la Psicología Jurídica, sus ámbitos de aplicación, los procesos cognitivos y sus implicaciones en el ejercicio del Derecho, Neuropsicología de la violencia y legislaciones cubanas para la actividad pericial psicológica.

El Tema 2, nombrado Justicia Adaptada, repasa en las regularidades del desarrollo psicológico infantil y del adolescente, sus capacidades cognitivas, los requerimientos para una Justicia Adaptada a infancias y adolescencias, el acompañamiento psicológico en procesos de justicia, aspectos relativos al Síndrome de Alienación Parental y las consecuencias psicológicas del Abuso Sexual Infantil.

El Tema 3, designado como Pericial Psicológica, concentra su interés en la obtención de información relevante para la realización del Dictamen Pericial, los requerimientos del proceso de indagación, el método para la elaboración de la prueba testifical, la estructura del Dictamen Pericial, técnicas de litigación oral, procesos de Metapericia, sesgos cognitivos en peritos y la ética en la actividad pericial.

Un pilar fundamental de la asignatura es la introyección de principios éticos, además del reforzamiento de comportamientos deseables social y moralmente. Los argumentos que validan en el plano individual estas posturas deseables se constatan a partir del nivel de elaboración personal mostrado por los cursantes en los diferentes ejercicios del programa, lo cual es un indicador de apropiación del conocimiento.

- **Lagunas normativas en la legislación vigente.**

A partir de los análisis realizados a las normas Constitución de la República de Cuba de 2019, Ley 141/2021 “Código de Procesos”, Ley 143/2021 “Del Proceso Penal”, Instrucción 173/2003 del CGTSP, la Instrucción 216/2012 del CGTSP, a la Resolución 100/2008 del MINSAP y a sus anexos, se identificaron contradicciones que atentan contra la armonía, coherencia y plenitud del ordenamiento jurídico, en la regulación del Dictamen Pericial, imposibilitando lograr un adecuado proceso de integración normativa.

La metodología para diligencia del testimonio no aparece refrendada en las leyes 141/2021 y 143/2021, a pesar de hacer referencias múltiples a las indagaciones de esta naturaleza. Estas leyes requieren reconocer de manera evidente la participación de profesionales de la psicología en las indagaciones analizadas y, además, incluirlos en el equipo que supervisa profesionalmente las ruedas de reconocimiento, algo de lo que se adolece en la actualidad.

La Resolución 100/2008 del Ministerio de Salud Pública, es la norma que reglamenta la labor de las comisiones de peritación mental en Cuba. La norma limita la actividad pericial

exclusivamente a profesionales que poseen un vínculo con el sector Salud, cerrando las puertas a otros especialistas que, de contar con la preparación necesaria, legalmente no estarían en posición de ofrecer un peritaje. Refleja además una perspectiva eminentemente clínica que no es coherente con los requerimientos de la práctica forense en la obtención del testimonio, para lo cual habría que garantizar el menor grado posible de reelaboración de los contenidos mnémicos.

La Instrucción 173/2003 es una guía de orientación que no delimita de manera clara qué elementos se tendrán en cuenta para la evaluación del testimonio, aunque sirve como marco referencial de lo que puede ser útil en la exploración de NNA, situación similar a la Instrucción 216/2012, aunque esta última ofrece mayor protagonismo a la actuación de profesional de la psicología toda vez que forme parte del equipo multidisciplinario que asesora la labor judicial.

El Dictamen Pericial no ha sido condicionado a una especialidad. El Artículo 360 de la Ley 141/2021 hace alusión a que el contenido de la pericia debe declarar la experiencia científica del profesional que la realiza, similar al Artículo 294.1 de la Ley 143/2021 donde se apunta a la titularidad, el grado científico y los años de experiencia, pero más que el tipo de formación recibida debe preocupar el nivel de especialización alcanzado por el perito.

Discusión

¿Qué tiene para ofrecer el gremio psicolegal al ejercicio del Derecho? ¿Por qué insistir enfáticamente en el desarrollo de la disciplina? Adentrémonos, empleando una perspectiva psicológica centrada en el funcionamiento cognitivo, en puntos que pudieran incidir en la sustentación de un caso ante el tribunal.

La influencia de la televisión y otros medios podrían hacer pensar que la ciencia forense y los laboratorios de criminalística son los que tienen la clave para resolver crímenes, sin embargo, en la vida real los casos rara vez son sencillos y a menudo hay un alto grado de incertidumbre sobre si la persona acusada del delito realmente lo hizo. La precisión y confiabilidad de la ciencia forense varía mucho según la técnica particular que se esté empleado, incluso el análisis de ADN, una técnica robusta basada en principios científicos sólidos puede caer en errores debido al factor humano.

Uno de los casos que con mayor frecuencia se utiliza para ejemplificar esta cuestión es el “Fantasma de Heilbronn” (Vázquez, 2022, p.217) y que consistió en la persecución que

realizó la policía alemana durante 16 años a una escurridiza asesina en serie. Aunque se había encontrado el mismo ADN femenino en cuarenta escenas de crimen, eventualmente se descubrió que los bastoncillos de algodón utilizados para recolectar las muestras habían sido contaminados por una mujer que trabajaba en la fábrica, y que los crímenes no estaban relacionados.

En general, cuando se investigan las variables que podrían afectar la evidencia de los testigos presenciales, se distingue entre factores que están o no bajo el control del sistema de justicia, así como las características propias del hecho (González & Manzanero, 2018, p. 62-91). Estos elementos incluirán cuestiones como el protocolo de interrogatorio o las condiciones en que se realizan determinados procedimientos policiales de reconocimiento, el examen de las particularidades específicas del testigo, y la situación a la que se haya enfrentado la persona, entiéndase su participación como testigo o víctima, o la violencia en mayor o menor medida de lo que ha vivido.

- **Los factores del suceso.**

Uno de los elementos iniciales que se deben tener en cuenta al interactuar con un testigo es el nivel de participación que pudo tener en el hecho que se investiga y la naturaleza del delito, ya que, presenciar a alguien robando en una tienda es una experiencia diferente a presenciar a alguien que ataca físicamente a otra persona; y ser víctima de un robo de bolso es muy diferente a ser víctima de una violación sexual.

Bibb Latane y John Darley, motivados por el trágico asesinato en 1964 de Katherine Genovese, diseñarían la serie de experimentos denominados “Damisela en peligro” buscando determinar qué aspectos de una situación particular inhiben o facilitan la intervención de los espectadores ante una emergencia (Darley & Latane, 1968). Los participantes oírían a una mujer (cómplice de los investigadores) registrando gavetas, subiendo a una silla, y luego la escucharían caer, seguido esto de gritos de auxilio. Básicamente lo que les interesaba a Latane y Darley era cuántos de los participantes que tomaron parte en el estudio intervendrían directamente de alguna manera (pedir ayuda, ir y ofrecer su ayuda, etc.) algo que sucedió en el 70% de los casos. Esto sugería que cuando las personas eran los únicos espectadores presentes, probablemente intervendrían, lo cual se encuentra en línea con la norma social de que las personas deben ofrecer ayuda a alguien cuando están en peligro.

Al manipular la situación experimental (ya no se trataría de una persona, sino de dos participantes ingenuos), predijeron que sería más probable que la gente interviniera, pero solo el 40% de los participantes realmente fue en ayuda de la mujer. A raíz de esto concluyeron que la sola presencia de otra persona en la habitación reduce significativamente la probabilidad de intervención.

En la condición final emplearon a un participante y un cómplice de los experimentadores que pretendía ser un participante, pero se le indicó de antemano que ignorara la emergencia. En esta situación solo el 10% de los participantes ayudó a la mujer, por tanto, estar en presencia de un espectador pasivo, reduce la probabilidad de intervención del 70% al 10%. Este hallazgo de que la simple presencia de otra persona reduce la probabilidad de intervención se conoce como el "*Efecto Espectador*", pero ¿es la intervención de los espectadores un fenómeno general, o es importante la naturaleza de la emergencia y quién está involucrado?

Una deficiencia de esta investigación es la suposición subyacente en su premisa inicial: para la intervención de los espectadores no importa que se trate de un asesinato en Nueva York o de estudiantes sentados en una habitación que escuchan una llamada de auxilio, pues son emergencias como categoría general.

En realidad, la probabilidad de intervención depende en gran medida de la naturaleza de la emergencia y de las atribuciones dadas a las causas de esa emergencia. Los testigos de una emergencia harán conjeturas sobre la causa y, en base a eso, tomarán la decisión de intervenir o no. Es menos probable que las personas intervengan si alguien que experimenta una emergencia se ve un poco desaliñado (por ejemplo, un borracho), pues concluirán que es una situación autoinducida.

“Espectador” no es una mera descripción de la posición de una persona en determinada situación, sino que es también una categoría moral: decir que alguien ha sido un espectador puede ser una acusación (léase quedarse al margen mientras sucedía algo), mientras que en otras situaciones ser espectador podría ser una excusa para no actuar.

- **Las variables del sistema.**

Las variables del sistema, aquellas que pueden afectar la evidencia de los testigos oculares y que están bajo el control del sistema de justicia, pueden manifestarse cuando se le

muestra a un testigo un grupo de sospechosos y se le pregunta “¿Quién es?”. Incluso si no está seguro de la identidad de la persona que cometió el crimen, este modo de actuación del profesional tiende a hacer que el testigo seleccione a alguien.

Las investigaciones policiales y los procesos penales en ocasiones se basan en testigos presenciales que reconocen y describen el rostro del causante, lo que hace que las habilidades de reconocimiento facial sean muy importantes. En algunos casos la única pista que se tiene es una descripción, misma que al computarse en determinadas bases de datos de las fuerzas del orden puede conducir a la identificación de un sospechoso. Acto seguido sería normal llevar a cabo una diligencia de identificación, pero la pregunta crucial es: ¿cuál es la mejor manera de obtener la imagen que el testigo tiene en su memoria del rostro del perpetrador?

Si bien las palabras se pueden usar para describir información sobre el cuerpo, nuestro vocabulario es bastante limitado cuando se trata de transmitir los aspectos físicos de la cara. En términos generales, describir una cara puede ser difícil porque las caras tienden a parecerse mucho: decir que la cara tiene nariz, dos ojos y boca no la distingue de millones de otras caras. A muchas personas les resulta difícil imaginar una cara, y describir una característica individual es particularmente difícil. El recuerdo de un rostro es una "memoria visual" que debemos traducir en una descripción verbal cuando se nos pide representarnos un rostro, pero la mente humana no recuerda los rostros como una colección de rasgos, sino que los representa holísticamente, almacenando en la memoria el rostro completo.

La situación a la que se enfrenta un testigo ocular es particularmente difícil cuando se trata de describir un rostro, porque el testigo ocular, por su propia naturaleza, estará describiendo el rostro de alguien que no conoce. Por tanto, la tarea de describir una cara con la que no se está familiarizado tropieza con dos escollos:

- no tenemos el vocabulario bien desarrollado para describir de forma efectiva las características faciales individuales;
- para describir algo, primero se debe pasar de la memoria visual a la descripción verbal, y esto es bastante complicado.

Las personas desarrollamos destrezas para reconocer los tipos de caras con las que entramos en contacto regularmente, dicho de otra forma, nuestros procesos de reconocimiento facial están sesgados hacia las caras que vemos día a día. Investigaciones como la de Harrison & Hole (2009) han demostrado que tendemos a ser mejores para

reconocer caras de nuestro propio grupo de edad o de grupos de edad con los que estamos en contacto regular.

La cantidad y el tipo de evidencia obtenida de un testigo es otro factor que puede afectar la precisión de la identificación. En nuestra vida cotidiana si necesitamos recordar una dirección o un número de teléfono y no podemos escribirlo, repetirlo una y otra vez puede ayudar a memorizarlo. Ensayar la información generalmente se considera muy beneficioso para la memoria, sin embargo, mientras que el ensayo puede ser beneficioso cuando lidiamos con eventos, hay algunas evidencias de que no lo es tanto para experiencias más complejas y subjetivas, como presenciar un crimen.

De la propuesta de 1990 de Engstler-Schooler se deduce que pedir a un testigo que proporcione una descripción verbal puede hacer más difícil identificar posteriormente al culpable en una rueda de identificación. Estos investigadores mostraron a los participantes del experimento un video de un escenario delictivo. Luego pidieron a un primer grupo que proporcionaran una descripción verbal del rostro del perpetrador, un segundo grupo debía formar una imagen visual del rostro del objetivo, y un tercer grupo que no recibiría orientación alguna.

Seguidamente se pidió a los tres grupos que identificaran el objetivo de una alineación. Aquellos a quienes se les pidió que produjeran una descripción verbal fueron significativamente menos precisos al elegir el objetivo que los otros dos grupos, cuyos resultados fueron similares. En otras palabras, no solo ensayar la información sobre la cara del objetivo no ayudaba a la memoria, sino que en realidad parecía empeorarla.

Los investigadores sugirieron que el grupo al que se le pidió que describiera verbalmente el rostro podría haber usado esta “memoria verbal de la cara” cuando se les pidió que la identificaran, en lugar de la memoria visual que habría sido más precisa y que usaron los otros dos grupos. Los reportes verbales de memoria sobrescriben la memoria visual original, y este “*Eclipsamiento verbal*” desvirtuando la información reportada después por el testigo acerca del crimen original.

- **Las variables del estimador**

Las variables del estimador son aquellas que pueden afectar la evidencia de los testigos oculares y que no están bajo el control del sistema de justicia. Cuestiones como la

distancia para permitir una identificación precisa son factores que obviamente no pueden ser afectados por la policía o los tribunales.

Aunque la investigación sobre las variables estimadoras no se puede utilizar para alterar los procesos utilizados en las investigaciones y los juicios, los resultados pueden ayudar a determinar la probabilidad de que el testigo pueda proporcionar pruebas fiables. Por ejemplo, es poco probable que un testigo que vio al perpetrador desde una gran distancia pueda identificar al presunto autor con precisión. En este mismo sentido la confiabilidad de la evidencia está determinada por el hecho de observar de manera efectiva: el reconocimiento facial preciso depende de que la visualización del rostro haya ocurrido durante un período de tiempo suficientemente largo.

Existen también otras condicionantes como la iluminación y la distancia: más allá de cierta distancia, y dependiendo de la luz, la identificación puede ser dudosa. Las primeras en experimentaciones acerca de la capacidad de individuos para reconocer la cara de un objetivo emplearon siete distancias diferentes, en nueve niveles de iluminación. Inmediatamente después de ver la cara objetivo, se pedía a los participantes que identificaran la cara que acababan de ver a partir de una serie de fotografías (Wagenaar & Van Der Schrier, 1996). Como resultado, la distancia máxima es de 15 metros del evento y la iluminación mínima es de 15 lux.³

Este estudio demuestra que, aunque las variables del estimador no están bajo el control del sistema se puede ofrecer consejos útiles con respecto a la información relacionada con la viabilidad de una identificación precisa, razón por la cual continúa siendo replicado hasta nuestros días (Lockamy et al., 2020).

En general, no somos muy precisos en nuestras estimaciones temporales de duración ya que podemos sobrestimar, a veces hasta en un 500%. Cuando un intervalo de tiempo contiene componentes desconocidos, menos predecibles, complejos (como cuando se resuelve un rompecabezas complejo) se estima que es significativamente más largo que un intervalo de la misma duración que contiene componentes más familiares o predecibles, o con menos componentes (como cuando se hace matemática simple) (Block, 1978).

³ El lux es la [unidad derivada](#) del [Sistema Internacional de Unidades](#) para la [iluminancia](#) o nivel de [iluminación](#). Equivale a un [lumen](#) /m². Se usa en la [fotometría](#) como medida de la iluminancia, tomando en cuenta las diferentes [longitudes de onda](#) según la [función de luminancia](#), un modelo estándar de la sensibilidad del ojo humano a la luz.

En la estimación temporal la precisión de la data depende de la “lejanía” del episodio en el tiempo. A un grupo de sujetos se les preguntó acerca de las experiencias que habían tenido lugar en la semana anterior, los participantes tendieron a fechar con precisión el 85-90% de las veces. Sin embargo, para las experiencias que ocurrieron hace más de tres meses, la datación precisa se redujo al 15-20%. Investigaciones como estas, que evalúan la capacidad de las personas para fechar episodios experimentados con anterioridad, muestran que debido al *Telescoping Effect* la precisión disminuye rápidamente a medida que se alarga el intervalo de retención (Müggenburg, 2021).

- **Sesgos cognitivos.**

No prestar atención a algo que sucede frente a nosotros resulta familiar a la mayoría de las personas. Si es fácil pasar por alto cuestiones en situaciones cotidianas ¿cómo sería en los rápidos eventos de un robo a mano armada? La incapacidad de prestar atención a algo bastante significativo que sucede justo en frente ha sido denominada *Ceguera por falta de atención* (Simons & Chabris, 1999), y lo asombroso de ella es que la mente puede percibir perfectamente bien lo que está pasando, pero no le presta atención.

Por otro lado, la *Ceguera al cambio*, describe una situación en la que un sujeto es incapaz de notar que un elemento clave de su entorno ha cambiado, incluida la identidad de la persona que tiene delante (Simons & Levin, 1998). Este experimento de Simons y Levin iniciaba una conversación con un sujeto con la excusa de pedir direcciones en la ciudad, después de unos 15 segundos dos investigadores que llevaban una puerta pasaban entre el primer investigador y el participante para bloquear la vista del otro. Mientras la vista estaba bloqueada, el primer investigador intercambiaba lugares con uno de los investigadores que llevaba la puerta, y una vez pasada la puerta, el nuevo investigador continuaba la conversación con el participante.

Solo siete de los quince participantes notaron que la persona con la que estaban conversando había cambiado, los otros ocho participantes continuaron la conversación con el otro investigador como si nada hubiera pasado. En otras palabras, esos ocho participantes estaban “ciegos al cambio” que había tenido lugar. Las implicaciones de la ceguera al cambio para un testigo ocular que ve un crimen son muy preocupantes: podría significar que el testigo confunde las identidades de los involucrados.

Cuando se está desarrollando un hecho violento, es probable que la presencia de un arma se confunda con un mayor grado de amenaza de violencia y, por lo tanto, de excitación inducida por el estrés. La relación entre la violencia, la excitación y la memoria del testigo no es clara en modo alguno, aunque pudiera seguir la Ley de Yerkes-Dodson, la cual indica que, aunque una cantidad pequeña o moderada de estrés puede mejorar el rendimiento, una gran cantidad tendrá un efecto marcadamente negativo (Yerkes & Dodson, 1908).

Que se haya visto algo no significa que se haya notado, pues las personas podemos fallar en la detección de modificaciones relevantes. La atención de un testigo se puede centrar en un solo aspecto del delito (particularmente un arma) a costa de no darse cuenta de otros eventos significativos, y que un testigo ocular puede confundir fácilmente la identidad del perpetrador con una persona inocente. Siguiendo esta línea, no todo lo que experimentamos se codifica y almacena automáticamente en la memoria. Una pregunta se responderá con éxito soloamente si la persona involucrada tiene información relevante disponible y accesible en la memoria, sin embargo, el contexto social en el que se formula una pregunta influye de forma significativa. Esto explica, por ejemplo, que un testigo intente su respuesta dando la información que considerada deseada por el entrevistador quiere escuchar.

Las inexactitudes también pueden ocurrir por la forma en que se organizan nuestros recuerdos. La información sobre eventos, conocida como “memoria episódica”, está organizada en nuestra mente en lo que los psicólogos denominan esquemas de eventos. Estos nos permiten almacenar conocimiento sobre eventos o actividades particulares de manera eficiente al hacer uso de información que representa lo que es típico de tales eventos. Por ejemplo, en lugar de recordar cada momento específico que hemos comido en un restaurante, podríamos usar un esquema de restaurante para crear una impresión general de los eventos que normalmente tienen lugar en un restaurante.

El uso de esquemas tiene el potencial de distorsionar los recuerdos, por ejemplo, al hacer que sea muy difícil para una persona distinguir posteriormente entre episodios específicos de un evento, o al confiar la persona en suposiciones inapropiadas sobre lo que sucede típicamente. Esto es especialmente relevante en la experiencia y denuncia de delitos que siguen un patrón común (por ejemplo, abuso sexual infantil repetido), y se requieren técnicas especiales de interrogatorio. Un ejemplo de tal técnica es pedirle al testigo que

comience describiendo instancias más notables del evento repetido, como la primera o la última vez, o una ocasión que fue particularmente memorable por alguna razón.

Independientemente del delito que se investiga, el entrevistador no debe sugerir la respuesta inadvertidamente. Al interpelar a un testigo es muy importante que se hagan preguntas que no sugieran información, sino que mantengan la mente lo más libre posible. La sugestionabilidad y la forma en que se organizan los recuerdos significan que un entrevistador policial debe tener mucho cuidado de hacer preguntas que no introduzcan información posterior al evento o que lleven a un testigo a construir una respuesta (Deck & Paterson, 2020). Si bien los esquemas mentales pueden ser muy útiles en la vida cotidiana, plantean un problema para las investigaciones porque pueden involucrar recuerdos que se construyeron después de presenciar el crimen y no se limitan únicamente a la información codificada en el momento en que se presenció el crimen.

Los procesos cognitivos son muy buenos en la mayoría de las situaciones cotidianas, pero pueden fallar en circunstancias inusuales, esto incluye intentar reconocer caras desconocidas que se ven solo brevemente y caras con las que no tenemos mucho contacto, particularmente si son de una etnia o grupo de edad diferente al nuestro.

- **Programa Optativo Fundamentos de Psicología Pericial.**

La confluencia Psicología-Derecho-Pedagogía es ampliamente abordada en Scopus y Web of Science (González, 2020), sin embargo, este tipo de análisis es en extremo limitado en nuestro contexto nacional, argumento ya discutido.

Bajo el fundamento de la Deuda Académica declarada se llevó a cabo de septiembre a diciembre de 2022 el posgrado “Introducción a la Psicología del Testimonio. 1ra Edición”, partiendo de la demanda de la Delegación Territorial del Ministerio del Interior a la Universidad Jesús Montané Oropesa (UJMO). La sede de este curso fue el Tribunal Especial Isla de la Juventud, contando con la participación de jueces, oficiales de las fuerzas del orden y profesionales de la psicología.

Serviría este antecedente inmediato para que en septiembre de 2023 se diseñara un programa optativo para las Carreras Psicopedagogía y Derecho en la UJMO, con un enfoque predominantemente penalista y marcado énfasis en la población infanto-juvenil.

De esta forma ve la luz Fundamentos de Psicología Pericial, en un escenario caracterizado por el limitado número de psicólogos que profesionalmente se vinculan a los peritajes y, según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba (MRERC), por el incremento de casos con índole sexual en indagaciones policiales (MRERC, 2019; MRERC, 2020; MRERC, 2021).

Definitivamente queda aún mucho trabajo por hacer: la justicia debe poseer claridad de las demandas a las que científicamente puede responder la Psicología, y esta última a su vez, de los límites en los que puede operar. Desmitificar de la figura del Psicólogo Jurídico implica comprender que no somos una suerte de “*David Copperfield* de la mente”.

Un tema no menos importante a tratar es lo relativo a la salud mental del gremio psicolegal, que puede ser lacerada debido al costo que suponen los contenidos de casos de ASI (altísima demanda del recurso Tiempo, trastorno de hábitos alimenticios y del sueño, aparición de toxicomanías, elementos todos que pueden derivar en el abandono de la actividad por parte de los peritos) y que ha sido objeto de investigación por diversos autores (Quintana, 2005; Baird & Kracen, 2006; Santana & Farkas, 2007; Pérez et al., 2023).

Ninguno de los programas analizados en este estudio resuelve el inconveniente ahora planteado: más allá del convencimiento del carácter medular de la actividad pericial, el psicólogo conectado al mundo judicial necesita contar con espacios, recursos y herramientas para su autocuidado. Es bastante significativo que no se estudie con más frecuencia la relación entre los hallazgos de Maslach (1981) y la labor del perito (Rauvola et al., 2019).

De modo que, la preparación desde la academia no basta, algo más debe incorporarse a las aulas, y en este punto habrá que coincidir con Figley:

“...tenemos el deber de informarles sobre los peligros de este trabajo. Pero, al mismo tiempo, enfatizar que este trabajo es muy gratificante: ver a personas que sufren el impacto de eventos altamente estresantes transformando inmediatamente la tristeza, la depresión y la desesperación en esperanza, alegría y un sentido renovado del propósito y significado de la vida...” (Figley, 1995, p.17)⁴

⁴ Traducido desde el inglés por Lazaro Guillermo Ortega Castillo.

La asignatura se desarrolla en tres temas que responden inicialmente al nivel introductorio para la actividad pericial, y que avanzan hacia la especialización: primero hacia casos que involucran niños, niñas y adolescentes; y luego hacia la elaboración propiamente dicha del Dictamen Pericial. Estos elementos aportan la base teórica para el desempeño profesional, el cual deberá complementarse a través de prácticas de laboratorio en los tribunales que posean acuerdos con la universidad.

Para el Tema 1 se deberá realizar la exposición de la evolución histórica que ha tenido la Psicología Jurídica haciendo énfasis en su desarrollo en Iberoamérica. Pudieran exponerse algunos elementos de producción anglosajona a modo de complemento, pero sin convertirlos en el debate central, debido no solo a cuestiones culturales, idiomáticas y políticas, sino también a la distancia entre los diferentes sistemas judiciales que imperan en los diferentes países. El bosquejo histórico puede incluir elementos acerca del testimonio de los acusados en la antigüedad que guardan relación con la ciencia psicológica, hasta llegar a nuestros días.

Deberá presentarse los diversos campos de actuación que competen al profesional de salud mental para contextos judiciales, esto implica tocar puntos de contactos con otras disciplinas afines como Victimología, Criminología, Criminalística. Los ámbitos de actuación deberán referirse la Psicología Criminal, Psicología Penitenciaria, Psicología Forense, se hará especial énfasis en la Psicología del Testimonio. Los casos de violencia doméstica serán susceptibles de análisis, aunque no constituyan el eje central del curso. Es fundamental que se comprenda la diferencia entre la actuación profesional del psicólogo forense y el psicólogo clínico.

Deberá exponerse el funcionamiento de procesos cognitivos básicos como memoria, atención y percepción, haciendo hincapié en los sesgos que pueden presentarse en los testigos y las implicaciones que poseen estos fenómenos en los procesos de justicia. Para el examen de la neuropsicología de la violencia se enfocará la discusión en los cambios anatómo-fisiológicos que ocurren en las estructuras cerebrales producto de la sobreexposición a ambientes violentos. Esto da paso al tratamiento conceptual del Maltrato Infantil y, al poseer vínculos con el ciclo de violencia, se pueden incluir casos de violencia de género, siempre con un valor ilustrativo. Los siguientes temas se dedican a la especialización niños y adolescentes, por lo que será prudente rescatar conceptos claves discutidos en este tema para su extrapolación a casos concretos.

El tema cierra con el análisis de normativas cubanas que guardan relación con la actividad pericial, entre ellas, Ley 141/2021 “Código de Procesos”; Ley 143/2021 “Proceso Penal”; Ley 151/2022 “Código de las Familias”; Resolución 100/2008 del MINSAP sobre Comisiones de Peritación Mental; Instrucción 173/2003 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo.

Para el Tema 2 deberá iniciar con la exposición de las regularidades del desarrollo psicológico en infantes y adolescentes, especialmente aquellas que guardan relación con su desarrollo cognoscitivo y emocional, para lo cual se apoyará en los Sistemas de Actividad y Comunicación propios de cada edad. Al iniciar el tópico sobre niños en los procesos de justicia debe revisarse el contenido de la Convención de los Derechos del Niño y el Principio Rector de Interés Superior del Niño. Deberá hacerse alusión a las adecuaciones que deben realizarse en un proceso de justicia para la participación de Infantes además del proceso de acompañamiento. Rescatar en este punto la postergación de la intervención psicológica hasta después de concluido el proceso judicial.

Dos fenómenos serán de especial interés, el síndrome de Alienación Parental y el abuso sexual Infantil. Sobre el primero deberá discutirse su carácter nosológico, su vínculo con los procesos de divorcio y la identificación de características de cada uno de los sujetos que componen este cuadro. En cuanto al segundo deberá discutirse las afectaciones físicas y psicológicas de este tipo de sucesos, la huella tanto en la infancia como en la adultez, perfil de la familia, el agresor y cuadros clínicos como el Trastorno de Estrés Postraumático como la forma más compleja de presentación.

Para el Tema 3 se mencionará las condiciones en que se debe realizar el procedimiento para la obtención de información relevante, el tipo de preguntas que se debe formular y las razones de que sean estos requerimientos un sustento para el debido proceso. La estructura del Dictamen Pericial debe presentarse con claridad en los aspectos recogidos por las normativas cubanas, agregando otros puntos que enriquecen el documento generado por el especialista.

Se examinarán algunas técnicas de litigación oral, los sesgos que pueden producirse durante la actividad pericial y las acciones de meta-peritaje como eslabón fundamental del proceder científico. Es prudente revisar los *Criterios Daubert* al llegar a este punto. El tema

cierra vinculando los procesos de Metapericia con la ética en la actividad pericial. Debe tomarse conciencia de la gran responsabilidad que implica auxiliar un juicio.

Para las prácticas de laboratorio se tendrá en cuenta el contenido del caso que se analice en el juzgado. Los estudiantes deberán dar respuesta a una guía de observación para casos del ámbito civil y/o penal. Es importante revisar que no existan vínculos entre las personas juzgadas y los estudiantes que asistan a la audiencia. Se deberá realizar al menos una práctica de laboratorio con el objetivo de que los estudiantes se familiaricen con el ambiente de los juzgados.

Los criterios generales que se pueden utilizar para medir la calidad del programa son: eficacia, eficiencia, pertinencia, trascendencia y equidad (Cardoso & Cerecedo, 2011).

La eficacia posee una relación directa entre los objetivos planteados por el programa y aquellos que se logren alcanzar, un reflejo evidente es la proporción de cursantes que concluyen los estudios de forma satisfactoria. La correlación resultante entre las condiciones en que se trabaja y lo alcanzado permitirá hablar de la eficiencia, o la medida en que se aprovecha los recursos disponibles. La pertinencia ha sido discutida a lo largo de nuestro manuscrito, la cual a nuestro juicio es reflejo del entorno social, cultural y económico del cual surge. La capacidad para generar aprendizajes propios, así como la extrapolación de soluciones evidencia la trascendencia del programa. La equidad posee su factor más palpable en el nivel de accesibilidad de los cursantes.

No es una asignatura privativa de una disciplina científica en específico, pues psicólogos y juristas no son los únicos destinatarios potenciales: sociólogos, médicos, personal de enfermería, educadores, trabajadores sociales y operadores de las fuerzas del orden público podrían beneficiarse de estos conocimientos.

Debido a las aplicaciones limitadas (en referencia al número de ediciones del programa), es conveniente acumular datos que apoyen indicadores como los descritos por Cardoso & Cerecedo (2011). Por tanto, es prudente reconocer la susceptibilidad de enriquecimiento, amén de la necesidad de posgrados que deben ser intencionados por las personas con poder de decisión en materia de políticas educativas cubanas.

La propuesta presentada, además de ser congruente con políticas transversales al modelo socioeconómico cubano (Programa de Atención Integral a Infancia, Adolescencia y Juventud en Cuba [Parlamento Cubano, 2023]; Programa para el Adelanto de la Mujer

[Decreto Presidencial 198/2021]; Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsado por el Presidente de la República [Díaz-Canel & Fernández, 2020; Díaz-Canel, 2021]), posee vínculos directos con objetivos con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (Naciones Unidas, 2018).

- **Las lagunas legales: análisis crítico de la legislación vigente.**

Las lagunas legales son prácticamente inevitables, entre otros factores, porque al legislador se le hace imposible prever todas las situaciones que pueden presentarse en la dinámica social (Ferrari, 2010). Para que un sistema de justicia penal se considere eficiente, los jueces deben dictar sentencias condenatorias a aquellas personas que hayan cometido un delito y sentencias absolutorias a quienes sean inocentes. En tal sentido se debe señalar que, si pretendemos que el proceso penal se cumpla de manera orgánica, bajo la cabal observancia de la legislación penal y de cada uno de los principios rectores de la norma material, debe existir un profundo apego al principio primordial de *Legalidad*.

La nueva regulación no debe generar una antinomia. La coherencia presupone la unidad interna del ordenamiento, salvaguardarla implica cerciorarse de que cada nueva norma que se integre a este no contradiga bajo ningún concepto a una norma válida superior que continuará conviviendo con la nueva (Bulté, 2009). En la exposición de criterios y argumentaciones que se plantean a continuación, se ilustra la necesidad de derogación de una norma que, no solo contradice la de mayor jerarquía, sino que, a pesar de ser complementaria, está llena de vacíos y total disparidad con la regulación jurídica penal.

La Ley 143/2021 “Del Proceso Penal” dedica un Capítulo de 14 artículos sobre el Dictamen Pericial, sin embargo, no es preciso ni traza las pautas específicas de actuación para la diligencia de testimonio. Aunque menciona en varios de sus apartados, las características y el escenario en que debe realizarse, no precisa cómo y qué realizar para llevar a cabo esta acción. Es significativo que en la normativa jurídica procesal se omite en su totalidad la actuación directa de la Comisión de Peritación Mental declarada en la Resolución 100/2008 del MINSAP, pues ni siquiera es mencionada como autoridad administrativa científica rectora.

La Instrucción 173/2003 del CGTSP exige procurar el Interés Superior del Niño, pero generaliza en el imperativo de lo que la norma establece, pues no especifica con legitimidad

cómo se logrará lo que tal mandato prioriza en su contenido fáctico. Establece la decisión que tiene el tribunal ante la comparecencia al juicio oral de un infante en calidad de víctima, facultándolo de determinar si su testimonio exploratorio es imprescindible o no, pero deja una ambigüedad expresa cuando guía con criterios que necesitan de una asesoría especializada desde el punto de vista psicológico la acción de no revictimizar.

La Resolución 100/2008 trata de resguardar el vacío impuesto por la norma de mayor jerarquía respecto al dictamen pericial, aun cuando carece de los elementos esenciales; indicó el camino, pero no pudo resolver mucho de la praxis jurídica, ya que desfasa en el escenario actual la aplicación de una ley procesal penal con cambios significativos, pero que permanece superficial en la regulación de tan importante procedimiento.

Con esta norma no se regula de manera expresa la forma en que realiza la solicitud del dictamen: nuevamente se identifica la falta de plenitud, si se tiene en cuenta que en la ley de procesos penales en el artículo 286.2 establece que las partes pueden proponer a la autoridad actuante, la designación de peritos de su elección, y estos emitir su criterio respecto a la técnica, metodología empleada o cualquier otro aspecto del dictamen realizado por los peritos actuantes. En adición, tampoco satisface al texto legislativo, pues no indica el cómo llevar a cabo el procedimiento para diligencia de testimonio.

Nótese la existencia de una contradicción normativa, en la mencionada Ley 143, de superior jerarquía, y la precitada Resolución. La primera hace referencia en su artículo 286.1: para la práctica de toda diligencia pericial se utilizan los peritos designados por la autoridad competente, “en número igual o superior a tres, y en composición impar”; su contrapartida expone: “aunque la ley procesal penal dé actualmente la opción de actuación de un solo perito, no niega el par, y en este tipo de pericias, que no dejan de poder sufrir sesgo por subjetividad, es recomendable mantener pares de peritos en lo penal”. En caso de que la ley o los pactos sean claros, no debe primar otro sentido que el literal de sus palabras; y ahí la 143 es específica cuando señala “en composición impar”. En el análisis fáctico de la norma en cuestión, se evidencia la violación del principio de Derecho *Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*.⁵

Desde el punto de vista doctrinal estaríamos hablando de una antinomia aparente como esta situación en que se encuentra estas dos normas que la superior jerárquica obliga,

⁵ Donde la ley no distingue, no cabe distinción.

estableciéndose número impar; la de inferior jerarquía refuta en su contenido específico cuando permite que se utilice el par. Cuando en realidad se esconde un vicio de invalidez por parte de esta última norma de inferior jerarquía, no debiendo existir porque se opone a una norma de nivel jerárquico superior. En función del ámbito de validez por su contradicción, las normas que entran en conflicto poseen el mismo contorno de validez, ya que resultan simultáneamente aplicables a todos los casos, pero se contraponen en el contenido fáctico de la norma.

La Instrucción 173/2003 es una guía de orientación que no delimita de manera clara qué elementos se tendrán en cuenta para la evaluación del testimonio, aunque sirve como marco referencial de lo que puede ser útil en la exploración de NNA, situación similar a la Instrucción 216/2012, aunque esta última ofrece mayor protagonismo a la actuación profesional de la psicología. Desde el enfoque psicoforense el énfasis debe situarse, cuando nos interesa la calidad del recuerdo y su reflejo en el testimonio, en procesos cognitivos: Atención, Percepción, Memoria, Lenguaje y Pensamiento.

Conclusiones

El escaso desarrollo de la Psicología Jurídica en Cuba se evidencia en la exigua producción científica que existe en materia de actividad pericial psicológica y su descuido histórico, por tanto, es vital que los investigadores centren su atención en la creación de material académico que permita modificar esta situación, lo cual permitiría avanzar en la resolución de la deuda de formación especializada para con esta disciplina. La Psicología Cognitiva posee un bagaje amplio de conocimientos que deben ser estudiados, no solo por los profesionales de la salud mental, sino también por los operadores del Derecho, debido a que las implicaciones que se derivan de determinados estudios poseen suma relevancia para el ejercicio del debido proceso y la toma de decisiones por parte de las personas juzgadas.

El programa Fundamentos de Psicología Pericial persigue formar profesionales con un alto nivel de desempeño, preparados para la solución de problemas conceptuales y metodológicos relacionados con la actividad pericial, con capacidad para la formulación y la ejecución de investigaciones aplicadas en áreas afines, rigiéndose por estrictos principios éticos, conscientes de las necesidades del medio jurídico en el que se desenvuelven y las características específicas de los casos en los que participan. No constituye un intento de sistematización, su valor radica en ser un esfuerzo pionero.

Existen deficiencias técnicas normativas generadas por imprecisiones que traen como resultado lagunas en la ley adjetiva, y en normas complementarias; la vaguedad explícita que comienza en las normas que rigen el proceso penal y las que se integran a esta, germinando normas jurídicas extrapenales en condiciones desarticuladas, lejos de la validez requerida, estableciéndose antinomias concibiendo su aplicación práctica como una acción irreflexiva y carente en ocasiones del contenido de aplicación real de la justicia y la seguridad jurídica.

Las contradicciones normativas que existen actualmente en las legislaciones cubanas en torno a la pericia en materia psicológica, así como la incoherencia de las mismas, la inobservancia a la jerarquía jurídica, la falta de plenitud y la vaguedad en el texto legislativo, con una presencia descomunal en normas complementarias como las analizadas, requieren la derogación y el implemento de otras que, además de rectificar los elementos técnicos formales de lo dispuesto en estas, reconozcan de manera activa y esencial la figura del psicólogo.

Referencias

- Alonso, G. et al. (2017). Manifestaciones del maltrato infantil, repercusión social y vías para su prevención. *Mediciego*, 33(1). <https://www.medigraphic.com/pdfs/mediciego/mdc-2017/mdc171j.pdf>
- Arce, R. Fariña, F. & Novo, M. (2005) ¿Qué es la Psicología Jurídica? En: *Psicología jurídica*. Colección Psicología y Ley N.º 1. Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. Ed. Xunta de Galicia. Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local.
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2019). *Constitución de la República de Cuba*. Gaceta Oficial. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/constitucion-de-la-republica-de-cuba>
- Baird, K. & Kracen, A. (2006) Vicarious traumatization and secondary traumatic stress: A research synthesis. *Counselling Psychology Quarterly*; 19 (2): 181–188. <https://doi.org/10.1080/09515070600811899>
- Rauvola, R. S., Vega, D. M., & Lavigne, K. N. (2019). Compassion Fatigue, Secondary Traumatic Stress, and Vicarious Traumatization: a Qualitative Review and Research Agenda. *Occupational Health Science*, 3(3), 297–336. <https://doi.org/10.1007/s41542-019-00045-1>
- Besada, A. (2016). Abuso sexual infantil: principales características y consecuencias en adolescentes con alteraciones conductuales. *Revista Sexología y Sociedad*, 22 (1), 38-48. <http://www.revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/576/613>
- Block, R. (1978). Remembered duration: Effects of event and sequence complexity. *Memory & Cognition*, 6, 320-326. <https://link.springer.com/article/10.3758/BF03197462>
- Bulté, J. F. (2009). *Teoría del Estado y del Derecho*. Edit. Félix Varela.
- Calderón Morales, I. D. L. C., López Sánchez, F., Artiles de León, I., & Pérez González, E. (2007). Propuesta de acciones para la prevención del abuso sexual en la niñez y la adolescencia. *MEDISAN*, 11(3). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=368444988004>
- Cardoso, E. & Cerecedo, M. (2011). Propuesta de indicadores para evaluar la calidad de un programa de posgrado en Educación. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 13 (2), 68-82. <https://scielo.org.mx/pdf/redie/v13n2a5.pdf>
- Carvajal, E. et al (2005). Violencia sexual en el adolescente. *Medicentro*, 9 (3). <http://www.medicentro.sld.cu/index.php/medicentro/article/view/2340/1902>

- Cesare, C. (2022). Falsos recuerdos inferenciales: el papel del valor emocional y las diferencias individuales. *Italian Journal of Psychology, Quarterly Review.*, 1, 185-190.
<https://doi.org/10.1421/104606>
- Darley, J. & Latane, B. (1968). Bystander intervention in emergencies: Diffusion of responsibility. *Journal of Personality and Social Psychology*, 8(4), 377–383.
<https://doi.org/10.1037/h0025589>
- Deck, S. L., & Paterson, H. M. (2020). Adults also have difficulty recalling one instance of a repeated event. *Applied Cognitive Psychology*, 35(1), 286–292.
<https://doi.org/10.1002/acp.3736>
- Decreto Presidencial 198/2021. Presidente de la República. *Gaceta Oficial*, No. 14 Extraordinaria. 2021. <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/goc-2021-ex14.pdf>
- Díaz Canel, M. & Fernández, A. (2020) Gestión de gobierno, educación superior, ciencia, innovación y desarrollo local. *Retos de la Dirección*, 14(2): 5-32.
<https://revistas.reduc.edu.cu/index.php/retos/article/view/3571/3269>
- Díaz Canel, M. (2021) ¿Por qué necesitamos un sistema de gestión del Gobierno basado en ciencia e innovación? *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, 11(1).
<http://revistaccuba.sld.cu/index.php/revacc/article/view/1000>
- Dwyer, J., Neufeld, P., & Scheck, B. (2000). *Actual innocence: five days to execution and other dispatches from the wrongly convicted*. Doubleday.
- Ferrari, M. (2010). *Los principios de legalidad y seguridad jurídica como fundamentos del proceso de integración del Derecho para colmar las lagunas de la ley en Cuba* (Doctoral dissertation, Tesis doctoral). Universidad de La Habana: Facultad de Derecho
- Figley, C. (ed) (1995). *Compassion Fatigue: Coping with Secondary Traumatic Stress Disorder in Those Who Treat the Traumatized*. Ed. Taylor & Francis Group.
- García, J. (2022) El análisis del testimonio desde una Concepción Racional de la prueba. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*; 5 (17):31-52.
<https://doi.org/10.57042/rmcp.v5i17.539>
- Goldstein, A. (2003) A brief history of Forensic Psychology. En: *Handbook of Forensic Psychology*. Ed. John Wiley & Sons, Inc., Hoboken.

- Gómez, R.; González, H.; Díaz, N.; Loy, B.; Rodríguez, R. & González, A. (2014). Caracterización de menores víctimas en presuntos delitos sexuales. *Acta Médica Del Centro*, 8(3), 63–71. <https://revactamedicacentro.sld.cu/index.php/amc/article/view/147>
- González, H.A. (2020) Aportes a la enseñanza-aprendizaje del derecho de la Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*; 7 (2):205-230. <https://revistaidiem.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/57796/64495>
- González, J. & Manzanero, A. (2018). *Obtención y valoración del testimonio: Protocolo holístico de evaluación de la prueba testifical*. Ed. Pirámide.
- Harrison, V. & Hole, G. (2009). Evidence for a contact-based explanation of the own-age bias in the face recognition. *Psychonomic Bulletin & Review*, 16(2), 264-269. <https://link.springer.com/article/10.3758/PBR.16.2.264>
- Instrucción No. 173/2003. Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo de Cuba. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-32-ordinaria-de-2003>
- Instrucción No. 216/2012. Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo de Cuba. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-021-ordinaria-de-2012-2>
- Ley 141/2021 Del Proceso Penal. Asamblea Nacional del Poder Popular. *Gaceta Oficial*, No. 140 Ordinaria. 2021. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-138-ordinaria-de-2021>
- Ley 143/2021 Del Proceso Penal. Asamblea Nacional del Poder Popular. *Gaceta Oficial*, No. 140 Ordinaria. 2021. <https://www.gacetaoficial.gob.cu/es/gaceta-oficial-no-140-ordinaria-de-2021>
- Lockamy, R. et al. (2020). The effect of viewing distance on empirical discriminability and the confidence–accuracy relationship for eyewitness identification. *Applied Cognitive Psychology*. <https://doi.org/10.1002/acp.3683>
- Manzanero, A. L. (2010) Hitos de la Historia de la Psicología del Testimonio en la escena internacional. *Boletín de Psicología* (100): 89-104. https://www.academia.edu/download/44024430/Hitos_de_la_historia_de_la_Psicologia_del20160323-1680-etbd6f.pdf
- Martínez, Y. (2016a). Accidentes en la infancia como expresión de maltrato infantil y su relación con la disfunción familiar. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 32(2). <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v32n2/a14.pdf>

- Martínez, Y. (2016b). Maltrato infantil: ¿un problema de género? *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 32(1).
<https://www.medigraphic.com/pdfs/revcubmedgenint/cmi-2016/cmi161f.pdf>
- Maslach, C. & Jackson, SE. (1981). The measurement of experienced burnout. *Journal of Organizational Behavior*, 2(2):99-113. Disponible en:
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/job.4030020205>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba (MRERC). (2018) *Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas. 2017-Mayo 2018*. <https://cubaminrex.cu/es/informe-de-cuba-sobre-la-prevencion-y-enfrentamiento-la-trata-de-personas-y-la-proteccion-lasvie>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba (MRERC) (2020) *Informe de Cuba sobre la prevención y enfrentamiento a la trata de personas y la protección a las víctimas. 2019*. <https://cubaminrex.cu/es/informe-de-cuba-sobre-la-prevencion-y-enfrentamiento-la-trata-de-personas-y-la-proteccion-las#>
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba (MRERC) (2021) *Informe Nacional sobre trata de personas 2020*. <https://cubaminrex.cu/es/informe-nacional-sobre-trata-de-personas-2020>
- Molina, Z. & Pérez, A. (2014). Abuso sexual infantil en la Isla de la Juventud. Perfil demográfico del periodo 2007-2012. *Revista de Medicina Isla de la Juventud*, 15(2).
<http://www.remij.sld.cu/templates/images/INSTRUCCIONES%20A%20LOS%20AUTORES%20Y%20NORMAS%20DE%20PUBLICACION%20EN%20LA%20REVISTA%20DE%20CIENCIAS%20MEDICAS%20ISLA%20DE%20LA%20JUVENTUD.pdf>
- Morales, L.A. & García, E. (2010) Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas: perspectivas en psicología*. 6 (2):237-256.
<https://www.redalyc.org/pdf/679/67915140004.pdf>
- Moreno, R. & Barahona, M. (2016). Maltrato infantil y factores sociodemográficos– ambientales asociados a niños con retraso del desarrollo psicomotor (Habana Vieja, 2010–2013). *Revista Cubana de Neurología y Neurocirugía*, 6(1), 17-25.
<http://www.revneuro.sld.cu>
- Müggenburg, H. (2021). Beyond the limits of memory? The reliability of retrospective data in travel research. (145), 302-318. <https://doi.org/10.1016/j.tra.2021.01.010>

- Muñoz, J.M., Manzanero, A. L., Alcázar M., González, J.L., Pérez, M.L. & Yela, M. (2011) Psicología Jurídica en España: delimitación conceptual, campos de investigación e intervención y propuesta formativa dentro de la enseñanza oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14. <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315026314002.pdf>
- Naciones Unidas (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Noa, L. & Robas, F. (2015). Diagnóstico del abuso sexual infanto-juvenil como punto de partida para su tratamiento en la disciplina Psicología Médica. *Revista Información Científica*, 94(6). <http://scielo.sld.cu/pdf/gin/v35n1/gin06109.pdf>
- Ortega Castillo, L.G. (2023). Pertinencia del desarrollo de la Psicología del Testimonio en Cuba. *Anales de la Academia de Ciencias de Cuba*, 13(1), e1240. <https://revistaccuba.sld.cu/index.php/revacc/article/view/1240>
- Parlamento Cubano (2023) Política integral de niñez, adolescencias y juventudes. <https://www.parlamentocubano.gob.cu/sites/default/files/documento/2024-02/politica-integral-de-ninez-adolescencias-y-juventudes.pdf>
- Peláez, J. & Juncal, V. (2009). Abuso sexual en niñas y adolescentes. Experiencias de 10 años. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*. <http://scielo.sld.cu/pdf/gin/v35n1/gin06109.pdf>
- Peláez, J. (2010). El abuso sexual y su asociación con las infecciones de transmisión sexual. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 36(1), 109-123. <http://scielo.sld.cu/pdf/gin/v36n1/gin13110.pdf>
- Peraza, L. & Gutiérrez, S. (2016). El síndrome del maltrato infantil y su diagnóstico en el consultorio estomatológico. *Mediciego*, 22(4). <https://www.medigraphic.com/pdfs/mediciego/mdc-2016/mdc164j.pdf>
- Pérez Cabrera, C.L.; Peña Cruz, G. & Cabrera Reyes, L. (2017). Maltrato infantil y la atención en el nivel primario de salud. *Humanidades Médicas*, 17(2), 415-435. <https://www.medigraphic.com/pdfs/hummed/hm-2017/hm172l.pdf>
- Pérez Serrano, M., Moral Aguilera, A. M. & González, J. L. (2023). Bienestar psicosocial de investigadores de explotación sexual infantil de la Guardia Civil. *Behavior & Law Journal*, 9(1), 106-124. <https://doi.org/10.47442/blj.2023.104>

- Pineda, E. y Gutiérrez, E. (2017). Intervención educativa sobre el maltrato infantil aplicada a trabajadoras de la educación especial. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 33(1). <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v33n1/mgi03117.pdf>
- Quinta, Y. (2012). Justicia eficaz contra el abuso sexual infantil. *Justicia y Derecho*, 10(18), 49-61.
<https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/revista/documento/18justiciaderecho.pdf#page=49>
- Quintana, C.G. (2005). El Síndrome de Burnout en Operadores y Equipos de Trabajo en Maltrato Infantil Grave. *Psykhe*, 14(1), 55-68. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22282005000100005>
- Ramírez Acuña, D. A.; Mettifogo Guerrero, D.; Peraza Tremezana, R. & Ortega Castillo, L. G. (2024). El rol del profesional en psicología, como testigo experto. En D. A. Ramírez Acuña (Comp.), *Los roles que se ejercen, desde la psicología, en el sistema judicial iberoamericano*. Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica. Independently published.
- Resolución Ministerial 100/2008. Ministerio de Salud Pública.
<http://legislacion.sld.cu/index.php?=-DownloadFile&ld=182>
- Reyes, V. et al. (2017). El tratamiento del abuso sexual infantil en el Centro de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes de La Habana. *Revista Sexología y Sociedad*, 23(2), 135-149. <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=78247>
- Rosales, R., Sánchez, K. & Riverí, J. M. (2016). Experiencia traumática por violación en un adolescente. *Medisan*, 20(10). <https://www.redalyc.org/pdf/3684/368447678012.pdf>
- Santana, A. & Farkas, C. (2007) Estrategias de autocuidado en equipos profesionales que trabajan el maltrato infantil. *Psykhe*; 16 (1):77-89.
http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282007000100007
- Schooler, J.W. & Engstler-Schooler, T.Y. (1990). Verbal overshadowing of visual memories: Some things are better unsaid. *Cognitive Psychology*, 22 (1), 36-71.
[https://doi.org/10.1016/0010-0285\(90\)90003-M](https://doi.org/10.1016/0010-0285(90)90003-M)
- Simons, D. & Chabris, C. (1999). Gorillas in Our Midst: Sustained Inattentional Blindness for Dynamic Events. *Perception*, 28(9), 1059-1074. <https://doi.org/10.1068/p281059>
- Simons, D. & Levin, D. (1998). Failure to detect changes to people during a real-world interaction. *Psychonomic Bulletin & Review*, 5, 644-649.
<https://doi.org/10.3758/BF03208840>

- Suárez, N., Bermúdez, I., Díaz, W., López, J. J., Moreno, L. A. & Delgado, I. E. (2016). Conocimientos sobre maltrato infantil en madres de escolares. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 32 (1). <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v32n1/mgi06116.pdf>
- Suñez, Y. & Vera, W. (2017). Valoración del testimonio del menor-víctima de abuso sexual. *Justicia y Derecho*, 15 (29), 53-71. http://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/revista/documento/29justiciaderecho_0.pdf#page=54
- Torres, L., García, M., Navarro, I., Iglesias, Y. & Hidalgo, M. (2015). Consecuencias psicológicas a largo plazo del abuso sexual en adolescentes del municipio Ciego de Ávila. *Mediciego*, 21 (2). <http://www.revmediciego.sld.cu/index.php/mediciego/article/view/421/802>
- Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) (2012). Programa de Psicología Jurídica y Forense. [Internet]. https://derecho.uaq.mx/docs/mapa_curricular_2012/13.pdf
- Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM) (s.f.). Programa de Maestría en Psicología Jurídica, Criminológica y Forense. [Internet]. <https://www.universidadesonline.com.bo/universidad-autonoma-gabriel-rene-moreno/maestria-en-psicologia-juridica-criminologica-y-forense>
- Universidad Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) (2021). Programa de Maestría en Psicología Clínica, Legal y Forense. [Internet]. http://www.uabjo.mx/media/1/2021/05/CONVOCATORIAS_CS_BIOMEDICAS_2021.pdf
- Universidad de Buenos Aires (UBA) (s.f.) Programa de Especialización en Psicología Forense. [Internet]. https://www.psi.uba.ar/posgrado2024_2/especializacion/forense/cfobjetivos_plan.pdf
- Universidad de Chile (UCh) (2021). Programa de Psicología Jurídica. [Internet]. <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=5877dacde49d7d6eJmltdHM9MTcwMjUxMjAwMCZpZ3VpZD0xMTA3NWl1ZS0xZjc3LTYwYWItMWZiNy00OThiMWUxYjYxMmUmaW5zaWQ9NTE5NQ&pntn=3&ver=2&hsh=3&fclid=11075b5e-1f77-60ab-1fb7-498b1e1b612e&psq=programa+Psicolog%c3%ada+Jur%c3%addica.Universidad+de+chile&u=a1aHR0cHM6Ly91Y2FtcHVzLnVjaGlsZS5jbC9tL2ZhY3NvX2NhdGFsb2dvL3Byb2dyYW1hP2JhamFyPTEmaWQ9NjgxODY&ntb=1>
- Universidad de Costa Rica (UCR) (2021). Programa de Psicología Criminológica y Forense. [Internet].

https://repositorio.so.ucr.ac.cr/~ciencias_sociales/Psicologia/2021/II%20ciclo%202021/PS1000%20-%20Programa%20Módulo%20Psicología%20Criminológica%20y%20Forense%202021.pdf

Universidad de El Salvador (UES) (2018). Programa de Maestría en Psicología con Especialidad Jurídico Forense.

[Internet]. <https://humanidades.ues.edu.sv/psicologia/maestria-juridico-forense/#:~:text=La%20Maestría%20en%20Psicología%20con%20Especialidad%20Jurídico%20Forense,los%20procesos%20que%20desde%20su%20conocimiento%20pueda%20desarrollar>

Universidad de Guadalajara (UdeG) (s.f.) Programa de Diplomado en Psicología Jurídica. [Internet].

www.cuc.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/diplomado_en_psicologia_juridica.pdf

Universidad de Panamá (UP) (s.f.). Programa de Maestría en Psicología Jurídica y Forense.

[Internet]. <https://facpsicologia.up.ac.pa/sites/facpsicologia/files/2019-04/PE-Maestria-PsicoForense.pdf>

Universidad de Puerto Rico (UPR) (2018). Bachillerato en Artes en Ciencias Sociales en Justicia Criminal con concentración en Psicología Forense. [Internet].

<https://www.uprc.edu/wp-content/uploads/sites/20/2018/10/5d8e44f8-70e2-4713-a496-89eac7f96ba9-1.pdf>

Universidad de San Carlos (USAC) (2022). Programa de Psicología Aplicada al Derecho. [Internet].

<https://www.humanidades.cunoc.edu.gt/articulos/f81f0d7566a4ec3d1b19343f9fccbc798ef35099.pdf>

Universidad del Atlántico (UA) (2024). Guía Docente Psicología Jurídica y Forense. [Internet].

https://campus.atlanticomedio.es/GuiasDocentes/66/1632/7_Guia_Docente_Psicología%20Jurídica%20y%20Forenses_202404191702023212.pdf

Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) (2023). Programa de Diplomado en Psicología Forense. [Internet]. <https://psicologiaumsa.edu.bo/upp/diplomado-psicologia-forense/>

Universidad Nacional de Asunción (UNA) (2012). Programa de licenciatura en Psicología con énfasis Jurídico y Forense. [Internet]. <https://www.una.py/wp-content/uploads/2018/11/PSICOLOGI%CC%81A.pdf>

- Universidad Nacional de Córdoba (UNC) (s.f.). Programa de Especialización en Psicología Forense. [Internet]. <https://psicologia.unc.edu.ar/wp-content/uploads/2023/10/ESPECIALIZACION-JURIDICA-Plan-de-Estudios-1.pdf>
- Universidad Nacional del Comahue (UNCo) (2023). Programa de la asignatura Psicología Jurídica. [Internet]. [https://faceweb.uncoma.edu.ar/docs_interinos/Ps. Juridica/PR Psicologia Juridica 2023.pdf](https://faceweb.uncoma.edu.ar/docs_interinos/Ps._Juridica/PR_Psicologia_Juridica_2023.pdf)
- Urrea, F. J., Rodríguez, L., & Escaff, E. (2021). Psicología jurídica: Hitos, desarrollos y desafíos. *Anuario Internacional De Revisiones En Psicología*, (1), 122-161. <https://doi.org/10.14635/REVPSY.0.6>
- Vázquez, C. & Ferrer, J. (Eds.) (2020) Del Derecho Probatorio al Razonamiento Probatorio. Ed. Marcial Pons.
- Vázquez, C. (2019). *La Prueba Pericial en el Razonamiento Probatorio*. Centro Jurídico Integral de Ciencias Penales y Criminología A.C. Ed. Ceji.
- Vázquez, C. (2022). *Manual de Prueba Pericial*. México: Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. <https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/sites/default/files/Publicacione/archivos/2022-04/MANUAL%20DE%20PRUEBA%20PERICIALDIGITAL.pdf>
- Vázquez, M. (2015). La victimización secundaria en adolescentes abusados sexualmente durante la fase de instrucción del proceso jurídico-penal. Presupuestos jurídicos y victimológicos para su limitación. *Revista Sexología y Sociedad*, 26 (2), 119-132. <https://www.medigraphic.com/pdfs/revsexsoc/rss-2015/rss152b.pdf>
- Vidal, I. & Besada, A. (2015). Autocuidado y psicodrama. Resultados parciales de una experiencia grupal con profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual. *Revista Sexología y Sociedad*, 21 (1), 1-14. <https://www.medigraphic.com/pdfs/revsexsoc/rss-2015/rss151b.pdf>
- Wagenaar, W. & Van Der Schrier, J. (1996). Face recognition as a function of distance and illumination: A practical tool for use in the courtroom. *Psychology, Crime and Law* (2), 2321-2332. <https://doi.org/10.1080/10683169608409787>
- Yerkes, R. & Dodson, J. (1908). The relation of strength of stimulus to rapidity of habit-formation. *18*(5), 459-482. https://www.ida.liu.se/~769A09/Literature/Stress/Yerkes,%20Dodson_1908.pdf

Capítulo 3

Aportaciones de la Autopsia Psicológica en Ecuador

Edgar Rolando Poveda Durán ⁶y Marco Antonio Romero Hernández ⁷

Resumen

La Autopsia Psicológica (AP), técnica retrospectiva de trascendental importancia en investigaciones jurídicas, respecto al estado mental tanto en ámbitos civiles, pero en mayor grado en ámbitos forenses: persona fallecida (PF) de forma autoagresiva (p.ej.: suicidio, accidentalidad, suicidio-femicidio), heteroagresiva (p.ej.: homicidio, asesinato, femicidios), y/o determinar el perfil de la persona desaparecida involuntariamente (PD). La centralidad de los objetivos es el esclarecimiento de la causalidad de la ausencia (muerte o desaparición), y la dinámica de los presuntos hechos acontecidos. Metodológicamente, la AP permite: a) reconstruir características de quien denominaremos Persona Ausente (PA): personalidad, aspectos psicopatológicos, antecedentes sociodemográficos, rutinas, aficiones, estilo de vida; b) esclarecer dinámicas relacionales en ámbitos: personales (salubristas, económicos, etc.), familiares, de pareja, educativos, laborales, socio-culturales, entre otros. La implementación de nuevas aportaciones científicas, mediante la revisión crítica de revisiones tanto bibliográficas y sistemáticas previas, ha permitido diseñar un Protocolo ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo (APR-EC), el cual presenta apartados construidos con lenguaje contextualizado incluso para población latina, que permitirá reducir confusiones y sesgos en las investigaciones. Adicionalmente, la utilización de métodos mixtos de investigación (cualitativos y cuantitativos) mejorará la fiabilidad de los resultados al permitir descubrir consistencias e inconsistencias, disminuyendo cuestionamientos en la comunidad científica y en el ámbito judicial.

Palabras clave: autopsia psicológica, persona ausente, suicidio, femicidio.

⁶Director Científico ALPJF y Psicólogo Forense en Fiscalía General del Estado, Ecuador.

⁷ Director del CILP, Criminólogo, victimólogo, perito particular, México.

ABSTRACT

The Psychological Autopsy (PA), a retrospective technique of transcendental importance in legal investigations, regarding the mental state in both civil and, to a greater extent, forensic areas: person who died (PF) in a self-aggressive way (e.g.: suicide, accident, suicide-femicide), heteroaggressive (e.g.: homicide, murder, femicide), and/or to determine the profile of the involuntarily disappeared person (PD). The focus of the objectives is the clarification of the causality of the absence (death or disappearance), and the dynamics of the alleged events. Methodologically, PA allows: a) reconstructing characteristics of the person we will call Absent Person (AP): personality, psychopathological aspects, sociodemographic background, routines, hobbies, lifestyle; b) clarifying relational dynamics in personal (health, economic, etc.), family, couple, educational, labor, socio-cultural, among others. The implementation of new scientific contributions, through the critical review of previous bibliographic and systematic reviews, has allowed the design of an Ecuadorian Protocol for Retrospective Psychological Analysis (APR-EC), which presents sections constructed with contextualized language even for the Latin population, which will reduce confusion and bias in research. In addition, the use of mixed research methods (qualitative and quantitative) will improve the reliability of the results by making it possible to discover consistencies and inconsistencies, reducing questions in the scientific community and in the judicial field.

Key words: psychological autopsy, absent person, suicide, femicide.

Introducción

En el contexto judicial, desde una minoría de casos civiles como en su mayor frecuencia de muertes dudosas o desapariciones, a los profesionales competentes en materia de investigación criminal se encontraban imposibilitados en la emisión de un veredicto inequívoco sobre las condiciones psicológicas (cognitivas, emocionales y conductuales) que rodearon las circunstancias de la ausencia (especialmente fallecimiento de una persona), por la falencia de criterios técnicos que aporten información basada en evidencia científica a pesar de existir datos abundantes, evidentes y concluyentes. Surgió entonces la figura técnica de Autopsia Psicológica (AP), herramienta de aplicación destinada a obtener información útil y complementaria para la investigación criminal en este tipo de situaciones judiciales (Núñez de Arco, 2005). El concepto de la AP fue acuñado en los años 50's para definir la técnica que facilita, desde un enfoque retrospectivo, la reconstrucción de aspectos previos o recientes más relevantes de la vida de la Persona Fallecida (PF), en particular aquellos que guarden conexión post-mortem, empleando las siguientes fuentes de información o perspectivas de análisis: Características sociodemográficas, Historia y estilo de vida, Salud física y mental, Ideas o acciones orientadas a la muerte y Personalidad (Litman et al., 1963). Esta técnica se alimenta de diversas fuentes de información:

- Revisión de todos los informes realizados durante la investigación.
- Entrevistas a familiares de la PF y otras personas cercanas a ella, para conocer sus características físicas, psicológicas y sociales.
- Integración de toda la información procedente de las distintas fuentes consultadas, para un posterior análisis global del caso.

Respecto a las principales utilidades de esta técnica (Ebert, 1991), se destacan: 1) clarificar la causa de la muerte del individuo en casos dudosos, 2) conocer los motivos de la muerte del individuo, y 3) obtener información que permita prevenir los suicidios, por medio de la identificación de los perfiles de alto riesgo. En contrapartida, de los inconvenientes principales que presenta la aplicación de la AP, la ausencia de protocolos estandarizados y consistentes, son la principal limitante.

La AP, vista en su totalidad o por componentes, ha sido el resultado de aportes científicos de varias ciencias. Aunque su nombre induzca a la percepción de un ámbito de exclusiva competencia e intervención de la Psicología (Soto, 2019) –por la recolección de información al respecto– sin embargo, involucra a profesionales que presenten una cualificación y acreditación en la temática, aunque pertenezcan a otros ámbitos disciplinarios: psiquiatría forense, victimología forense, criminalística, criminología, medicina, toxicología y trabajo social forenses. Es decir, requiere de una persona profesional (de preferencia con especialidad en salud mental), con formación adjunta en Criminología y Ciencias Forenses, debería dirigir esta técnica (Cubillos, 2018b).

Pero en términos generales, se puede afirmar que, hoy en día, la calidad de los resultados depende más de los conocimientos y la pericia del entrevistador que de la metodología como tal. No obstante, la necesidad de describir una revisión crítica de las revisiones sistemáticas tanto cualitativas como cuantitativas existentes (Pabón & Delgado, 2019; Bermúdez y Charris, 2021; Larrotta, Fernández, Gómez, y Sierra, 2023), referente a diversos conceptos, instrumentos y procesos diseñados para realizar este tipo de análisis retrospectiva, permite brindar guías que indican -de modo específico o exhaustivo- paquetes de información que deben ser investigados, acompañados del debido procedimiento a seguir o de indicaciones para su adecuada aplicación.

En este sentido, cabe clarificar que no existe un modelo de AP que goce de consenso universal. Se han propuesto procedimientos estructurados y semiestructurados, simples, medianamente complejos y excesivamente exhaustivos, en términos de estructura, facilidad de aplicación y amplitud de la información a recabar. En cualquier caso, los modelos semiestructurados parecen gozar de mayor aceptación, porque permiten mayor flexibilidad en la aplicación del procedimiento y en el ajuste de los paquetes de información al caso de investigación. También permiten adaptarlas a las características de cada persona entrevistada y a la situación en que se desarrolla cada apartado. A continuación, haremos referencia de los principales modelos de AP, describiendo a los autores de dicha revisión, observando un orden cronológico:

Como figura el primer estudio moderno de “análisis sobre suicidios consecutivos” (Robins et al., 1959); años más tarde, en 1961, Theodore J. Curphey, policía de Los Ángeles presentó un estudio retrospectivo de muertes dudosas (Vidal et al., 2010). En ese mismo año, Litman y colaboradores del Centro de Prevención del Suicidio de Los Ángeles desarrollan un

método para investigar las causas de muerte (Isometsä, 2001). En esta materia, Schneidman (1969) adquiere especial protagonismo al proponer un instrumento de 16 dimensiones, que implica la recolección de información y la aplicación de entrevistas abiertas o semiestructuradas de donde se desprenderán posteriormente otros modelos de AP (Annon, 1995; Barradough et al., 1974; Egeland, 1985; Terroba y Saltijeral, 1983; Litman, 1968).

De forma más específica, podemos encontrar trabajos desarrollados por Ebert (1987), quien propone una guía junto con una entrevista semiestructurada; Cross y colaboradores (2002), quienes proponen la recolección documental y entrevistas abiertas o semiestructuradas, con enfoque fenomenológico (valor del caso único) y con énfasis en el material subjetivo de quienes brindan la información. En la misma línea, se encuentra el modelo de Michael Gelles (1995) - traducido y adaptado en Chile por Torres y Manzo (2004) y utilizado por la Policía de Investigaciones de Chile-, que basa su propuesta en la aplicación de una entrevista semiestructurada (listado de consideraciones necesarias para la recolección de información), mediante un análisis fenomenológico, sin mostrar un método específico, donde además sugiere complementar el trabajo con el uso de instrumentos indirectos de diagnóstico, como el *Revised NEO Personality Inventory* (Costa y McCrae, 1994) y la *Adjective Checklist* (ACL; Gough, 2000). Sin embargo, los modelos de AP no se han librado de críticas (Torres Vicent, 2007).

Entre los trabajos más actuales están el de Blaszczynski y Mafels (2002), quienes proponen un cuestionario que consta de 5 dimensiones y 14 ítems, que emplea una escala tipo Likert para facilitar la selección de respuestas, según refiere Torres Vicent (2007); la Autopsia Verbal de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2012), método comúnmente utilizado para identificar casos de mortalidad materna por causas biológicas del embarazo, parto y puerperio; el Protocolo de sociometría conductual aplicada para la realización de AP (PSCAAP; Herrera Rodríguez et al., 2013), que propone, en términos generales, el análisis funcional de la conducta (mapa socioconductual y sociocognitivo), mediante las redes de relaciones interactivas; el Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI; García-Pérez, 1999, 2014); y la *Semistructured Interview for Psychological Autopsy* (SSIP; Werlang y Botega, 2003), adaptada y validada al español por García-Caballero et al. (2010). Otros trabajos han sido desarrollados en Finlandia y otros países europeos, teniendo especial acogida en España *The last appointment before suicide: suicidal intent communicated?* (Marttunen et al., 1995), y la

Perfilación Indirecta de la Personalidad (Sotoca et al., 2017) que pone mayor énfasis en el análisis psicológico.

Se presenta en este párrafo por separado los datos sobre los casos de la reconstrucción de la persona desaparecida (PD), puesto que, a pesar de presentar características similares en la metodología, no corresponde a una muerte, no obstante, el análisis retrospectivo presenta iguales condiciones en la forma de recolección, procesamiento y análisis de información. De los Sistemas de Alerta Temprana de Emergencia (EAS) fue creado el Protocolo “Alerta AMBER” en los Estados Unidos en 1996, inicialmente se utilizó al existir un secuestro para posteriormente requerirlo para temas de desapariciones, la población era únicamente en casos de niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, autores de distintas latitudes comenzarían a realizar investigaciones respecto a la utilización de la AP en casos de desapariciones (Ceballos-Espinoza, 2015; Ceballos-Espinoza, 2021; López Veiga, 2022), planteando diversas metodologías, incluyendo la adaptación de algunos modelos de AP como por ejemplo el MAPI, no obstante, el trabajo en este campo se encuentra aún reducido en cantidad de investigaciones.

En este sentido, es necesario señalar que la redacción del presente capítulo busca implementar entonces las aportaciones técnicas ante la valoración retrospectiva de la PD, considerando que esta perspectiva de análisis comprende importantes limitaciones e inversión de recursos de diversa índole, comparada con otros métodos de investigación criminal. Por esta circunstancia, en adelante describiremos que toda esta metodología deviene en la actualidad de la investigación indirecta de la Persona Ausente (PA), mediante la utilización de fuentes secundarias o colaterales (familiares, conocidos, etc.), lo que aumenta considerablemente la presencia y el efecto de sesgos en el relato, con el consecuente riesgo de contaminación de la información obtenida, pudiendo restar si no se extrema precauciones, la fiabilidad de los resultados de la investigación.

Ahora bien, respecto a la AP y su aplicación en el Ecuador, en los últimos años se ha podido observar cierto incremento, especialmente en el ámbito forense donde comienza a presentar utilidad en la investigación de muertes dudosas en el contexto penal. En 2009, personal de la Policía Judicial realizó los primeros casos de AP en delitos contra la vida, a través del Modelo de Cuestionario Autopsia Psicológica Forense. Años más tarde, personal de la Fiscalía General del Estado (FGE) llevó a cabo el análisis del primer caso de muerte dudosa de conmoción

social, punto de partida de la tipificación del delito de Femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014). En el desarrollo del conocimiento y de la aplicación de la AP en nuestro país, se han presentado varios obstáculos sin haber podido ser superados hasta la fecha, siendo en primer lugar que las autoridades judiciales solicitan la realización de la AP sin el suficiente conocimiento de la técnica y de los recursos requeridos (especialización del profesional, tiempo, posibilidad de conformar o trabajar en equipo multidisciplinar, etc.) que su aplicación requiere.

En segundo lugar, la limitación consistente en un desconocimiento notable por parte de los mismos profesionales de la salud mental forense, respecto a la técnica de AP, condujo a partir del 2016 que existiera obligatoriamente una capacitación institucional y que se desarrollen particularmente formación específica en materia de AP para los profesionales peritos en psicología de Fiscalía General del Estado, llevada a cabo por instituciones académicas nacionales y extranjeras. Cabe remarcar que nuestro país no contaba con una alta cantidad de peritos o profesionales especialistas, menos aún con formación actualizada, o peor con experiencia en su aplicación, no obstante, a partir del 2019 aparecieron en Ecuador las primeras Maestrías en Psicología Jurídica y/o Forense, que permitió a varios profesionales obtener una cualificación de cuarto nivel en el que constaba como cátedra la temática de la AP.

Para el 2022, operadores judiciales de especial relevancia como: jueces, fiscales, defensores públicos y abogados de las personas “sujetos procesales”, continuaban escépticos respecto a cualidades y beneficios de la AP en los procesos de investigación penal, a pesar de existir ya varios casos connotados. No obstante, el Consejo de la Judicatura (ente rector de la justicia ecuatoriana), empezó con programas de capacitación respecto a violencia siendo la temática del Femicidio la que ha permitido a los profesionales del derecho poder conocer un poco más sobre esta técnica.

En tercer lugar, es importante denotar que la inexistencia de una versión ecuatoriana de análisis psicológico retrospectivo, en relación a las características del individuo, los elementos esenciales de su vida y principalmente su ausencia (fallecimiento o desaparición), pudieran ser considerada como la principal limitación para una expansión mayor en la utilización de esta técnica en el contexto judicial, considerando nuestras particularidades e idiosincrasia, lo que facilitaría la aplicación, recolección de información e interpretación de resultados obtenidos, de modo ajustado al contexto cultural que caracteriza a nuestra población.

Por esta razón, los objetivos del presente estudio, junto con otros previos (Poveda-Durán, 2021) fueron el diseñar y mejorar los componentes: Escena del crimen, Victimología Forense y Aspectos Criminológicos, los cuales servirían como complemento de los propuestos por Jaramillo Mantilla y Cruz Tola (2020): Sociodemográfico, Clínico y Personalidad y Características Psicosociales. Todo esto, para el diseño de una Entrevista semiestructurada, destinada a su aplicación en cada persona cercana a la PA para su análisis estadístico (en un número mínimo de 3 personas, las cuales pertenecieran de preferencia a varios de los ámbitos en los que interactuaba la PA (individual, familiar, educativo, laboral, social-cultural), lo que reduciría sesgos (deificadores o vilificadores, entre otros), para cumplir con uno de los dos componentes de un método mixto de investigación, para la elaboración de un AP para Latinoamérica y principalmente para el Ecuador, con el fin de proponer a un futuro cercano los fundamentos de un Protocolo ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo (APR-EC).

Método

Considerando la naturaleza y el alcance de los objetivos del presente estudio, la metodología de trabajo se basará en dos procedimientos o fases: 1) Revisión crítica de la literatura en materia de herramientas que han sido construidas, parcial o completamente, con la finalidad de realizar un análisis psicológico retrospectivo de casos de muertes dudosas / desapariciones, y que incorporan información sobre escena del crimen, victimología forense y aspectos criminológicos; y 2) diseño de los componentes para Escena del crimen, Victimología Forense y Aspectos Criminológicos, debidamente ajustados al contexto cultural y judicial ecuatorianos, para proponer a un futuro cercano un Protocolo ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo (APR-EC).

La revisión crítica, utilizada en el presente documento científico, corresponde al análisis de las revisiones sistemáticas, tanto cualitativas y cuantitativas descritas previamente, teniendo como criterios de inclusión: mayor frecuencia de aparición de libros, revistas o artículos científicos entre otros textos base de calidad técnica usados en capacitaciones por parte de expertos en la temática de Autopsia Psicológica.

Instrumentos seleccionados

Como fruto de la revisión crítica de la literatura, se seleccionaron tres instrumentos que presentan garantías de rigurosidad en su construcción, estandarización y validación, cuyos contenidos son adaptables a los contextos cultural y judicial ecuatorianos.

- Modelo de Autopsia Psicológica, segunda versión (Litman, 1968).
- Modelo de Autopsia Psicológica (Cross et al., 2002).
- Modelo Autopsia Psicológica Integrado (MAPI; García-Pérez, 1999, 2014).

Procedimiento

El procedimiento del presente trabajo plantea de manera integradora, el realizar una revisión crítica de las diferentes variables como; calidad académica, pertinencia en su practicidad, e interés y actualidad de la temática específica en materia de AP. Para la selección de los instrumentos, se analizaron las búsquedas de las revisiones tanto cualitativas como cuantitativas existentes, las cuales combinaron estrategias de búsqueda en la fuente de Google scholar, documentos publicados en castellano durante el 2021 al 2022, con descriptores tales como autopsia psicológica, persona ausente, suicidio, femicidio y que cumplieran los criterios de valoración PRISMA y los establecidos por los investigadores.

Análisis de datos

En cuanto al análisis de la información de las publicaciones de las muestras aportadas por las revisiones tanto bibliográficas como sistemáticas, se extrajo mediante una lectura de variables generales como: teoría, etiología de la ausencia (muerte de alta complejidad o desaparición), factores de riesgo, investigación metodológica, técnicas y/o instrumentos, e investigación empírica. En base a la ejecución de esta actividad, se encontró datos que permitían generar el diseño de apartados o componentes más funcionales para el enfoque jurídico-forense.

Resultados

Componentes Escena del crimen, Victimología Forense y Aspectos Criminológicos

Gracias al análisis de los instrumentos seleccionados y a la literatura revisada, se diseñaron tres componentes que, en nuestra opinión, completan la propuesta de Jaramillo y Tola (2020) respecto al diseño de una entrevista semiestructurada para el análisis psicológico retrospectivo de una PA, adaptada a las características culturales y judiciales ecuatorianas: Escena del crimen, Victimología Forense y Aspectos Criminológicos. Para facilitar la comprensión de los contenidos de cada componente, sus apartados y los criterios utilizados para su selección, se describe, a continuación, cada uno de ellos.

Escena del crimen

Este componente cuenta con 10 ítems, que basados en los datos proporcionados en los artículos científicos de Torres y Manzo (2004) junto con Burgos (2006), se han descrito preguntas abiertas para recolectar información sobre el lugar de los hechos, tanto en el caso de encontrarse en los momentos cercanos como el acceder al sitio de forma previa o posterior, pudiendo conocer y reconocer faltantes o excedentes (objetos, personas, animales, etc.), situaciones o circunstancias extrañas o fuera de lo común (métodos de abordaje, alteraciones o cambios de lugar, etc.).

Victimología Forense

Para elaborar los 77 ítems de los 11 paquetes victimológicos que componen este apartado, se ha tomado como referencia la Entrevista general estructurada de maltratadores (Echeburúa y Fernández- Montalvo, 1997), los 8 paquetes victimológicos que propone Turvey (2012), y se adicionó el paquete académico del Protocolo de actuación en situaciones de bullying (UNICEF, 2016), aportando una búsqueda más profunda de criterios para seleccionar la información que puede ser relevante para conocer aspectos esenciales de la PA y su desempeño incluso en otros diversos contextos no contemplados como es el educativo o el laboral.

Personal: Descripción de 5 ítems sobre aspectos físicos, como su vestimenta, entre otros.

Relaciones interpersonales sociales: Descripción de 13 ítems sobre habilidades sociales, estilo de vida social, aficiones, historial de experiencias traumáticas sociales directas o indirectas,

historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Relaciones de pareja e hijos: Descripción de 10 ítems sobre características en las relaciones de pareja, tipología de familia, factores de riesgo, factores protectores, características en las relaciones filiales, historial de búsquedas de internet y aplicaciones de redes sociales utilizadas para este ámbito.

Relaciones Familiares: Descripción de 7 ítems sobre características en la relación de la familia nuclear previa, familia extendida, factores de riesgo y de protección, historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Historial Académico: Descripción de 7 ítems sobre características en el desempeño académico (calificaciones y conductas llamativas), factores de riesgo y protectores, deserción escolar, relacionamiento con autoridades, docentes, empleados, estudiantes de la institución educativa, pares o compañeros, documentación importante, historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Historial Laboral: Descripción de 10 ítems sobre características en el desempeño laboral (llamados de atención o de felicitación, y conductas llamativas), factores de riesgo y protectores, historial laboral (renuncia, despidos, etc.), relacionamiento asimétrico con superiores, empleados, compañeros o subalternos de la institución (moobing), documentación importante, historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Historial Médico: Descripción de 8 ítems sobre características en su salud física y mental, antecedentes patológicos, tratamientos farmacológicos u otros, hospitalización e internamiento, aspectos relevantes (accidentes, otros), historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Inspección del lugar de residencia: Descripción de 6 ítems sobre características residenciales como recepción y envío de correspondencia, objetos personales faltantes o excedentes en la residencia y especialmente en la habitación o lugar donde permanecía la mayor cantidad de tiempo, documentos u objetos personales importantes, historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Movilización: Descripción de 2 ítems sobre características de movilización mediante conocimiento de horarios, uso de transporte público o privado (laboral, educativo, etc.), historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Financiero: Descripción de 2 ítems sobre características de aspectos económicos mediante conocimiento de su bolso, maleta, billetera, cartera, uso de formas de pagos presenciales (efectivo, tarjetas de crédito, cuentas bancarias, créditos financieros, préstamos, pólizas, etc.) o virtuales, historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Policial, Judicial y Penal: Descripción de 5 ítems sobre características de acceso a la justicia presencial (antecedentes de denuncias en calidad de presunta víctima o de persona investigada en ámbitos civiles, familiares, laborales, penales, etc.), uso de defensoría público o privado, documentos judiciales (copias de expediente, papeles notariados, boletas de auxilio, de apremio, de encarcelamiento, de comparendo, etc.), testimonio de aspectos jurídicos, historial de búsquedas de internet y aplicaciones tanto de redes sociales entre otras utilizadas para este ámbito (GPS).

Aspectos criminológicos:

Este componente cuenta con cinco ítems, permite describir motivaciones o posibles móviles del hecho a investigarse, vínculo de la PA con personas sospechosas, conductas delictivas contra la PA, dinámicas o factores de riesgo o protección para posibles conductas violentas, modus operandi entre otros.

Propuesta Protocolo Ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo (APR-EC)

Gracias a la revisión sistematizada y al análisis de los instrumentos seleccionados, se diseñó el Protocolo Ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo (APR-EC), herramienta adaptada al contexto ecuatoriano, se compone de diez fases.

- Fase I: Designación del caso
- Fase II: Revisión del expediente
- Fase III: Análisis de pertinencia
- Fase IV: Reconstrucción psicológica del lugar de los hechos
- Fase V: Tipología Victimal
- Fase VI: Aspectos Criminológicos
- Fase VII: Trabajo y discusión interdisciplinar
- Fase VIII: Entrevistas semiestructurada
- Fase IX: Compilación y Análisis de la información
- Fase X: Elaboración y entrega del informe pericial

Fase I: Designación del caso

Ante el presunto cometimiento de un delito de desaparición (involuntaria) o en contra la vida (donde la causa de muerte es indeterminada o dudosa), se inicia una investigación pericial exhaustiva. La solicitud de la pericial, por parte de la autoridad competente, deberá ser formalizada mediante la coordinación entre la entidad y el perito, a través de los canales administrativos de justicia. La organización de todas las actividades propias de la pericial requiere de fases, que deben ser preparadas y desarrolladas con sumo cuidado para no entorpecer las demás actividades del perito y del equipo multidisciplinar que colaborará con él.

Para la planificación de la diligencia, se requiere como tiempo ideal una programación entre el primero y el sexto mes del fallecimiento de la persona investigada, debido a que es razonable esperar las primeras cuatro semanas después del fallecimiento para que los posibles informantes, por lo general familiares y allegados de la PA, superen el primer impacto del hecho (duelo). Tampoco es conveniente dilatar demasiado el inicio de la investigación, porque la evocación de recuerdos importantes puede verse afectada por el paso del tiempo. Se puede decir, por tanto, que mientras más tiempo pasa, mayor complejidad reviste la recolección de información. Como elementos mínimos e indispensables para la revisión inicial del caso, se debe

contar con una copia (en color, de preferencia) del Acta de Levantamiento del Cadáver/Noticia de Persona Desaparecida, Informe Técnico Ocular e Informe de Autopsia Médico Legal.

Fase II: Revisión del expediente

Al interno de una investigación en el área penal, el vaciado del expediente o carpeta judicial será de suma importancia, porque es fuente de información valiosa para cimentar los ejes de desarrollo de la pericial. Como ejemplos de la información que suele proporcionar esta fuente sobre la PA, se pueden citar el estilo de vida, la personalidad, el estado emocional (salud mental), la causa de muerte, etc. (Cubillos, 2018a). De acuerdo con este autor, las fuentes de información se pueden dividir en dos tipos: informal y formal.

- **Informal.** Se trata de información personal de naturaleza íntima, como cartas, diarios, libros, teléfonos móviles, equipos tecnológicos (p. ej., ordenador, laptop, tabletas), redes sociales, cuentas virtuales, mensajería, fotografías, videos, documentos, etc.
- **Formal.** Se trata de información personal de naturaleza pública (organismos públicos o privados), como informes (médicos, escolares, laborales...), cuentas bancarias, actos jurídicos (testamentos, denuncias, registros oficiales...) y documentos fiscales (autopsia médico forense, registros policiales y criminológicos con fijación descriptiva fotográfica, topográfica, versiones, entrevistas generales y especializadas, informes periciales, hojas de vida...).

Desde otra perspectiva, la información que habitualmente se maneja en una AP puede ser agrupada en los siguientes apartados:

- ψ Datos identificatorios sociodemográficos
- ψ Información de la muerte
- ψ Exploración del estado mental
- ψ Historia Psicobiográfica (personal, laboral, educativa, social-cultural)
- ψ Antecedentes familiares (personales, laborales, educativos, socioculturales)
- ψ Antecedentes de salud física y mental

- ψ Antecedentes de consumo de alcohol y otras drogas
- ψ Antecedentes personales y familiares de violencia (auto o heteroagresiva)
- ψ Aspectos victimológicos y criminológicos
- ψ Revisión de estilo de vida y personalidad

Fase III: Análisis de pertinencia

Dentro de la aplicación de esta técnica, en varios contextos internacionales se ha considerado necesario recolectar evidencias cognitivas, conductuales y comportamentales que faciliten la reconstrucción del perfil psicológico de la PA, especialmente donde se evidencia tanto desaparición como violencia autoinfligida o interpersonal como un continuo en el presunto delito que se investiga. En este aspecto, la metodología de la AP permite obtener herramientas técnico-científicas pertinentes y suficientes para esclarecer el fallecimiento (Herrera, 2019). Después de la designación, el profesional con suficiente nivel de conocimiento en AP deberá considerar en el caso dos objetivos fundamentales (Ebert, 1991):

1. Encontrar elementos iniciales que pudieran descartar una causa de muerte dudosa, según sugiere la estrategia NASH (Natural, Accidental, Suicidio y Homicidio).
2. Considerar las características de la ausencia (muerte o desaparición), según las circunstancias y situaciones vitales de la PA.

Fase IV: Reconstrucción psicológica del lugar de los hechos

En esta fase se resalta la importancia de la reconstrucción de la huella psicológica, es decir, la decodificación y la interpretación de las señales o los aspectos cognitivos, conductuales y emocionales plasmados por la PA (estado mental) en el lugar de los hechos. Esta labor la lleva a cabo el perito psicólogo, mediante el análisis pormenorizado de la información documental formal e informal recolectada (los reportes policiales e informes criminalísticos, versiones de quienes conocen a la PA o del hecho investigado, de la autopsia médico legal/noticia de desaparición, del informe toxicológico, entre otros), con el fin de esclarecer lo ocurrido en la escena del crimen. Para cumplir adecuadamente esta fase de la diligencia, deben verificarse los procedimientos de búsqueda, rastreo, levantamiento, fijación, procesamiento, clasificación, etiquetado, conservación y traslado, con la observación de los protocolos de cadena de custodia,

de todos los indicios, las evidencias y las pruebas materiales (certificadas y no certificadas) relacionadas con la comisión del presunto delito. Esto permitirá esclarecer la interacción de la PA con elementos circundantes al lugar de los hechos, y así lograr detectar, gracias al análisis de la víctima-dinámica, la posible secuencia de los eventos e, incluso, vislumbrar las posibilidades de alteraciones involuntarias o sustituciones, contaminaciones, sustracciones o constatación de hechos o circunstancias extraordinarias de lo ocurrido (Cubillos, 2018a).

Otro elemento importante en esta fase es la escenificación, tema que debe ser revisado con minuciosidad. En esta materia, es necesario considerar la manipulación voluntaria y deliberada del sitio de suceso, efectuada por la persona autora, el cómplice o el encubridor, e incluso por los familiares de la PA, posterior a los hechos que se investigan y antes del conocimiento del personal policial. Entre las actividades para desarrollar la simulación del lugar, tenemos la remoción o eliminación de evidencias (incendio, inundación, etc.), limpieza o alteración de la apariencia de la PA o de los objetos de la escena, para inducir a los investigadores a una percepción distinta de los hechos y, en definitiva, entorpecer la labor de los profesionales (Jiménez, 2001). Estas aparentes irregularidades en la escena de la desaparición / muerte deben ser estudiadas para descubrir concordancias o discordancias con los diagnósticos o las opiniones victimológicas y criminológicas de las circunstancias en que ocurrió la ausencia, como también la contextualización de la información disponible, para lo cual cualquier sospecha debe ser considerada (Velasco, 2014). En el desarrollo de esta fase, se sugiere prestar atención en los siguientes elementos de investigación, que son presentados por secciones:

Inspección del lugar de residencia y de los hechos

- ✓ Pericia de Acta de Levantamiento del Cadáver / Noticia de desaparición
- ✓ Informe Técnico Ocular.
- ✓ Informe de Autopsia Médico Legal.
- ✓ Observación y descripción del dormitorio de la víctima.
- ✓ Huellas psicológicas.
- ✓ Documentos personales, cartas, correspondencia en general.
- ✓ Artículos relacionados con actividades sexuales o material con contenido sexual explícito.
- ✓ Posibles artículos faltantes.
- ✓ Objetos y documentos relacionados con algún tipo de violencia.

- ✓ Alteración de ubicación objetos personales, muebles, etc. (posible simulación y/o manipulación de la escena).

Informática

- ✓ Expediente pericias informáticas.
- ✓ Extracción de información digital mediante pericia informática.
- ✓ Redes sociales y aplicaciones descargadas.
- ✓ Sitios web visitados con frecuencia.
- ✓ Cuentas electrónicas (transacciones bancarias o vía PayPal).
- ✓ Extracción de información digital mediante pericia informática.
- ✓ Consulta de contraseñas de cuentas en medios digitales.

Movilización

- ✓ Medio de transporte que utilizaba la PA, como también las rutas y los horarios que tomaba con frecuencia en su espacio laboral.
- ✓ Reconocimiento y registro de condiciones del vehículo (propio) y posible ruta que tomaba diariamente.
- ✓ Reconocimiento y registro de condiciones del vehículo (institucional) y posible ruta que tomaba diariamente.
- ✓ Medio de transporte más utilizado.

Financiero

- ✓ Contenido del bolso/billetera (de existir): presencia de dinero, tarjetas de crédito, bonos, descuentos.
- ✓ Buró de Crédito.
- ✓ Bancos utilizados con frecuencia.
- ✓ Bienes muebles e inmuebles (Registro de la Propiedad).
- ✓ Pólizas de seguro personal y laboral (beneficiarios).

Antecedentes policiales, judiciales y penales

- ✓ Antecedentes policiales, judiciales y penales.

Fase V: Tipología victimal

Esta sección contiene dos pautas generales destinadas a la identificación de varias características relacionadas con las categorías victimales, tal como lo explican Morillas, Patró y

Aguilar (2011). Esta sección fue elegida debido a que su contenido es el más actualizado, aunque es necesario profundizar en el estudio de los distintos roles asumibles por la PA, para analizar las implicaciones victimales al momento de los hechos, tanto desde los factores de riesgo de victimización del comportamiento ilícito, como desde la vulnerabilidad victimal respecto al impacto y la secuela existente en el sujeto pasivo.

- ✓ Datos obtenidos en los paquetes victimológicos (ver componente Victimología Forense) para establecer el tipo de víctima.
- ✓ Clasificaciones de la víctima, vulnerabilidad victimal y génesis y dinámica, así como factores victimógenos (predisponentes, facilitadores y desencadenantes), y víctima-impelentes así como víctima-repelentes.

Fase VI: Aspectos Criminológicos

Esta sección contiene dos apartados (Criminogénesis y Criminodinámica y Modus Operandi) que incorporan pautas destinadas a conocer, como lo sugiere Soto (2019), el perfil del autor(es) desconocido(s); es decir, los aspectos, las características y los datos generales de la/s persona(s) sospechosa(s), que pudiera(n) estar relacionado(s), de manera directa o indirecta, con el cometimiento del presunto delito.

Criminogénesis y Criminodinámica

Este apartado permite identificar los indicios de los comportamientos que originan el cometimiento del delito, mediante el estudio de las causas, las motivaciones y los factores que inciden en el comportamiento antisocial del sujeto (García-Pérez, 2014).

- ✓ Factores causales que evidencien la criminogénesis.
- ✓ Criminodinámica.
- ✓ Motivaciones que permitan identificar el móvil criminógeno.
- ✓ Factores criminógenos presentes en el caso.
- ✓ Factores crimino-impelentes y crimino-repelentes.

Modus Operandi

Este apartado permite identificar las acciones (cognitivas, conductas y emociones) asociadas a la comisión del delito, que permitan la elaboración de un esquema básico del o de los perfil/es de la/s persona/s sospechosa/s, a fin de explicar la criminogénesis y la criminodinámica (Jiménez, 2012). Son parte de este apartado, además, las conductas instrumentales y las necesidades emocionales del agresor.

Conductas y emociones

- ✓ Aprendizaje previo del agresor.
- ✓ Habilidad del agresor para cometer el delito.
- ✓ Relación víctima-agresor (familiaridad, cercanía, azar, oportunidad).
- ✓ Presencia de psicopatología en el agresor.
- ✓ Influencia de alguna sustancia ingerida voluntaria/involuntariamente por el agresor.
- ✓ Métodos utilizados por el agresor para proteger su identidad.
- ✓ Factores facilitadores que contribuyen a la huida y al éxito del crimen.
- ✓ Métodos de aproximación y uso de vigilancia previa a la víctima y al lugar de la comisión del delito.

Conductas Instrumentales

- ✓ Planificación para la comisión del delito.
- ✓ Actos realizados antes, durante y después de la acción criminal.
- ✓ Método de control.
- ✓ Actos de precaución que utilizó el agresor para acercarse.
- ✓ Métodos utilizados para someter a la víctima, usando fuerza, amenazas verbales o armas.
- ✓ Escena del crimen, tipo de localización, tipo de escena, manipulación.

Necesidades Emocionales

- ✓ Mensajes implícitos o fantasías subyacentes presentes en la escena.
- ✓ Perfil geográfico mediante los datos de los movimientos geográficos, las zonas de comodidad y los entornos en que se desenvuelve el agresor.

- ✓ Características socioeconómicas que pueden relacionar al agresor con ciertas actividades laborales.
- ✓ Actos innecesarios realizados hacia la víctima, identificando posibles motivaciones basadas en la ira, venganza, sadismo, sexual, etc.

Fase VII: Trabajo y discusión interdisciplinar

La incorporación de profesionales de las ciencias forenses, con un elevado nivel de preparación, en la investigación del caso, debe realizarse desde la revisión de la escena del crimen hasta la elaboración del dictamen o informe pericial. En este sentido, en la investigación pueden participar agentes investigadores policiales, profesionales de criminalística, peritos del equipo técnico (medicina, psicología y trabajo social forense) y otros profesionales de diversas ramas legales (abogacía, documentología, antropología, odontología, genetistas, lingüistas forenses, etc.).

El contexto técnico-científico de la investigación requiere las aportaciones de un grupo multidisciplinario de expertos para esclarecer las circunstancias dudosas de las desapariciones / muertes equívocas, logrando un procesamiento y análisis interdisciplinario e integral de las singularidades del caso, y, tras una reunión coordinada, proponer y poner a prueba las hipótesis así como llevar a cabo el análisis forense de las evidencias, los comportamientos, las interacciones y las situaciones relacionadas con la PA (Cubillos, 2018a).

Fase VIII: Entrevista semiestructurada

El desarrollo de la AP implica la reconstrucción biográfica de la PA, desde una perspectiva conductual y comportamental, que requiere una gama amplia de información, que puede ser agrupada en varios componentes:

- Escena del crimen
- Sociodemográfico
- Clínico y Personalidad
- Características Psicosociales
- Victimología Forense
- Aspectos criminológicos

Para obtener información útil en estos componentes o dimensiones, habitualmente se aplica una entrevista semiestructurada. En este sentido, recientemente Jaramillo Mantilla y Cruz Tola (2020) mencionan la necesidad de contar, en nuestro país, con una herramienta de esta naturaleza, que facilite la recogida de información sensible y precisa, dada su importancia en el desarrollo de un análisis psicológico retrospectivo de una AP. Estos autores proponen tres componentes indispensables que deben ser parte de esta herramienta (Sociodemográfico, Clínico y Personalidad y Características Psicosociales), haciendo énfasis en la conveniencia de incorporar otros componentes o dimensiones de análisis, para obtener como resultado una herramienta comprensiva, desde el punto de vista técnico, dinámica, de fácil aplicación, breve, que limite los juicios de valor y, sobre todo, útil. Esta parte de la herramienta debería ser aplicada por una persona profesional de la salud mental (psicólogo o psiquiatra) u otros entrenados en AP. En esta materia, el segundo objetivo de este trabajo busca atender esta sugerencia, aportando dos componentes relevantes que toda entrevista semiestructura de esta naturaleza debe contener: Escena del crimen, Victimología Forense y Aspectos Criminológicos.

El análisis de una muerte dudosa o desaparición es necesariamente retrospectivo, pues se enfoca en el periodo anterior a la ausencia de la persona investigada, mediante la aplicación de un método de investigación mixto (cuantitativo y cualitativo). Para conseguir la información que se requiere, será necesario recurrir a fuentes de información cercanas a la PA, como familiares, parientes, amigos, compañeros de trabajo y/o estudios, a los cuales se consultará aspectos relacionados con diversas dimensiones de la vida de la PA, con especial énfasis en el marco temporal de los momentos (meses, semanas o días) previos a los hechos. Como se puede deducir sin mayor dificultad, este trabajo es complejo y delicado, porque no se trata de una investigación criminal rutinaria, sino del esclarecimiento de la muerte de una persona en circunstancias dudosas. Para ello, el profesional debe poseer y poner en práctica ciertas destrezas y habilidades durante la aplicación de la entrevista, como escucha activa, sintonía y comunicación con la persona entrevistada, prudencia y respeto en el desarrollo de la entrevista, y capacidad de obtener y sintetizar la información útil para la investigación, sorteando las barreras y obstáculos, de diversa naturaleza, que presentan, voluntaria e involuntariamente, los familiares y allegados de la PA.

Un aspecto tan importante como los anteriores a ser tomado en cuenta es la determinación de la fiabilidad y credibilidad de la información proporcionada por los informantes, que depende,

en cierta medida, de la frecuencia, duración y calidad de las relaciones que tuvieron con el fallecido (Gelles, 1995). Con este propósito, es necesario que el investigador planifique y seleccione (con criterio profesional) las personas más idóneas a ser entrevistadas, quienes deberán cumplir ciertas características, como pertenecer a uno de los ambientes de la PA (familiar, social, laboral, estudiantil o terapéutico), tener un conocimiento cercano y relevante, y de preferencia no estar implicados en el caso como sospechoso de una posible muerte (este elemento podrá analizarse en casos específicos).

Además, se deberá realizar un número impar de entrevistas (como mínimo, tres), para facilitar la interpretación cuantitativa y cualitativa de la información recogida. Otra recomendación importante es que las alternativas de respuesta a los ítems de la entrevista sean lo más cerradas posible, con el fin de evitar la inclusión de elementos subjetivos. Finalmente, las citas con los informantes deberían concertarse telefónicamente, preferiblemente por el mismo entrevistador, con el fin de aclarar el objetivo de la entrevista e iniciar un proceso de comunicación efectivo, en el marco de una relación empática, sin perjuicio de la formalización escrita de la citación (Cubillos, 2008a).

Con relación a la fiabilidad y credibilidad de la información proporcionada por los informantes, se debe considerar la exposición a sesgos, distorsiones y contaminación, ya que familiares, amigos, pareja o personas cercanas a la PA, presentan la tendencia, por múltiples razones (distorsiones retrospectivas del recuerdo; respeto a su memoria; proceso de duelo; ira o negación; sentimientos de culpa, simpatía o antipatía; temor por la repercusión de sus comentarios, etc.), evitará que esta(s) persona(s) brinden información negativa o exacerbada, o todo lo contrario, sobre la PA (deificación o vilificación). Por esta razón, se recomienda no validar, a priori, la opinión de estas fuentes de información, como también esperar dentro de lo posible, como se ha mencionado previamente, que hayan transcurrido entre uno y seis meses después de la ausencia de la persona investigada, pues el recuerdo se conserva mejor en este periodo, reduciendo, de esta manera, la interferencia habitual de las distorsiones en la evocación de un hecho o dato que se incrementa con el paso del tiempo.

Como técnica pericial de alta complejidad, se recomienda la utilización de instrumentos psicométricos (de personalidad, impulsividad entre otros) que estuvieran estandarizados y recomendados en otras investigaciones sobre AP (Dorrio Lourido, 2013), que entre estos pueden

ser de tipo heteroaplicados o de criterio profesional estructurado, con el fin de brindar mayor científicidad mediante un método mixto de investigación. Para ello se utilizará la información consistente y convergente, es decir aquella concordante que fue filtrada estadísticamente en la aplicación de las 3 entrevistas mínimas. Respecto a los posibles test psicológicos a utilizarse, cabe resaltar que la mayor cantidad de investigaciones de la AP corresponde a suicidios, lo que permite encontrar pocos test o instrumentos específicos adaptados (Cubillos, 2018). Entre algunos test de predicción del suicidio, mediante hetero-aplicación, tenemos: Escala de Ideación Suicida, SSI (1974), Escala de Ideación Suicida Actual, SSI-C (1979), escala SadPersons, SP (1983).

Fase IX: Compilación y Análisis de la información

Una vez realizadas las entrevistas, se procederá a la condensación de la información. Se considera que las entrevistas presentan dos cualidades importantes: 1) Permiten obtener datos psicobiográficos, sociodemográficos, sobre la personalidad y del estado mental de la PA, y 2) Permiten conocer aspectos clave del hecho a investigar, útiles para comprobar las hipótesis, así como recolectar información victimológica.

Fase X: Elaboración y entrega del informe pericial

Los resultados obtenidos en la aplicación del protocolo de AP deben ser sistematizados, de tal forma que puedan ser descritos respetando la estructura de un informe psicológico, que se compone de datos de identificación, antecedentes, metodología, resultados, discusión forense y conclusión. En la redacción del texto del informe se utilizará un lenguaje técnico pero sencillo, comprensible por cualquier lector que tenga algún tipo de relación o interés profesional por el contenido del documento. Especial cuidado merecen los términos técnicos indispensables, que deben ser explicados o contextualizados, en orden a facilitar la lectura de profesionales o personas ajenas a las ciencias del comportamiento.

Con base en lo establecido en el artículo 511, numeral 6, del COIP (2014), respecto a los componentes mínimos que un informe pericial debe contener (lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, técnica utilizada, fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, conclusiones y firma), presentamos un ejemplo de la estructura de un informe pericial en AP, con algunas observaciones, cuando corresponde.

I. Lugar y fecha de elaboración del informe**II. Datos acerca del proceso de solicitud de la pericia**

- Nombre de la autoridad que solicita la pericia.
- Número del expediente o instrucción fiscal, proceso legal-judicial-penal.

III. Datos de identificación de la persona fallecida

- Nombres y apellidos completos
- Lugar y Fecha de nacimiento
- Fecha de defunción / desaparición (aproximada)
- Cédula de Identidad
- Estado civil
- Nivel de discapacidad (si la hubiere)
- Carné del CONADIS (si existiera)

IV. Objeto de la pericia

- Presentación clara, precisa y técnica de la finalidad de la pericia.

V. Metodología

Se describirán las gestiones y actividades realizadas en cada una de las fases de la investigación y aplicación del protocolo de AP: número de entrevistas realizadas, lugar y fecha de las entrevistas, datos de las personas entrevistadas, técnicas aplicadas, análisis del expediente y/u otros informes, etc.

VI. Resultados

Este apartado debe contener los resultados relevantes obtenidos gracias a la metodología aplicada.

VII. Análisis forense

En este apartado, considerado uno de los pilares del informe psicológico, se deberá desarrollar, mediante un análisis riguroso de toda la información obtenida, en función del objeto de la pericia y en el marco de la investigación que da lugar a la pericia, los fundamentos de las conclusiones del trabajo del perito.

VIII. Conclusiones

Las conclusiones presentadas deberán dar respuesta clara, precisa e inequívoca al objeto de la pericia, como resultado del análisis de la información inicial, del planteamiento de hipótesis, de

la metodología aplicada y del análisis teórico, técnico y científico de toda la información relevante recogida.

IX. Recomendaciones y/o sugerencias

Si es el caso, el perito expondrá, en el marco de sus competencias, las recomendaciones o sugerencias relacionadas con la pericia que considera pertinentes.

IX. Firma del perito

X. Referencias bibliográficas

Este último apartado debe relacionar las fuentes bibliográficas de las citas incluidas en el texto del informe, así el lector puede consultar cada uno de los documentos referidos.

Discusión

Los objetivos del presente estudio fueron proponer los fundamentos de un Protocolo ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo (APR-EC) y añadir los componentes: Escena del crimen, Victimología Forense y Aspectos Criminológicos a los propuestos por Jaramillo Mantilla y Cruz Tola (2020), para el diseño de una Entrevista semiestructurada destinada a la aplicación de AP en Latinoamérica y principalmente para el Ecuador (Sociodemográfico, Clínico y Personalidad y Características Psicosociales), que se ajuste a sus características culturales y judiciales en nuestro país.

Se ha matizado la redacción de cada uno de los apartados, basados en la experiencia de los profesionales que componen el presente estudio, permitiendo presentar un lenguaje contextualizado a la realidad latinoamericana y principalmente ecuatoriana, la cual es pluricultural y multiétnica, lo que permite una claridad en la comprensión de lo que se busca recolectar así como una mayor cantidad y riqueza de la información proporcionada. Esto es vital para la correlación de: *a) información subjetiva*, que corresponde a las características testificales colaterales de cada persona cercana al describir a la PA, permitiendo descubrir la existencia de consistencias o inconsistencias en los relatos proporcionados en las entrevistas y en el vaciado de información del expediente (método cualitativo); permitiendo contrastar: *b) información objetiva*, que corresponde a las características totales de las convergencias o similitudes halladas en las referencias descritas en las entrevistas de los informantes respecto a ítems, síntomas o indicadores convertidos en datos estadísticos y/o puntajes psicométricos (método cuantitativo); permitiendo brindar mayor científicidad con métodos mixtos de investigación (Amaya, 2021, Creswell & Plano-Clark, 2011).

Protocolo ecuatoriano de análisis psicológico retrospectivo (APR-EC)

La revisión crítica exhaustiva de la literatura referida (en especial de las revisiones sistemáticas cualitativas y cuantitativas previamente citadas), sobre las principales temáticas de la AP: conceptos, instrumentos y procedimientos que, en distinta medida, contienen y sugieren el uso de paquetes de información como elementos de investigación de una muerte o desaparición dudosa, desde una perspectiva retrospectiva, lo cual ha permitido diseñar un protocolo compuesto de 10 (diez) fases, que sirve a los profesionales competentes (de la salud mental u otros con la formación especializada), como eje de desarrollo de una pericia en casos de AP. Es necesario señalar que una de estas fases (Fase III) es especialmente rica por la pautas y elementos de investigación que sugiere al profesional, a modo de recordatorio, de los principales datos que pueden ser útiles para la pericia. Las 10 fases abarcan, de modo ordenado, los diversos momentos o estadios del proceso de investigación, desde la Designación del caso hasta la Elaboración y Entrega del informe pericial.

Componente Escena del crimen

Se ha podido actualizar y condensar los procedimientos y las definiciones científicas para decodificar información cognitiva, conductual y emocional presente en la escena como en los sitios de interacción de las personas que rodeaba a la PA (Turvey, 2012). Mediante la reconstrucción de los hechos, se interpretará también el comportamiento verbal y no verbal de personas sospechosas y testigos, además de delinear la dinámica ocurrida en el deceso. Finalmente, es necesario insistir en la necesidad de utilizar medios audiovisuales, lo que permitirá el registro fehaciente de datos, contribuyendo a un adecuado análisis posterior y a la disminución de la incidencia de sesgos y distorsión de la información obtenida.

Componente Victimología Forense

Se ha podido incorporar y sistematizar varios conceptos propios de esta disciplina (Daigle, 2018), así como elementos de protocolos actualizados para identificar datos relevantes sobre la PA y su desempeño pasado y reciente en diversas esferas: personal, sentimental, familiar, laboral, social, judicial, etc. (Turvey, 2014). Con este propósito, también se adaptaron varios ítems de la Entrevista Forense de Delincuentes Sexuales Encarcelados (Garrido y Beyetono, s/f) y la Entrevista General Estructurada para Maltratadores de Pareja (Echeburrua, 1998).

Finalmente, se añadió un paquete académico, debido a la incidencia de victimizaciones tanto online como offline, con presencia de autoagresiones y heteroagresiones de naturaleza psicológica, física y sexual, además de situaciones que ocurren en el ámbito educativo, en una población sumamente variada (niñas, niños, adolescentes y adultos con o sin discapacidad), gracias al Protocolo de actuación en situaciones de acoso escolar (UNICEF, 2016).

Componente Aspectos Criminológicos

Se consideraron diversos factores útiles para encontrar, discernir, describir y señalar la posible génesis y dinámica de comportamientos delictivos o criminales provenientes de la(s) persona(s) sospechosa(s), de las cuales, según Soto (2019), pudiera encontrarse las características para el perfil del autor(es) desconocido(s).

Implicaciones jurídicas

Los resultados del presente trabajo son un protocolo (APR-EC) que orienta y facilita el desarrollo del proceso de investigación en casos de AP, para Latinoamérica y principalmente para el Ecuador, acompañado de los componentes Escena del crimen, Victimología Forense y Aspectos Criminológicos, compuestos de 10, 77 y 5 ítems respectivamente, que se suman a los propuestos por Jaramillo Mantilla y Cruz Tola (2020), dando lugar a una entrevista semiestructurada de AP comprensiva, desde el punto de vista técnico, dinámica, de fácil aplicación, breve, que limita los juicios de valor y útil.

Fortalezas y limitaciones

Este trabajo, pionero en nuestro medio, se convierte en un importante impulso al desarrollo científico de la Psicología forense en un proceso de investigación penal, enriqueciendo los métodos de análisis multidisciplinar, fomentando el desarrollo de esta disciplina en el Ecuador y Latinoamérica y abriendo espacios a la capacitación y formación académica de los profesionales de las ciencias forenses. Esta iniciativa representa un paso importante en la construcción de un nuevo modelo de análisis psicológico retrospectivo de una PA y PD en Hispanoamérica, así como también de su validación en la praxis. Sin embargo, es necesario reconocer que una de sus limitaciones es que no se ha considerado la población infantil en su diseño y elaboración. Además, en lo metodológico es necesario realizar revisiones sistemáticas

tanto cualitativas como cuantitativas (PRISMA), de las próximas publicaciones científicas en Ecuador, al existir mayor cantidad de profesionales con formación especializada, que incursionan sobre la temática de AP en nuestro país, lo cual será el siguiente paso a realizarse.

También es importante referir las limitaciones en el ámbito laboral, que en la actualidad se ha generado, con la aparición de mayor cantidad de casos de suicidio en el lugar de trabajo producto de los factores de riesgo existentes en el fenómeno del Moobing (sobrecarga de actividades de forma desmedida, desvalorizaciones individuales y grupales, aislamiento, retiro de actividades para disminuir la carga laboral, etc.).

Conclusión

El presente estudio ha permitido diseñar un Protocolo (APR-EC) y una Entrevista semiestructurada para el análisis psicológico retrospectivo de una persona fallecida, adaptados a las características culturales y judiciales del entorno ecuatoriano. Estas propuestas deberán ser revisadas y validadas, de tal modo que estas herramientas cuenten con todas las cualidades técnicas necesarias que garanticen la generalización de su uso.

Referencias

- Amaya, S. (2021). La evaluación psicológica forense como un diseño paralelo convergente desde los métodos mixtos de investigación. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 14(3), 39-46. <https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.14304>
- Annon, J. (1995). The Psychological Autopsy [La autopsia psicológica]. *American Journal of Forensic Psychology*, 13, 39-48. <https://psycnet.apa.org/record/1995-45727-001>
- Barradough, B. M., Bunch, J., Nelson, B. y Sainsbury, P. (1974). A hundred cases of suicide: clinical aspects [Cien casos de suicidio: aspectos clínicos]. *The British Journal of Psychiatry*, 125, 355-73. <https://www.cambridge.org/core/journals/the-british-journal-of-psychiatry/article/hundred-cases-of-suicide-clinical-aspects/31AD83D13FF95CD34B32AD155477E346>.
- Burgos, A. (2006). La autopsia psicológica. *Revista de Ciencias Jurídicas*. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/13637/12947>
- Bermúdez E., Charris L., 2021. Revisión sistemática del uso metodológico de la autopsia psicológica en investigación empírica entre 2010 y 2020. <http://repositorio.unimagdalena.edu.co/handle/123456789/5661>
- Ceballos-Espinoza F. (2015). Aplicación forense de la autopsia psicológica en muertes de alta complejidad. *Anuario Psicología Jurídica*. <http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2015.02.004>
- Ceballos-Espinoza F. (2021) La evaluación psicológica reconstructiva (EPR) en la investigación criminal de homicidios. *Rev Logos Ciencia Tecnol.* <https://doi.org/10.22335/rict.v13i3.1449>
- Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador (2014). Registro Oficial. Suplemento. Año I, nº 180. Disponible en: <http://www.registroficial.gob.ec>.
- Costa, P. T. y McCrae, R. R. (1992). NEO PI-R: Revised NEO Personality Inventory and NEO Five-factor Inventory (NEO FFI): Professional Manual. PAR. https://www.researchgate.net/publication/240133762_Neo_PI-R_professional_manual
- Cubillos, M. (2018). Autopsia psicológica. Como herramienta que aporta la psicología forense a la investigación criminal en casos de muertes dudosas. Independently published.
- Cross, T., Gust-Brey, K. y Ball, P. (2002) A Psychological Autopsy of the Suicide of an Academically Gifted Student: Researchers' and Parents' Perspectives [Una autopsia

- psicológica del suicidio de un estudiante con dotes académicos: perspectivas de los investigadores y los padres]. *Gifted Child Quarterly*, 46, 247-264. https://www.researchgate.net/publication/240729722_A_Psychological_Autopsy_of_the_Suicide_of_an_Academically_Gifted_Student_Researchers'_and_Parents'_Perspectives
- Daigle, L. (2018). *Victimology The Essentials* (2nd edition). SAGE.
- De Coral, P. & Echeburúa, E. (1998). *Manual de violencia familiar*. (1ª edición). Siglo XXI de España Editores, S.A.
- Dorrio, B. (2013). *Valoración de la Autopsia Psicológica: Protocolo de Actuación (VAAP)*. [Tesis de doctorado. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de la Coruña]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=39388>
- Ebert, B. (1987). Guide to conducting a psychological autopsy. *Professional Psychology: Research and Practice*, 18(1), 52–56. <https://doi.org/10.1037/0735-7028.18.1.52>
- Egeland, J. A. (1985). Suicide and family loading for affective disorders [Suicidio y carga familiar para los trastornos afectivos], *JAMA*, 254, 915-28. <https://jamanetwork.com/journals/jama/article-abstract/400075>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2016). *Protocolo de actuación en situaciones de Bullying* (1ª edición). Ministerio de Educación Pública. <https://www.unicef.org/panama/media/806/file/Protocolo%20de%20Acción%20ante%20Situaciones%20de%20Acoso%20Escolar.pdf>
- García-Caballero, A., Recimil, M. J., Touriño, R., García-Lado, I., Alonso, M. C., Werlang, B. S. G., Jiménez, J., Pérez de Albéniz, M. C., Lozada, A. y Bendaña, J. M. (2010). Adaptación y Validación de la Semi-Structured Interview for Psychological Autopsy SSIPA en español [Una entrevista semiestructurada para autopsia psicológica]. *Actas Españolas de Psiquiatría*, 38, 332-339. <https://actaspsiquiatria.es/index.php/actas/article/view/416>
- García-Pérez, T. (1999). *El Modelo de Autopsia Psicológica Integrado MAPI*. La Habana: Instituto de Medicina Legal de La Habana.
- García-Pérez, T. (2014). *La Autopsia Psicológica: ¿Suicidio u Homicidio?* La Habana, Cuba: Editorial Científico-Técnica.

- Gelles, M. G. (1995). Psychological autopsy: An investigative aid [Autopsia psicológica: una ayuda para la investigación]. In M. I. Kurke y E. M. Scrivner (Eds.), Series in applied psychology. Police psychology into the 21st century (pp. 337-355). Lawrence Erlbaum Associates, Inc. <https://www.taylorfrancis.com/chapters/edit/10.4324/9780203726396-21/psychological-autopsy-investigative-aid-michael-gelles>
- Gough, H. G. (2000). Adjective Checklist. Oxford: University Press. <https://psycnet.apa.org/record/2004-12755-014>
- Herrera, J. (2019). Autopsia psicológica: Revisión y propuesta de aplicación en casos de suicidio y feminicidio en México. *Revista Psicológica para América Latina*, 32, 143-156. https://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?pid=S1870-350X2019000200006&script=sci_abstract&tlng=es
- Herrera Rodríguez, J., Coronado Mares, A. y Ruvalcaba Coyaso, F. (2013). Propuesta de un protocolo para la ejecución de autopsia psicológica empleando sociometría conductual. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 11. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4421201>
- Isometsä, E. T. (2001). Psychological autopsy studies—a review (Estudios de autopsia psicológica: una revisión). *European psychiatry*, 16, 379-385. <https://doi.org/10.1017/S1134066500006925>
- Jaramillo Mantilla, J. F. y Cruz Tola, M. F. (2020). *Entrevista Semiestructurada para la aplicación de Autopsia Psicológica en el Ecuador: componentes Sociodemográfico, Clínico y Personalidad y Características Psicosociales*. [Trabajo de Titulación, Maestría en Psicología mención en Jurídica y Forense, Universidad de Otavalo, Ecuador]. <http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/436>
- Jiménez, I. A. (2001). La autopsia psicológica como instrumento de investigación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, XXX, 3. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502001000300006
- Jiménez Serrano, J. (2012). Manual práctico del perfil criminológico. Criminal Profiling (2ª edición). Editorial LEX NOVA. <https://www.derechopenalenlared.com/libros/manual-practico-del-perfil-criminologico.pdf>

- Larrotta R., Fernández J., Gómez M, Sierra E. (2023). La autopsia psicológica en Colombia: ¿Concepto o procedimiento para la investigación científica? *Una revisión sistemática. Salud UIS*, 55. <https://doi.org/10.18273/saluduis.55.e:23064>
- López Veiga L. (2022). Aplicación de la autopsia psicológica para determinar perfiles de desaparecido [Tesis de grado]. Alicante: Universidad de Alicante. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10045/124554>
- Litman, R. E. (1968). Psychological-psychiatric aspects in certifying modes of death. *Journal of Forensic Sciences*, 13, 46-54. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/5644887/>
- Litman, R., Curphey, T., Schneidman, E., Farberow, N. y Tabachnick, N. (1963). Investigations of equivocal suicide. *Journal of the American Medical Association*, 184, pp. 924-929. <https://doi.org/10.1001/jama.1963.03700250060008>
- Marttunen M. J., Enriksson, M. M., Isometsä, E. T., Heikkinen, M. E., Aro, H. M. y Lonnqvist, J. K. (1995). The last appointment before suicide: is suicidal intent communicated? [La última cita antes del suicidio: ¿se comunica la intención suicida?]. *The American Journal of Psychiatry*, 152, 919-922. <https://doi.org/10.1176/ajp.152.6.919>
- Morillas, D., Patró, R. y Aguilar, M. (2011). Victimología: Un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización. Dykinson.
- Núñez de Arco, J. (2005). La autopsia. Sucre, Bolivia: Tupac Katari. ISBN: 99905-0-467-9
- Organización Mundial de Salud, OMS (2012). Guía de la OMS para la aplicación de la CIE-10 a las muertes ocurridas durante el embarazo, parto y puerperio: CIE MM. OMS.
- Pabón, D. & Delgado, J. (2019). Métodos, modelos y evaluación en la autopsia psicológica: Una revisión bibliográfica en Iberoamérica. *Revista Criminalidad*, 61(2): 145-159. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082019000200145
- Poveda-Durán, E. R. (2021). Aportaciones técnicas al análisis psicológico retrospectivo en el Ecuador. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/444>
- Robins, E., Murphy, G. E., Wilkinson, R. H., Gassner, S. y Kayes, J. (1959). Some clinical considerations in the prevention of suicide based on a study of 134 successful suicides. *American Journal of Public Health and the Nation's Health*, 49, 888-899. <https://doi.org/10.2105/ajph.49.7.888>

- Schneidman, E. S. (1969). Suicide, lethality and the psychological autopsy [Suicidio, letalidad y autopsiopsicológica]. *International Psychiatry Clinic*, 6, 225-250. <https://api.semanticscholar.org/CorpusID:1218572>
- Soto, J. (2019). PROFILER: Los secretos del análisis de conducta criminal. Ediciones PIRÁMIDE.
- Sotoca, A., González, J. L. y Halty, L. (2017). Perfiles Criminales. Principios, técnicas y aplicaciones. Editorial Síntesis.
- Terroba, G. y Saltijeral, M. (1983.). La Autopsia Psicológica como método de estudio del suicidio. *Revista Salud Pública de México*, 25(3), 285-293.
- Torres, R. y Manzo, J. (2004). La autopsia psicológica como herramienta para la orientación de muertes indeterminadas. *Cuadernos de Criminología*, 14, 1-20. https://www.academia.edu/17087776/LA_AUTOPSIA_PSICOLÓGICA_COMO_HERRAMIENTA_PARA_LA_ORIENTACIÓN_DE_MUERTES_INDETERMINADAS
- Torres Vicent, R. (2007). Autopsia psicológica. Evaluación crítica y su aplicabilidad en el ámbito forense. *Anuario de Psicología Jurídica*, 17, 111-130. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/5ca3e9b122f61f8f06494c97b1afccf3>
- Turvey, B. (2012). Criminal Profiling An Introduction to Behavioral Evidence Analysis. Elsevier.
- Turvey, B. (2014). Forensic Victimology Examining Violent Crime Victims in Investigative and Legal Contexts 2nd edition. Elsevier.
- Velasco, C. (2014). PSICOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL: La autopsia psicológica como herramienta de evaluación forense. *Revista Electrónica Ciencia Penal Criminológica*, 16, 1-4. Disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/16/recpc16-02.pdf>
- Vidal, L. E., Pérez, E. y Borges, S. A. (2010). Algunas consideraciones sobre la autopsia psicológica. *Bibliopsiquis: Psiquiatría legal y forense*. <http://psiqu.com/2-11115>.
- Werlang, B. S. G. y Botega, N. J. (2003). A Semistructured Interview for Psychological Autopsy SSIPA: an inter-rater reliability study [Una entrevista semiestructurada para autopsia psicológica: un estudio de confiabilidad entre evaluadores]. *Suicide Life-Threat Behaviour*, 33, 326-330. <https://doi.org/10.1521/suli.33.3.326.23217>

Capítulo 4

Análisis metapericial psicológico forense de 12 informes psicológicos periciales de trastornos de personalidad

César Acarapi Apaza⁸

Resumen

Los trastornos de personalidad forman parte de los puntos periciales requeridos por la autoridad judicial, sin embargo, llama la atención que su evaluación se centre únicamente en la aplicación de pruebas psicológicas de autoinforme y no en otros instrumentos de evaluación, incluso sus resultados son considerados como fundamento exclusivo de los dictámenes periciales. El objetivo principal de la investigación es el análisis metapericial forense de la metodología aplicada: instrumentos de evaluación, resultados, discusión y dictamen pericial en informes psicológicos periciales en los que se requirió la evaluación de trastornos de personalidad. El estudio es descriptivo con diseño de investigación retrospectivo y transversal, se analizaron 12 informes psicológicos periciales seleccionados de manera intencional tanto de psicólogos forenses de la Fiscalía como de psicólogos forenses privados. Se establece que solo el 8% fundamenta su dictamen pericial según los resultados de la prueba y entrevista administrada. El 33% a partir de los resultados parciales de las pruebas aplicadas. El 25% en los resultados de la prueba empleada. El 16% en la entrevista o prueba, pero omite los resultados de estas. El 8% en base a apreciaciones subjetivas y en el 8% la prueba aplicada no tiene relación con el punto de pericia.

Palabras claves: Metapericia psicológica forense, trastornos de personalidad, evaluación psicométrica, evaluación psicológica.

⁸Magister Scientiarum en Psicología Jurídica y Forense, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia. Especialista en Psicología de la Violencia Intrafamiliar Mención Psicología Forense. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Psicólogo forense de la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público de la Ciudad de El Alto-La Paz (2022). Psicólogo clínico del Hospital de Psiquiatría “Dr. José María Alvarado” de la Caja Nacional de Salud, La Paz (2019 – 2020).
<https://orcid.org/0009-0001-9526-8653>

Abstract

Personality disorders are part of the expert points required by the judicial authority; however, it is striking that their evaluation focuses only on the application of self-report psychological tests and not on other evaluation instruments, even their results are considered as foundation exclusive of expert opinions. The main objective of the research is the forensic meta-expert analysis of the applied methodology: evaluation instruments, results, discussion and expert opinion in expert psychological reports in which the evaluation of personality disorders was required. The study is descriptive with a retrospective and cross-sectional research design, 12 expert psychological reports intentionally selected from both forensic psychologists from the Prosecutor's Office and private forensic psychologists were analyzed. It is established that only 8% base their expert opinion according to the results of the test and interview administered. 33% from the partial results of the tests applied. 25% in the results of the test used. 16% in the interview or test but omit the results of these. 8% based on subjective assessments and in 8% the test applied has no relation to the point of expertise.

Keywords: Forensic psychological meta-expertise, personality disorders, psychometric evaluation, psychological evaluation.

Introducción

La evaluación pericial psicológica a diferencia de otras áreas de aplicación de la psicología adquiere una connotación más compleja en el contexto jurídico debido a que precisa de la selección de una teoría que posibilite la explicación de un determinado caso y la generación de una hipótesis que facilite la selección de métodos y técnicas de evaluación apropiados, apoyándose en gran medida de la psicología clínica y la psicopatología (Pérez y Rodríguez, 2022), además de la psicología de la personalidad y la psicometría. Situación que se vuelve más compleja en la evaluación pericial de los trastornos de personalidad por el curso longitudinal de su desarrollo. Su evaluación implica la administración de una entrevista semiestructurada, el examen detallado de la historia clínica, el análisis de las resoluciones judiciales y antecedentes penales, el estudio de la historia vital: familia, escuela, trabajo, pareja y otros, apoyándose en informadores externos y en algún test de personalidad (Esbec y Echeburúa, 2010).

Sin embargo, se advierte algunas limitaciones en esta compleja evaluación como los bajos niveles de correlación entre los resultados de las pruebas psicológicas y otras fuentes de información (Caballo, 2004; Esbec y Echeburúa, 2014). También es recurrente la obtención de puntuaciones altas de manera simultánea en varias subescalas de las pruebas específicas de trastornos de personalidad; según Cuentas (2014) en una muestra de 90 internos del Centro de Rehabilitación San Juan de Dios de la ciudad de La Paz se identificó que el 57% presenta cuatro u más trastornos de la personalidad, el 19% dos trastornos de la personalidad, el 13% presenta un trastorno de la personalidad y el restante 11% tres trastornos de la personalidad conforme los criterios de calificación del Inventario Clínico Multiaxial de Millon II (MCMI-II).

A pesar de estas dificultades la evaluación pericial psicológica de los trastornos de personalidad es un punto de pericia frecuentemente solicitado en los ámbitos penal, civil o familiar con la finalidad de establecer los patrones habituales de comportamiento de un individuo a la hora de tomar decisiones judiciales, además de ver si existe algún tipo de psicopatología (Sierra et al., 2013). Dicha solicitud en el contexto boliviano se aplica más para los delitos de asesinato, homicidio, violación y violencia familiar o doméstica principalmente, pero llama la atención en los informes periciales psicológicos el uso exclusivo de cuestionarios, inventarios o escalas de personalidad de autoinforme y no de otro

tipo de instrumentos de evaluación tanto de psicólogos forenses de la Fiscalía como los peritos de parte.

Si bien las pruebas psicológicas son una medida objetiva y estándar de una muestra de comportamiento (Anastasi y Urbina, 1998). Su aplicación exclusiva se denomina evaluación psicométrica y no equivale a la evaluación psicológica. Las pruebas psicológicas son instrumentos que posibilitan la elaboración de hipótesis sujetas a comprobación empírica mediante el uso de diferentes estrategias de evaluación (Saborío, 2005), por lo que tiene un carácter orientativo y complementario al diagnóstico clínico y siempre han de contrastarse con la entrevista (Tiffon, 2019).

El uso excesivo de las pruebas psicológicas en el contexto jurídico y/o forense está ligado a la creencia de que los tests son pruebas objetivas por parte de los operadores judiciales, y que en el juicio puedan usarse como escudo científico frente a los contrainformes (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011). Sin embargo, muchos de las pruebas psicológicas empleadas en el contexto forense provienen de la psicología clínica y la psicometría (Pérez y Rodríguez, 2022) por lo que hay una tendencia a no cuestionar la información autoreferida, sino a confiar en ella ciegamente, si bien esta es una vía directa sobre el conocimiento subjetivo en los examinados, también puede ser utilizada para alegar afectaciones o discapacidades (Santamaría y González, 2012), manifestando así una considerable probabilidad de distorsión en las respuestas de autoreporte (Wygant et al., 2018), por tanto la experticia y el manejo de la metodología clínica depende en gran medida del psicólogo forense (Pérez y Rodríguez, 2022).

Principalmente tres son las fuentes de distorsión que se presentan en la realización de un autoinforme: el deseo deliberado de falsear las respuestas se denomina simulación, la tendencia a responder “verdadero” u “sí” en los autoinformes de respuesta dicotómica, independientemente al contenido de la pregunta se llama aquiescencia (Polaino y Martínez, 2003) y la tendencia a presentarse a sí mismo del modo más favorable según las normas y costumbres sociales, negando cualidades negativas y atribuyéndose características positivas se denomina deseabilidad social (Rogers y Bender, 2019).

Aspectos que en las pruebas de personalidad se consideran en los índices de validez para verificar si las respuestas de los examinados son dudosas (Hogan, 2004, citado por

Berbesi, 2020). Sin embargo, ello no es suficiente si no se considera la trascendencia de los hechos aportados en la entrevista, los fenómenos de simulación y disimulación, la incongruencia entre las pruebas aplicadas y la observación (Vázquez, 2007), la falta de voluntad para someterse a una evaluación psicológica dado que se efectúa a requerimiento de una autoridad judicial y el efecto de aprendizaje fruto de la exposición del peritado a múltiples exploraciones periciales (Echeburúa et al., 2011). También requiere experticia en el manejo de las pruebas psicológicas: familiarización de las instrucciones, forma de aplicación, condiciones ambientales adecuadas, establecimiento del rapport, entrenamiento empírico en la calificación e interpretación de los resultados (Aragón, 2011). La realización defectuosa de estos aspectos técnicos se considera mala praxis (Esbec, 2000, citado por Esbec y Echeburúa, 2016).

En el contexto local llama la atención el dictamen pericial psicológico basado exclusivamente en los resultados de las pruebas. Un diagnóstico derivado a partir de las puntuaciones de estas excluye otras fuentes de información importantes, dado que el criterio del examinado sobre su propia conducta no puede ser el único punto de referencia (Echeburúa, 2009). Las pruebas psicológicas deben ser acompañados por otros instrumentos con el fin de establecer correlaciones entre sí y su uso requiere de una base teórica, conocimiento técnico y manejo ético (Malo-Salavarieta, 2008, citado por Alchieri et al., 2022). En consecuencia, el dictamen pericial es el resultado de la integración de datos obtenidos mediante diversos métodos, contrastación con otras fuentes de información y el análisis de la documentación del expediente judicial (Echeburúa et al., 2011).

Por esa razón los informes periciales psicológicos requieren de altos estándares científicos-técnicos de rigurosidad y ética, un proceso imparcial en su ejecución, contar una estructura, replicable, formulación y contraste de hipótesis (Fernández-Ballesteros, 2007, citado en Horcajo y Dujo, 2020), claridad en cada acápite de su estructura especialmente en la discusión forense, pero es común observar informes poco integrados y con conclusiones difícilmente deducibles (Lluch, 2017, citado por Gil y López, 2020).

Alguna observación a todo lo mencionado anteriormente harían susceptible a los informes periciales psicológicos a un análisis metapericial psicológico forense, uno de los pocos medios que ayuda a examinar si un informe pericial psicológico cumple con los parámetros científicos requeridos, muchas veces confundido con el contraperitaje, además

de ser cuestionada en los últimos años. La metapericia psicológica forense es entendida como la pericia que conceptúa sobre otra pericia (Huerta y Maffioletti, citados por Tapias, 2022) y que considera dos dimensiones esenciales para su análisis: la forma, que comprende la adecuación de la estructura pericial, la integralidad de la información y los aspectos de lenguaje. Y el contenido que hace alusión a los aspectos teóricos, lógicos, metodológicos y éticos, dimensión en la que se fundamenta la presente investigación, dado que para la metapericia prima la dimensión del contenido (Tapias, 2022).

A partir de lo expuesto anteriormente, el objetivo principal de la investigación es el análisis metapericial forense de la metodología aplicada: instrumentos de evaluación psicológica, resultados, discusión forense y el dictamen pericial de informes psicológicos periciales donde se requirió la evaluación de trastornos de personalidad como punto de pericia.

Metodología

El estudio es descriptivo con diseño de investigación transversal-retrospectivo, es decir que la recolección de datos se realizó en el presente pero referidas a eventos o condiciones pasadas (Ato y Vallejo, 2015). En ese sentido, se analizaron 12 informes psicológicos periciales seleccionados de manera intencional a partir de los siguientes criterios: a) informes periciales psicológicos con requerimiento judicial de evaluación de trastorno de personalidad como punto de pericia, b) informes periciales psicológicos efectuados por psicólogos forenses de la Fiscalía o psicólogos forenses privados, independientemente al hecho antijurídico denunciado.

Procedimiento

Para el análisis metapericial psicológico forense de los informes psicológicos periciales se elaboró un protocolo de recolección de información que incluye: objeto de la pericia, datos biográficos, instrumentos de evaluación psicológica, control de la distorsión de respuestas que se usaron para la evaluación de trastornos de personalidad, discusión forense (relación de datos) y el dictamen pericial (conclusión) con relación al punto de pericia.

En cuanto a las consideraciones éticas, debido a la naturaleza del presente estudio no se empleó el consentimiento informado ya que se trabajó exclusivamente en informes psicológicos periciales, quedando bajo resguardo confidencial los datos encontrados salvo aquellos que se relacionan con el objetivo de investigación. El análisis descriptivo fue

procesado mediante el programa estadístico: StatisticPackagefor Social Sciencies (SPSS), versión 18.0.

Resultados

Se analizaron 12 informes periciales psicológicos de los cuales el 58% de los peritados corresponde al sexo masculino y el 42% al sexo femenino. La media de edad de la muestra fue de 31 años con una mínima de 16 años y una máxima de 53 años. El 75% de las pericias psicológicas fueron elaboradas por psicólogos forenses de la Fiscalía, mientras que el 25% por psicólogos forenses privados o de parte. A continuación, se exponen los siguientes aspectos de contenido analizados:

Tabla 1.

Causas por las que se requirió la pericia psicológica

VARIABLES	Porcentaje
Violación NNA	8%
Violación	17%
Suspensión total de autoridad paternal	17%
Divorcio	8%
Homicidio	8%
Asesinato	8%
Violencia familiar o domestica	17%
Lesiones graves y leves	8%
Infanticidio	8%
Total	100%

De acuerdo con la tabla 1, las causas por la que se requirió la pericia psicológica en un mayor porcentaje fueron: violación, suspensión total de autoridad paternal y violencia familiar o doméstica, cada una el 17% respectivamente. El resto obtuvo un porcentaje similar al 8%.

Tabla 2.
Puntos de pericia requeridos por la autoridad judicial

Variables	Porcentaje
Trastorno de personalidad y otros puntos de pericia adicional (grado de impulsividad).	17%
Perfil de personalidad y otros puntos de pericia adicional (violencia y forma de manifestación, daño psicológico y credibilidad del testimonio).	8%
Perfil psicológico	25%
Perfil de personalidad y/o trastorno y otros puntos de pericia adicional (riesgo de violencia y grado de impulsividad).	8%
Otros posibles secuelas y/o daño advertido	8%
Perfil de personalidad	18%
Trastorno de personalidad	8%
Rasgos de personalidad y otros puntos de pericia adicional (estado mental e impulsividad).	8%
Total	100%

En la tabla 2, se observa que en los requerimientos judiciales el uso de diferentes denominativos para la evaluación de la personalidad y/o trastorno de personalidad, asimismo esta va acompañada de otros puntos de pericia según el criterio de la autoridad judicial. El 25% preciso como punto de pericia la evaluación del perfil psicológico, el 18% la evaluación del perfil de personalidad, el 17% la evaluación de trastornos de personalidad y otro punto de pericia adicional como el grado de impulsividad. El 8% la evaluación del perfil de personalidad, violencia y forma de manifestación, daño psicológico y credibilidad del testimonio. El 8% solicito la evaluación de personalidad y/o trastorno, riesgo de violencia y grado de impulsividad. El 8% la evaluación específica de trastorno de personalidad. El 8% la evaluación de rasgos de personalidad, estado mental e impulsividad. El restante 8% solicito la evaluación de otras posibles secuelas y/o daño advertido (ajeno a la solicitud de evaluación de la personalidad y/o trastorno de personalidad).

Tabla 3.

Pruebas de evaluación utilizadas en las pericias psicológicas forenses

Variables	Porcentaje
Inventario Clínico para Adolescentes de Millon	8%
Inventario Clínico Multiaxial de Millon	25%
Examen Internacional de los Trastornos de la Personalidad Módulo DSM-IV	42%
Cuestionario de Personalidad PDQ-4+ e Inventario Clínico Multiaxial de Millon	8%
Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota 2 e Inventario Clínico Multiaxial de Millon	8%
No aplica prueba	8%
Total	100%

A partir de la descripción de la tabla 3, el 25% de los informes psicológicos periciales empleo instrumentos de medición para los trastornos de personalidad el Inventario Clínico Multiaxial de Millon (MCMI) en sus versiones II y III. El 42% el Examen Internacional de los Trastornos de la Personalidad Modulo DSM-IV (IPDE DSM-IV) sin embargo este fue realizado de manera parcial dado que solo se aplicó el cuestionario, faltando la entrevista según el manual del instrumento, incluso fue aplicado fuera del rango de edad establecido en un caso. El 8% empleo el Inventario Clínico para Adolescentes de Millon (MACI) para medir personalidad en adolescentes. El 8% el inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota 2 (MMPI-2). El 8% empleo como instrumento de medición el PDQ-4+ y el Inventario Clínico Multiaxial de Millon (MCMI). El 8% Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota e Inventario Clínico Multiaxial de Millon. Finalmente, el 8% no aplico ninguna prueba de medición.

Tabla 4.

Medidas de control de la distorsión de respuestas de las pruebas aplicadas

	Porcentaje
Escala de validez de la prueba aplicada	50%
Ninguna	50%
Total	100%

En cuanto a las medidas para el control de la distorsión de las respuestas de los peritados el 50% de las pericias psicológicas controló este aspecto por medio de las escalas de validez de las pruebas aplicadas (MCMI, MMPI-2, MACI), mientras que el otro 50% no consideró este aspecto.

Tabla 5.

Antecedentes biográficos considerados en las pericias psicológicas

Variables	Porcentaje
Familia, educación, medico (datos parciales)	8%
Pareja (datos parciales)	17%
Familia (datos parciales)	8%
Niñez, adolescencia, educación, laboral, sexual, médico y familia	8%
Adolescencia, educación, laboral y medico	8%
No refiere antecedentes biográficos	50%
Total	100%

En lo que se refiere a los antecedentes biográficos, el 50% de los informes psicológicos periciales no considera los antecedentes biográficos de los peritados. El 17% incluyó antecedentes relacionados con la pareja, pero de manera parcial. El 8% los antecedentes parciales sobre la familia, educación y salud. El 8% antecedentes parciales de la familia. El 8% datos de la niñez, adolescencia, educación, trabajo, sexualidad, salud y familia. El restante 8% antecedente respecto a la adolescencia, educación, trabajo e historial médico.

Tabla 6.

Relación de información en el dictamen pericial psicológico

Variables	Porcentaje
Basado únicamente en los resultados de la prueba de autoinforme	25%
No existe las conclusiones relacionadas con la prueba de autoinforme	8%
Basado en las pruebas de autoinformes y entrevista, pero omite los resultados numéricos de una prueba	8%
Basado en la prueba de autoinforme, pero omite resultados numéricos	8%
Basado en resultados parciales de la prueba de autoinforme	33%
Basado en las pruebas de autoinforme y entrevista	8%
Basado en apreciaciones subjetivas	8%
Total	100%

Respecto a la fundamentación del dictamen pericial se identifica que el 33% se efectuó a partir de los resultados parciales de la prueba aplicada del IPDE DSM-IV, es decir solo se aplicó el cuestionario y no la entrevista según el manual de la prueba. El 25% basó el dictamen pericial únicamente con los resultados de la prueba empleada, dejando de lado otras fuentes de información. Solo el 8% estableció su dictamen pericial a partir de los resultados de la prueba y entrevista aplicada. Por otra parte, el 8% basó su dictamen en la entrevista y en la prueba, pero omitió los resultados de esta. De forma similar el 8% basó su dictamen en la prueba empleada, pero omitió los resultados. El 8% en base a apreciaciones subjetivas (sin respaldo objetivo). Finalmente, en el 8% la prueba aplicada no tiene relación con el dictamen pericial, es decir, no era pertinente con el punto de pericia solicitado.

Discusión

Los trastornos de personalidad hacen referencia a un repertorio de conductas limitadas, reiterativas e inflexibles que deriva en un modo de ser y comportamiento poco adaptativo (Belloch y Fernández, 2010), requiere de una evaluación detallada longitudinal y transituacional, sin embargo, ello no sucede (Esbec y Echeburúa, 2010). Los resultados de la presente investigación coinciden con tales afirmaciones puesto que la mayoría de las pericias psicológicas establecieron su dictamen a partir de los resultados de las pruebas de personalidad y no del análisis y/o relación de la información de la entrevista, expediente de investigación, antecedentes penales, historia clínica, análisis de la historia vital, etc., incluso la escasa información recolectada en los informes periciales estuvo centrada en el hecho denunciado (violencia familiar por ejemplo) y no en el punto de pericia de los trastorno de personalidad, considerando que no describen datos biográficos relevantes que hagan alusión a patrones de personalidad u otros factores que forman parte de esta categoría diagnóstica: grado de impulsividad, descontrol de la ira, hostilidad, etc. y sus posibles consecuencias en el proceso legal.

La realización de un corte a través de la evaluación psicométrica en un momento o etapa de la vida del peritado como se hace en la evaluación del daño psicológico no correspondería ya que iría en contra de los criterios clínicos establecidos en el DSM-5 o la CIE-11 para esta categoría diagnóstica esencialmente, y más cuando se trata de identificar

los aspectos importantes para la explicación del comportamiento desadaptativo y las implicaciones legales que conlleva. Siendo la aplicación exclusiva de pruebas solo es una parte del proceso global de la evaluación psicológica (Malo-Salavarría, 2008, citado por Alchieri, Salas y Torres, 2022) y que desde la perspectiva de la ética su empleo tiene un carácter auxiliar que no es suficiente para la formulación de un diagnóstico. Asimismo, su deficiente aplicación en la evaluación conjuntamente con el diagnóstico erróneo adquiere una clara falta de ética profesional (Código de ética profesional del Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz, 2023).

La fundamentación del dictamen pericial psicológico a partir de los resultados parciales, como la sola aplicación del cuestionario del IPDE-DSM-IV, compromete seriamente el diagnóstico establecido (López-Ibor, Pérez y Rubio, 1996), asimismo el uso indiscriminado de las pruebas sin las condiciones técnicas y el descuido de los procesos recomendados en la aplicación de estas afectan la validez de las decisiones sustentadas en sus resultados (León, 2017).

La ausencia de los resultados de las pruebas aplicadas en los informes psicológicos periciales, como en los casos del MCMI-II y PDQ-4+ implicaría una falta de garantía jurídica ante la imposibilidad de saber si se ha realizado una interpretación adecuada de los datos, llegando incluso a ser objeto de impugnación por la falta de criterio objetivo (Clemente, 2014). En el área jurídica es importante el uso de instrumentos apropiados, la respectiva administración, adaptación, puntuación e interpretación, dado que si no se efectúa se incurre a una falta de ética, esto debido a que la consistencia debe ser clara en el informe pericial para que pueda ser sometida a réplica. Por otra parte, las afirmaciones subjetivas o generalizaciones arbitrarias respecto al comportamiento de una persona carecerían de asidero empírico debido a que por medio de la observación o impresión subjetiva no se puede establecer el comportamiento real de una persona (Pavez, 2015).

Todo ello denota una deficiencia metodológica psicológica pericial forense en el pobre conocimiento de la psicopatología y su aplicación en el comportamiento disfuncional en el contexto jurídico, siendo una deuda metodológica la inclusión del diagnóstico diferencial psicopatológico propio de la psicología clínica pero urgente y consistente para la psicología forense (Ramírez y Dzib, 2022).

Por tanto, si bien las pruebas psicológicas son un medio que posibilita la cuantificación de las características humanas, sus resultados deben ser acompañados por otras técnicas que faciliten la obtención de una evaluación general (Malo-Salavarrieta, 2008, citado por Alchieri et al., 2022), especialmente cuando los resultados de las pruebas son indeterminados. También las pericias psicológicas requieren de una formación específica y de profundo conocimiento teórico y técnico, además de la capacidad de respuesta fidedigna e imparcial ante las cuestiones del juez (DalPizzol, 2009, citado por Fermann et al., 2017), de lo contrario su improvisación afectaría la fiabilidad de los conocimientos aportados a la autoridad judicial (Herrero, 2021) considerando que muchos de los operadores de justicia desconocen de los aspectos mencionados anteriormente, asimismo los conceptos imprecisos en los requerimientos judiciales de: trastornos de personalidad, perfil de personalidad, rasgos de personalidad y perfil psicológico denota confusión y que no existe consenso sobre qué factores de la personalidad, adaptativos o desadaptativos, ayudarían a entender el hecho antijurídico y a la toma de una decisión judicial.

Conclusiones

De acuerdo con los informes psicológicos periciales analizados se puede advertir que la escasa información recolectada en la mayoría de los informes se centra en los hechos denunciados o en otros puntos de pericia solicitados de manera conjunta, que no tienen relación directa con el punto de pericia específico de la evaluación de los trastornos de personalidad. Ello hace que el análisis de este factor sea débil, puesto que no se registra antecedentes bibliográficos (rasgos o patrones) detallados sobre la personalidad (análisis longitudinal y trans-situacional), los aspectos inherentes a este y sus posibles relaciones con el hecho antijurídico. No hay otras fuentes de información que se relacionen con los resultados de las pruebas de personalidad, mismos que son usados en su mayoría incorrectamente como base para el dictamen psicológico pericial, tampoco se tiene cuidado con los fenómenos de distorsión, simulación o disimulación que los peritados puedan manifestar durante el proceso de evaluación psicológica pericial.

Por otra parte, los errores en el uso de las pruebas psicológicas: administración parcial o incompleta, aplicación fuera del rango de edad establecido, interpretación errónea de los resultados o al margen de los manuales, omisión de los resultados numéricos o de la

interpretación en los informes psicológicos periciales hacen que estos sean susceptibles a ser admitidos como pruebas objetivas o científicas ante la autoridad judicial debido a su desconocimiento en la especialidad de la psicología forense, siendo este una clara falta de cientificidad y ética. También se observa la falta de formación del perito en psicología clínica, requisito primordial previo para ser psicólogo forense identificado en el diagnóstico impreciso de los trastornos de personalidad, desconociendo los criterios de los manuales internacionales como el DSM-5 o CIE 11 y de las recomendaciones sobre el uso de las pruebas psicológicas de expertos en el área de la psicología forense.

Finalmente, entre las principales limitaciones de la presente investigación se destaca el uso de diferentes términos, por parte de la autoridad judicial, para los requerimientos de evaluación de trastornos de personalidad llegando a ser difusa la línea entre lo normal y lo patológico de la personalidad y la implicación que tendría en el hecho antijurídico. Asimismo, los resultados obtenidos no tienen un alcance generalizable por la cantidad de informes analizados por lo que están sujetas a futuras investigaciones.

Referencias

- Aguire, G., Ávila, A., Pérez, M. Seisdedos, N., García, G. y Andrés-Pueyo, A. (2004). *Inventario Clínico para Adolescentes de Millon*. TEA Ediciones.
- Alchieri, J., Salas, W. y Torres, J. (2022). *Psicología jurídica na América Latina*. En López, C., Alchieri, J., S., Amorim, C., Santos y Urquijo, S. (2022). Desafios do psicólogo em psicologia jurídica. *Revista Cuadernos de psicología jurídica*, 7. Asociación Brasileira de PsicologiaJuridica. www.abpj.org.br
- Amaya Nassar, S. (2021). *La evaluación psicológica forense como un diseño paralelo convergente desde los métodos mixtos de investigación*. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 14 (3), 39-46. <https://reviberopsicologia.ibero.edu.co/article/view/1930>
- Anastasi, A. y Urbina, S. (1998). *Test psicológicos* (7ª ed.). Prentice Hall.
- Aragón, L. (2011). *Evaluación psicológica: historia, fundamentos teóricos-conceptuales y psicometría*. Editorial El Manual Moderno.
- Ato, M. y Vallejo, G. (2015). *Diseños de investigación en psicología*. Ediciones Pirámide.
- Ávila, A. (2004). *MCMI-II Inventario Clínico Multiaxial de Millon*. TEA Ediciones.
- Ávila, A. y Jiménez, F. (2002). *Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota 2*. TEA Ediciones.
- Belloch, A. y Fernández, H. (2010). *Tratado de trastornos de la personalidad*. Editorial Síntesis, S.A.
- Berbesi, J. (2020). *Evaluación de discapacidad social en el peritaje psicológico*. Tesis de maestría. <https://repository.usta.edu.co>
- Boccaccini, M. y Hart, J (2019). Estilos de respuesta en el Inventario de evaluación de la Personalidad (PAI) y otros inventarios multiescala. En Rogers, R. y Bender, S. (2019). *Evaluación clínica de la simulación y el engaño*. Edit. Manual Moderno.
- Caballo, V. (2004). *Manual de trastornos de la personalidad. Descripción, evaluación y tratamiento*. Editorial síntesis.

- Calvo, N., Gutiérrez, F., Andión, Oscar, Caseras, X., Torrubia, R., y Casas, M. (2012). Psychometric properties of the spanish version of the self-report personality diagnostic questionnaire -4+ (PDQ-4+) in psychiatric outpatients. *Psicothema*, 24(1), 156–160. <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/9118>
- Clemente, M. (2014). *Aspectos psicológicos y jurídicos de la guarda y custodia de los hijos*. Editorial Síntesis S.A.
- Colegio Departamental de Psicológico de La Paz. (2023). *Código de ética del profesional*. La Imprenta Misioneros
- Cuentas, L. (2014). *Personalidad y síndromes clínicos, un estudio con el MCMI-II, en pacientes clínicos*. Tesis de grado de Licenciatura La Paz-Bolivia, Universidad Mayor de San Andrés.
- Echeburúa E, Muñoz J, y Loinaz I. (2011). *La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro*. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1):141-59. <https://bit.ly/3yVjmhN>
- Echeburúa, E. (2009). *Personalidades violentas*. Editorial Pirámide.
- Esbec y Echeburúa (2016). *Mala praxis en psicología clínica y forense a la luz de los tribunales de justicia españoles: un análisis exploratorio*. *Psicología Conductual*, 24(1), 179-196. <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/ibc-151257>
- Esbec, E. y Echeburúa, E. (2010). *Violencia y trastornos de la personalidad: Implicaciones clínicas y forenses*. <https://dialnet.unirioja.es>
- Esbec, E. y Echeburúa, E. (2014). *La evaluación de los trastornos de la personalidad según el DSM-5: Recursos y limitaciones*. http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-48082014000300008
- Fermann, I. L., Chambart, D. I., Foschiera, L. N., y Bordini, T. C. P. M., Habigzang, L. F. (2017). *Pericias psicológicas en litigios involucrando sospecha de alienación*

- parental. Psicología: Ciência e Profissão, 37(1), 35-47.*doi:10.1590/1982-3703001202016
- González, H. e Iruarrizaga, D. (2005). *Evaluación de las distorsiones de respuesta mediante el MMPI-2. Papeles del Psicólogo, (26),129-137.* <https://www.redalyc.org>
- Herrero, C. (2021). *Los conocimientos de la Psicología más allá de la prueba pericial. Quaestiofacti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio, 2, 363-408.* https://doi.org/10.33115/udg_bib/qf.i2.22533
- Horcajo, P. y Dujó, V. (2020). *Contrainforme psicológico pericial: conceptualización y caso práctico de un supuesto de guarda y custodia. Psicopatología Clínica, Legal y Forense, 20, 53-71.* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7887932.pdf>
- León, F. (2017). *Evaluación piloto de la calidad técnica de seis de las pruebas psicológicas más usadas en Colombia.* [Maestría en Psicología- Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá]. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/62036/52213783.2017.TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y> .
- López-Ibor, J., Pérez, A, Rubio, V. (1996). *IPDE. International Personality Disorder Examination.* Meditor.
- Paves, M. (02 de septiembre de 2015) *Principales vicios metodológicos y argumentativos que se aprecian en las pericias psicológicas en el ámbito de derecho de familia.* Periódico El Mercurio. <http://www.elmercurio.com/legal/movil/detalle.aspx?ld=904197&Path=/0D/CC/>
- Pérez, A. y Rodríguez, A. (2022). *El cauce epistémico de la Psicología Forense. Medicina Legal de Costa Rica, 39 (2), 4-16.* http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152022000200004&lng=en&tlng=es
- Polaino, A. y Martínez, P. (2003). *Evaluación psicológica y psicopatológica de la familia* (2da ed.). Ediciones Rialp, S.A.

- Ramírez, P. y Dzib, J. (2022). *Errores en los dictámenes psicológicos forenses (impacto en la memoria, falsos positivos, falsos negativos)*. *South Florida Journal of Development*, Miami, 3, (2), 2643-2660, <https://ojs.southfloridapublishing.com/ojs/index.php/jdev/artcle/view/1362>
- Ramos, M., Catena, A. y Trujillo, H. (2014). *Manual de métodos y técnicas de investigación en ciencias del comportamiento*. Editorial Biblioteca Nueva, S.L.
- Resnick, P., West, S. y Wooley, C. (2019). Simulación de trastornos postraumáticos. En Rogers, R. y Bender, S. (2019). *Evaluación clínica de la simulación y el engaño*. Editorial El Manual Moderno
- Rogers, R. y Bender, S. (2019). *Evaluación clínica de la simulación y el engaño*. Editorial El Manual Moderno.
- Saborio, C. (2005). Estrategias de evaluación psicológica en el ámbito forense. *Medicina Legal de Costa Rica*, 22 (1), 41-63. http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152005000100004&lng=en&tlng=es.
- Sanmartín, J. (2000). *La violencia y sus claves*. Editorial Planeta S.A.
- Santamaría, P. y González, H. (2012). Evaluación mediante autoinforme. En González, H., Santamaría, P. y Capilla, P. (2012). *Estrategias de detección de la simulación. Un manual clínico multidisciplinar*. TEA Ediciones
- Sierra, J., Jiménez, E. y Bunce, D. (2013). Técnicas de evaluación en Psicología Jurídica y Forense. En Sierra, J., Jiménez, E. y Buela-Casal, G. (2013). *Psicología Forense: Manual de técnicas y aplicaciones*. Editorial Biblioteca Nueva, S.L.
- Tiffon, B. (2019). *Atlas Practico-criminológico de Psicometría Forense (Volumen II): Tentativas de Asesinatos. 10 casos forenses con interpretaciones del MCMI-IV, MCMI-III, PAI, 16PF-5 y SIMS*. Bosch Editor
- Vázquez, B. (2007). *Manual de psicología forense*. Editorial Síntesis

Wygant, D., Walls, B., Brothers, S. y Berry, D. (2018). Evaluación de la simulación y de la defensividad en el MMPI-2 y el MMPI-2-RF. En Rogers, R. y Bender, S. (2018). *Evaluación clínica de la simulación y el engaño*. Editorial El Manual Moderno

Capítulo 5

Consideraciones actuales para el uso de la prueba de Rorschach

ProfDr João Carlos Alchieri

Resumo

O emprego da técnica de Rorschach é respaldado por pesquisas e investigações no último século, sendo a técnica que demonstra, por meio de referências internacionais, estudos e evidências de sua validade, a verificação dos aspectos psicodinâmicos da personalidade. Emprega um conjunto padrão de estímulos em 10 imagens de manchas de tinta verticalmente simétricas em um fundo de cartolina branca. Cinco manchas de tinta são tons de cinza (Acromáticas), duas são tons de cinza com áreas proeminentes em vermelho e três são totalmente cromáticas com elementos que variam de pastéis a cores saturadas (Cromáticas). Mais que uma avaliação de características de personalidade por meio de uma base teórica, o Rorschach é uma tarefa típica de desempenho fundamentado na resolução de problemas visuais espaciais e léxico-conceituais. Verifica-se no contexto internacional frequentes discussões sobre a pertinência ou não do emprego da técnica de Rorschach, principalmente no contexto forense. Tomando estes aspectos o presente artigo tem como objetivo apresentar um cenário atual sobre os avanços em distintas áreas.

Palavras Chaves: Rorschach, Avaliações Periciais, Teste Psicológico

Resumen

El uso de la técnica de Rorschach está respaldado por investigaciones e investigaciones del último siglo, siendo la técnica que demuestra, a través de referencias internacionales, estudios con evidencia de su validez, la verificación de los aspectos psicodinámicos de la personalidad. Emplea un conjunto de estímulos estándar de 10 imágenes de manchas de tinta verticalmente simétricas sobre un fondo de cartón blanco. Cinco manchas de pintura son tonos de gris (Acromático), dos son tonos de gris con áreas rojas prominentes y tres son completamente cromáticas con elementos que van desde pasteles hasta colores saturados (Cromático). Más que una evaluación de las características de la personalidad a través de una base teórica, el Rorschach es una típica tarea de desempeño basada en la resolución de

problemas visoespaciales y léxico-conceptuales. En el contexto internacional son frecuentes las discusiones sobre la relevancia o no del uso de la técnica de Rorschach, especialmente en el contexto forense. Teniendo en cuenta estos aspectos, este artículo tiene como objetivo presentar un escenario actual de avances en diferentes áreas.

Palabras clave: Rorschach, Evaluaciones de expertos, Prueba psicológica

Abstract

The use of the Rorschach technique is supported by research and investigations in the last century, being the technique that demonstrates, through international references, studies with evidence of its validity, the verification of the psychodynamic aspects of personality. It employs a standard stimulus set of 10 images of vertically symmetrical inkblots on a white cardboard background. Five paint stains are shades of gray (Achromatic), two are shades of gray with prominent red areas, and three are fully chromatic with elements ranging from pastels to saturated colors (Chromatic). More than an assessment of personality characteristics through a theoretical basis, the Rorschach is a typical performance task based on solving visual-spatial and lexico-conceptual problems. In the international context, there are frequent discussions about the relevance or not of using the Rorschach technique, especially in the forensic context. Taking these aspects into account, this article aims to present a current scenario on advances in different areas.

Keywords: Rorschach, Expert Assessments, Psychological Test

Introducción

Frente a los instrumentos utilizados por los psicólogos, en los procedimientos de evaluación psicológica, con el fin de identificar, describir, caracterizar y buscar explicaciones sobre aspectos del funcionamiento de las características de la personalidad, el test de Rorschach es el más emblemático y representativo de las técnicas proyectivas. Basado en investigaciones de más de 100 años, es con diferencia la prueba con mayor número de estudios que demuestran, a través de referencias internacionales, investigaciones realizadas con evidencia de su validez, la verificación del psicodinamismo y el funcionamiento de las características de la personalidad, ya sean saludables o no, incluso con la presencia de trastornos. La evaluación psicológica en el contexto pericial se sustenta en las premisas técnicas descritas anteriormente, con el fin de sustentar y fundamentar los estudios, y apoyar la toma de decisiones periciales (Zizolfi, 2023) en relación con cuestiones que representan el funcionamiento psicológico de los individuos, niños, adolescentes, adultos o personas mayores.

En Brasil, la Resolución CFP 31/2022 determina los instrumentos basados en investigaciones cuya validez, con un período inferior a 15 años, sobre los instrumentos a utilizar por los psicólogos. Así, el Consejo Federal de Psicología tiene prerrogativas legales para señalar o no un determinado instrumento de uso profesional en psicología. En el contexto internacional, las definiciones legales son menos expresivas y las discusiones sobre la relevancia o no del uso del Rorschach, especialmente en el contexto forense, se basan en casos y estudios. Teniendo en cuenta estos aspectos, el objetivo de este manuscrito es presentar un escenario actual sobre Rorschach a la luz de las referencias técnicas y científicas más actuales.

Rorschach

Las manchas de tinta no son dibujos aleatorios como mucha gente supone, ya que resulta que Rorschach fue un erudito que creó, probó y refinó artísticamente cada letra con cuidado a lo largo del tiempo para asegurarse de que no parecieran simplemente manchas de tinta (Searls, 2017).

El Rorschach es una tarea escénica típica basada en la resolución de problemas visoespaciales y léxico-conceptuales. Emplea un conjunto de estímulos estándar de 10 imágenes de manchas de tinta verticalmente simétricas sobre un fondo de cartón blanco. Cinco manchas de pintura son tonos de gris (Acromático), dos son tonos de gris con áreas rojas prominentes y tres son completamente cromáticas con elementos que van desde pasteles hasta colores saturados (Cromático) (Vecchio and Cols 2023).

Para la administración, el psicólogo pregunta al sujeto al entregar cada tarjeta "¿Qué puede ser esto?" y sus respuestas representan soluciones a la tarea en cuestión. El psicólogo registra las respuestas palabra por palabra de las 10 tarjetas, normalmente 23 o 24 respuestas en total (Meyer et al., 2011). Luego, para cada respuesta, el psicólogo busca aclarar dónde residen las respuestas en la tarjeta y las características del estímulo que contribuyó a la percepción de la persona. Luego, los psicólogos codifican/clasifican cada respuesta en dimensiones (con respecto al uso de colores, posible visualización de la actividad humana, coherencia de los procesos de pensamiento) y añaden a los códigos de todas las respuestas puntuaciones resumidas estandarizadas que contrastan las puntuaciones de la persona evaluada, indicando el que la mayoría de las personas dice haber observado, dicho y hecho al realizar la tarea.

Exner estima que había dos objetivos interconectados cuando Hermann Rorschach desarrolló su prueba (Exner, 1996) y que podrían abarcar áreas más prominentes de manchas de tinta y sus formas, colores, sombreados, contornos internos y externos irregulares y características simétricas. Por primera vez, dentro de la composición diseñada de cada tarjeta, Rorschach había incorporado al menos un objeto razonablemente reconocible o parte de un objeto, lo que resultó en los objetos de respuesta convencionales informados (respuestas de la población). Y en segundo lugar, incorporó simultáneamente una serie de otras características que llaman la atención para desencadenar una percepción alternativa que contradice o complica los elementos más reconocibles (por ejemplo, una parte parece la cabeza de una persona, pero lo que normalmente sería su torso se parece más a la cabeza de un animal). Juntas, estas cualidades opuestas producen similitudes perceptivas evocadoras pero incompletas o imperfectas que estimulan la competencia entre impresiones visuales que pueden formar respuestas potenciales. Esta estructura incorporada y las alternativas en competencia se combinan para desarrollar una distribución llamada Zipf o ley

de potencia de los objetos percibidos (Meyer et al., 2011), cuya distribución tiene aproximadamente forma de L y, claramente, no es normal. Al trazar la frecuencia en el eje vertical y el orden de clasificación de estas frecuencias en el eje horizontal, el resultado será un “brazo” casi vertical a la izquierda para los aproximadamente 250 objetos que mucha gente describe regularmente, y una “cola” casi horizontal, extendiéndose hacia la derecha para los miles de objetos inusualmente reportados. Así, incluso en muestras muy grandes, los objetos únicos vistos por una sola persona representan alrededor del 70% de todos los objetos distintos identificados en la tarea de Rorschach (Meyer et al., 2011).

La naturaleza de la tarea tiene una estructura claramente incorporada y una latitud notablemente amplia para percepciones idiográficamente únicas, y esta estructura proporciona el mecanismo para evaluar la convencionalidad en las ubicaciones seleccionadas (Ubicación) para las percepciones, el foco de atención (Berry & Meyer, 2019) y la calidad de ajuste de los objetos llamada precisión perceptiva codificada por la calidad formal. A su vez, la diversidad idiográfica ofrece imágenes expresivas, cercanas a la experiencia y que pueden ilustrar el procesamiento psicológico de un individuo evaluado. Las operaciones psicológicas involucradas, como la tarea de lidiar con la vaguedad en estímulos deliberadamente contradictorios, así como la incertidumbre sobre la idoneidad de las propias respuestas, ocurren mientras el sujeto interactúa con las manchas de tinta y el psicólogo, un extraño sentado cerca que observa y transcribe. el intercambio. Estas características hacen que la tarea sea moderadamente estresante en comparación con la evaluación que utiliza métodos de autoinforme como escalas e inventarios (Momenian-Schneider et al., 2009).

Para la persona evaluada, resolver el problema de qué podría ser la mancha de tinta presenta una serie de operaciones de percepción y resolución de problemas, los ciclos iterativos de predicción y corrección de errores (Meyer & Friston, 2022). Incluye escanear los estímulos, seleccionar aquellas ubicaciones para posibles objetos de respuesta, comparar objetos en la memoria con posibles imágenes de manchas de tinta, evaluar sus posibles inconsistencias o contradicciones, formular y reformular opciones de respuesta, filtrar opciones consideradas menos ideales y articular una solución final para la respuesta. psicólogo. La correspondencia de los aspectos visual-mnemotécnicos del encuestado en la tarjeta con las imágenes recordadas, el procesamiento conceptual de los estímulos y la comunicación verbal y no verbal involucra todas las regiones del cerebro, abarcando la

actividad bilateral en los lóbulos frontal, temporal, parietal, occipital y límbico. (Giromini et al., 2017).

Al comprobar los datos sobre los estudios neurofisiológicos disponibles, parece que la realización de la tarea caracteriza acciones de los sistemas de atención dorsal y ventral (Giromini et al., 2017). El sistema dorsal es responsable de dirigir los procesos de búsqueda de atención de arriba hacia abajo guiados conceptualmente (predicciones de lo que podría ser) y el sistema ventral es importante para reconocer y reorientar entradas ascendentes sorprendentes o inesperadas (discrepancias con la predicción, posibilidades alternativas). Estos dos sistemas de atención están correlacionados negativamente con la red de modo predeterminado (Zhou et al., 2018), ya que en los humanos está implicada en el procesamiento autorreferencial, incluida la atribución introspectiva de rasgos autoinformados (Davey et al., 2016).

Se entiende que las funciones cognitivas involucradas al completar la tarea de Rorschach son distintas de las involucradas al completar un inventario de autoinforme, lo que probablemente contribuye a la mala correspondencia de estos métodos al evaluar constructos psicológicos conceptualmente alineados (Mihura et al., 2013). Se puede ver la respuesta de Rorschach como un proceso predictivo (como las probabilidades bayesianas) en el que el encuestado refina de forma iterativa el ajuste de los antecedentes conceptuales (creencias sobre lo que podría ser) a estímulos ambientales ruidosos, inciertos e imprecisos (Meyer & Friston, 2022; Parr & Friston, 2017).

El procesamiento perceptivo predictivo postula que los cerebros han evolucionado para predecir características ocultas del entorno y generar sensaciones en los límites del organismo y su entorno, minimizando así el error de predicción y aumentando la supervivencia con el tiempo (Clark, 2016; Friston, 2009). Se puede reducir el error de predicción utilizando información sensorial para modificar las predicciones iniciales sobre lo que hay en el entorno (cambiando las percepciones) o tomando medidas para muestrear el entorno (cambiando la mirada) y formular la predicción con mayor precisión (reuniendo la mejor evidencia).

Las expectativas (predicciones) del modelo se propagan hacia abajo en la jerarquía neuronal para informar a los receptores sensoriales lo que pueden experimentar, mientras que los errores de predicción (incongruencia sensorial) se propagan desde los receptores hacia

arriba en la jerarquía neuronal para registrar inconsistencias que necesitan resolución, con mensajes en cada dirección ponderados por su fiabilidad. Es importante destacar que las señales sensoriales directas registran la discrepancia entre las expectativas sensoriales previstas y la información sensorial encontrada, en lugar de registrar directamente estímulos externos. Por tanto, el resultado de este proceso de calibración iterativo se convierte en percepciones estabilizadas, creencias sobre las causas de la estimulación sensorial. La tarea del test de Rorschach implica esta forma de inferencia activa, al permitir al psicólogo ver los resultados del proceso de creación, elaboración y significado que se producen simultáneamente. A través de cada respuesta proporcionada, el sujeto buscó (predijo) iterativamente los estímulos, encontró incongruencias que no encajaban (errores de predicción) y reconsideró las posibilidades de respuesta (predicciones refinadas iterativamente) para lograr su equilibrio perceptual personalizado y corregido por errores.

Las respuestas del sujeto representan posibles soluciones optimizadas para la predicción y que abordan tanto el contexto de la ocasión de evaluación como la ambigüedad perceptiva de lo que pueden tener las manchas de tinta, sirviendo las manchas como análogas a las constantes incertidumbres perceptivas que se encuentran en la vida diaria (Clark, 2016). De acuerdo con esta conceptualización del proceso de respuesta de Rorschach, hallazgos recientes del seguimiento ocular (Ales et al., 2020) y la resonancia magnética funcional - fMRI (Vitolo et al., 2021) indican que cuanto más compleja es una respuesta (número de respuestas objetos, variedad de contenidos reportados, etc.), mayor será el nivel registrado de compromiso cognitivo, mientras el entrevistado escanea visualmente los lugares. En la misma línea, la evidencia obtenida mediante Resonancia Magnética Funcional (Giromini et al., 2019), Electroencefalograma (Giromini et al., 2010; Pineda et al., 2011) y Estimulación Magnética Transcraneal Repetitiva (Andò et al., 2018), indican que cuanto más una respuesta implica una “sensación de movimiento humano” (personas bailando, realizando movimientos, etc.), mayor es la actividad en las áreas del cerebro relacionadas con las neuronas espejo del sujeto.

Los complejos fenómenos psicológicos que ocurren en la mente del sujeto durante la entrega de una respuesta de Rorschach se parecen mucho a un proceso predictivo en el que el individuo refina interactivamente el ajuste de las percepciones y expectativas iniciales,

como la percepción personal y corporal, las predicciones experienciales sobre cuál puede ser la mancha. , en el caso de una respuesta que implique un movimiento humano; (Kilner et al., 2007) a estímulos visualmente provocativos inciertos e imprecisos. Una suposición clave para codificar e interpretar las respuestas de la prueba de Rorschach es que los examinados demuestran sus inclinaciones personales en el contexto de resolución de problemas antes mencionado. A través de sus respuestas, demuestran cómo filtran y organizan la información, a qué prestan atención o no reconocen, cómo comprenden y aplican significado a estímulos y situaciones, y cómo representan a las personas y las interacciones. También muestran cuán convencionalmente perciben y cuán lógica o efectivamente piensan y se comunican con otra persona. Además, los comportamientos proporcionan ejemplos de cómo abordan las inconsistencias, contradicciones y ambigüedades perceptuales y conceptuales sobre y en sus respuestas.

La base del proceso de respuesta para la interpretación es inferir que las puntuaciones resumen las conductas observadas en el entorno de la tarea y pueden generalizarse a conductas paralelas, aspectos mentales, verbales, perceptivos e interactivos en la vida cotidiana (Viglione y Rivera, 2003). En última instancia, el psicólogo, específicamente en nuestro caso en psicología jurídica y forense, puede explicar a un evaluado, juez, las razones de cada una de sus inferencias en la forma de: ¿Cómo hicieron los encuestados un aspecto de las condiciones de la tarea que probablemente puedan realizar en su vida diaria bajo ciertas condiciones, actividades similares? Las condiciones de la vida diaria paralelas a la tarea implican confiar en los propios recursos, lidiar con la ambigüedad y estar bajo estrés, al menos modesto, potencialmente de naturaleza interpersonal o evaluativa. Estas características de desempeño basadas en el comportamiento durante la tarea proporcionan la razón para distinguir lo que proporciona la prueba de Rorschach para una evaluación multimétodo versus un autoinforme.

Las medidas de autoinforme reflejan cómo las personas se describen a sí mismas característicamente o cómo desean ser vistas por los demás. Por el contrario, basándose en las respuestas de Rorschach, las puntuaciones proporcionan inferencias sobre comportamientos, percepciones y reacciones probables/posibles que pueden surgir de una

variedad de situaciones de la vida. Por lo tanto, la naturaleza basada en el desempeño de la tarea de Rorschach puede generar contribuciones únicas (De Ruiter y Kaser-Boyd, 2015).

Consideraciones finales

Identifican estudios actuales que revelan un sinfín de informaciones relacionadas con aspectos neuropsicológicos, psicosociales y psicopatológicos, y es responsabilidad del profesional psicólogo mantenerse actualizado, más allá de los simples datos normativos de manuales con diferentes bases teóricas. La evidencia científica ha demostrado la posibilidad de relacionar no sólo constructos, sino comprensión a partir de la relación de diferentes métodos de investigación neurofisiológica, la posibilidad de desarrollar interfaces sobre un mismo punto, el comportamiento humano. Específicamente en lo que respecta a los aspectos expertos en psicología jurídica y forense, la interdisciplinariedad con las neurociencias está cada vez más presente en el contexto investigativo y puede apoyar procesos de toma de decisiones con menores riesgos en la vida cotidiana.

Referências

- Ales, F., Giromini, L., & Zennaro, A. (2020). Complexity and cognitive engagement in the Rorschach task: An eye-tracking study. *Journal of Personality Assessment, 102*(4), 538–550. <https://doi.org/10.1080/00223891.2019.1575227>
- Andô, A., Pineda, J. A., Giromini, L., Soghoyan, G., QunYang, B., & Maryanovsky, D., & Zennaro, A. (2018). Effects of repetitive transcranial magnetic stimulation (rTMS) on attribution of movement to ambiguous stimuli and EEG mu suppression. *Brain Research, 1680*, 69–76. <https://doi.org/10.1016/j.brainres.2017.12.007>
- Berry, B. A., & Meyer, G. J. (2019). Contemporary data on the location of response objects in Rorschach's inkblots. *Journal of Personality Assessment, 101*(4), 402–413. <https://doi.org/10.1080/00223891.2017.1408016>
- Clark, A. (2016). *Surfing uncertainty: Prediction, action, and the embodied mind*. University Press.
- Conselho Federal de Psicologia. (2022). Resolução nº 31, de 15 de dezembro de 2022. Estabelece as diretrizes para a realização da Avaliação Psicológica no exercício profissional da psicóloga e do psicólogo, regulamenta o Sistema de Avaliação de Testes Psicológicos - SATEPSI e revoga a Resolução CFP nº 09/2018. Recuperado de <https://atosoficiais.com.br/cfp/resolucao-do-exercicio-profissional-n-31-2022-estabelece-diretrizes-para-a-realizacao-de-avaliacao-psicologica-no-exercicio-profissional-da-psicologa-e-do-psicologo-regulamenta-o-sistema-de-avaliacao-de-testes-psicologicos-satepsi-e-revoga-a-resolucao-cfp-no-09-2018?origin=instituicao>
- Davey, C. G., Pujol, J., & Harrison, B. J. (2016). Mapping the self in the brain's default mode network. *NeuroImage, 132*, 390–397. <https://doi.org/10.1016/j.neuroimage.2016.02.022>
- De Ruiter, C., & Kaser-Boyd, N. (2015). *Forensic psychological assessment in practice: Case Studies*. Routledge.
- Delavari, M., Shairi, M., & Asghari-Moghadam, M. (2013). Role of culture and gender in Rorschach findings in 9-year-old Iranian children. *Procedia – Social and Behavioral Sciences, 84*, 1565–1570. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2013.06.789>

- Exner, J. E., Jr. (1996). Critical bits and the Rorschach response process. *Journal of Personality Assessment*, 67(3), 464–477. https://doi.org/10.1207/s15327752jpa6703_3
- Exner, J. E., Jr. (2003). *The Rorschach: A comprehensive system* (4th ed.). Wiley.
- Friston, K. (2009). The free-energy principle: A rough guide to the brain? *Trends in Cognitive Sciences*, 13(7), 293–301. <https://doi.org/10.1016/j.tics.2009.04.005>
- Giromini, L., Porcelli, P., Viglione, D. J., Parolin, L., & Pineda, J. A. (2010). The feeling of movement: EEG evidence for mirror inactivity during the observations of static, ambiguous stimuli in the Rorschach cards. *Biological Psychology*, 85(2), 233–241. <https://doi.org/10.1016/j.biopsycho.2010.07.008>
- Giromini, L., Viglione, D. J., Pineda, J. A., Porcelli, P., Hubbard, D., Zennaro, A., & Cauda, F. (2019). Human movement responses to the Rorschach and mirroring activity: An fMRI study. *Assessment*, 26(1), 56–69. <https://doi.org/10.1177/1073191117731813>
- Giromini, L., Viglione, D. J., Zennaro, A., & Cauda, F. (2017). Neural activity during production of Rorschach responses: An fMRI study. *Psychiatric Research: Neuroimaging*, 262, 25–31. <https://doi.org/10.1016/j.psychres.2017.02.001>
- Kilner, J. M., Friston, K. J., & Frith, C. D. (2007). Predictive coding: An account of the mirror neuron system. *Cognitive Processing*, 8(3), 159–166. <https://doi.org/10.1007/s10339-007-0170-2>
- Meyer, G. J., & Friston, K. J. (2022). The active Bayesian brain and the Rorschach task. *Rorschachiana*, 43(2), 128–150. <https://doi.org/10.1027/1192-5604/a000158>
- Meyer, G. J., Viglione, D. J., Mihura, J. L., Erard, R. E., & Erdberg, P. (2011). *Rorschach Performance Assessment System: Administration, coding, interpretation, and technical manual*. Rorschach Performance Assessment System, LLC.
- Mihura, J. L., Meyer, G. J., Dumitrascu, N., & Bombel, G. (2013). The validity of individual Rorschach variables: Systematic reviews and meta-analyses of the Comprehensive System. *Psychological Bulletin*, 139(3), 548–605. <https://doi.org/10.1037/a0029406>
- Momenian-Schneider, S. H., Brabender, V. M., & Nath, S. R. (2009). Psychophysiological reactions to the response phase of the Rorschach and 16PF. *Journal of Personality Assessment*, 91(5), 494–496. <https://doi.org/10.1080/00223890903088727>

- Parr, T., & Friston, K. J. (2017). The active construction of the visual world. *Neuropsychologia*, 104, 92–101. <https://doi.org/10.1016/j.neuropsychologia.2017.08.003>
- Pineda, J. A., Giromini, L., Porcelli, P., Parolin, L., & Viglione, D. J. (2011). Mu suppression and human movement responses to the Rorschach test. *NeuroReport*, 22(5), 223–226. <https://doi.org/10.1097/WNR.0b013e328344f45c>
- Searls, D. (2017). *The inkblots: Hermann Rorschach, his iconic test, and the power of seeing*. Crown Publishers/Random House.
- Vecchio, A., Roberti, E., Pulido, S. G., Orlandi, M., Provenzi, L., & Mensi, M. (2023). Only an Inkblot? A Literature Review of the Neural Correlates of the Rorschach Inkblot Test. *Neuroscience & Biobehavioral Reviews*, 105281.
- Viglione, D. J., & Rivera, B. (2003). Assessing personality and psychopathology with projective methods. In I. B. Weiner (Ed.), *Handbook of psychology* (pp. 600–621). John Wiley & Sons.
- Vitolo, E., Giromini, L., Viglione, D. J., Cauda, F., & Zennaro, A. (2021). Complexity and cognitive engagement in the Rorschach task: An fMRI study. *Journal of Personality Assessment*, 103(5), 634–644. <https://doi.org/10.1080/00223891.2020.1842429>
- Zhou, F., Zhao, Y., Huang, M., Zeng, X., Wang, B., & Gong, H. (2018). Disrupted interhemispheric functional connectivity in chronic insomnia disorder: A resting-state fMRI study. *Neuropsychiatric Disease and Treatment*, 14, 1229–1240. <https://doi.org/10.2147/NDT.S16232>
- Zizolfi, S., Grattagliano, I., Zizolfi, D., Zecca, S., Loconsole, P., Prudente, L., ... & Catanese, R. (2023). Rorschach test in murderers: A systematic review of the literature 1946-2021 II—Descriptive, not controlled group studies. *RASSEGNA ITALIANA DI CRIMINOLOGIA*, 17(4), 300-316. <https://doi.org/10.7347/RIC-042023-p300>

Conflicto de intereses: Los/as autores/as declaran la ausencia de conflictos de intereses en la realización de este trabajo.

Financiación: Las investigaciones no han recibido financiación para su realización.

Declaración de intereses: Los/as autores/as no tienen intereses financieros o de propiedad en ningún material discutido en este libro. Además, certifican que no tienen afiliaciones ni participación en ninguna organización o entidad con intereses financieros o no financieros en el tema, o los materiales discutidos en este manuscrito. Los/as autores/as no tienen intereses financieros o no financieros relevantes a mencionar.

Acerca de los autores

Wilson Miguel Salas Picón

Psicólogo, Magíster en Psicología Jurídica, Magíster en Psicología, Doctor en Psicología, Director Nacional para Colombia y Representante Legal para al ALPJF, perito privado e investigador.

Graciela Cano Mazariegos.

Psicóloga.

Experta en Ciencias del Comportamiento, Estudio e Investigación del Ser Humano.

Psicólogo Jurídico Forense.

Directora Científica por Guatemala ALPJF.

Jenny Elsa Junco Supa

Magister en Psicología del Niño Adolescentes Experto. Neuropsicología Forense y Psicología del Testimonio. UCM. Perito Psicóloga de REPJ - Lima. Directora Nacional por Perú ante la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense.

Claudia Pastrana Orellana

Lic. En Psicología, Maestra en Terapia Cognitivo Conductual, Doctora en Psicología. Perito Estatal y Federal en Psicología. Representante Regional de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídico y Forense en BCS, México.

Oscar René Castillo Monge

Licenciado en Psicología y Maestro en Derechos Humanos y Educación para la Paz, por la Universidad de El Salvador. También es Maestro en Psicología Criminal, Especialidad en Psicología Forense, por la Universidad Europea del Atlántico. Ha cursado diferentes programas de formación continua en áreas relacionadas a la pedagogía, psicología jurídica y forense, entre otras. Su experiencia laboral desde 2008 ha sido en ámbitos de la psicología penitenciaria, intervención psicológica con adolescentes con medida socioeducativa de internamiento, investigación social en materia de niñez y adolescencia; así, como evaluación psicológica pericial en procesos administrativos de protección a niñez y adolescencia en situación de amenaza o vulneración a sus derechos. Desde marzo 2016 es Psicólogo Forense

del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, en San Salvador. Docente universitario desde 2017, impartiendo asignaturas relacionadas a la psicología jurídica y forense, psicología de la adolescencia y aprendizaje, redacción académica y científica, y derechos humanos

Norma Rocío Gutiérrez Vaca

Magister en Psicología, PhD en Criminología, Representante regional por Nuevo León, México, de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense.

María del Pilar Barraza Hernández

Máster en psicología clínica, Especialista en Mediación (MASC), Diplomada en Psicología Jurídica y Forense, Directora científica nacional por México. Asociación Latinoamericana de Psicología Asociación Jurídica y Forense – ALPJF-, Presidenta del Colegiado de Psicólogos, Expertos en Salud Mental y Neurociencias del Estado de Nayarit.

Graciela Mabel Gardiner

Magister en Criminología y Ciencias Forenses UCES, Buenos Aires, Argentina.

Profesora de Posgrado en Psicología con orientación Forense en UNLP, UCES, UNR, UNAC. Argentina

Especialista en Psicología Jurídica con orientación en peritajes.

Asesora Técnica da la Dirección General de Asesorías Periciales del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (2016/2021).

Directora Científica Nacional de la ALPJF por Argentina (2020-2021).

Francisco Maffioletti Celedón

Doctor en Psicología, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Master en Psicología Clínica, Legal y Forense, Universidad Complutense de Madrid, España.

Profesor Titular adjunto e investigador de la Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.

Presidente del Comité de Prevención Contra la Tortura de Chile.

Premio Nacional de la Especialidad en Psicología Jurídica y Forense (2011).

Director Científico Regional de la ALPJF por Santiago de Chile.

Guiomar Bejarano Gerke

Psicóloga en área Forense

Presidente de la Asociación Científica de Psicología Jurídica Forense, Bolivia.

Docente de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Directora Científica Nacional de la ALPJF por Bolivia.

Gustavo Álvarez Castro

Master en Psicología Jurídica

Director de la Asociación Uruguaya de Psicología Jurídica y Forense

Director de la Academia Uruguaya de Investigación Criminal y Ciencias Forenses.

Docente Dirección Nacional de Enseñanza Policial

Experto Universitario en Análisis de la Conducta Criminal.

Director Científico Nacional de la ALPJF por Uruguay.

Edgar Poveda Durán

Maestría En Psicología Jurídica y Forense. Psicólogo Forense. Diplomados en Autopsia Psicológica, Perfilación Criminal, Victimología Forense, Psicometría Forense. Ocupación: Psicólogo Forense (Perito) en Fiscalía General del Estado (Ecuador). Docencia: En Maestrias en Psicología Forense (online): Universidad Internacional de la Rioja - UNIR (España), Universidad Mayor San Andrés UMSA (Bolivia), Universidad Internacional SEK – UISEK (Ecuador). En Doctorado en Psicología Forense (online): Universidad Pública de El Alto (Bolivia) (2 módulos: Psicopatología Forense y Daño Psicológico). Representación en Ecuador de: Colegio Internacional de Investigadores Forenses - CIIF, WorldWildAssotiationofWomanForensic Expert - WAWFE, International AssotiationofForensicInvestigator - IAFI. Director Científico Nacional en Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense – ALPJF.

Sonia del Pilar Ayala Rincón

Magister en Psicología Jurídica

Directora de la Maestría en Psicología Jurídica y Forense en la Universidad de Santander – UDES, Bucaramanga, Colombia.

Profesional especializado en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
Directora Científica Internacional de la ALPJF.

João Carlos Alchieri

Professor Titular Universidade Federal do Rio Grande do Norte, Programa de Pós-Graduação em Ciência e Tecnologia e Inovação, Pós-doutorado (UnB; UFPB; IBNEURO; UNMDP). Bolsista de ProdutividadeCNPq. Presidente de la Red Iberoamericana de Asociaciones de PsicologíaJurídica y Forense, Diretor Asociación Latino-Americana de Psicología Jurídica y forense, Presidente da Associação Brasileira de Psicologia Jurídica.

Lazaro Guillermo Ortega Castillo

Psicólogo de la Universidad de la Habana. Maestrando en Psicología de la Salud por la Escuela Nacional de Salud Pública (Cuba). Con diplomados en “Infancias y Adolescencias” por el Centro de Estudios sobre la Juventud (Cuba); “Criminología” por la Universidad Internacional Mesoamericana de Xalapa (México); “Derechos Humanos” por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (México). Ha cursado múltiples capacitaciones relacionadas con la Salud Mental y la Ética Profesional dictadas desde países como Argentina, Colombia, Perú, México y Estados Unidos.

Director de la Oficina de Enlace en Cuba de la Red Iberoamericana de Asociaciones Nacionales de Psicología Jurídica y Forense (Red Psi Ju) y Miembro de agrupaciones científicas profesionales como: American Psychological Association, Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica, Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, Sociedad de Cubana de Psicología y Sociedad de Cubana de Psicología de la Salud. Se desempeña como psicólogo clínico en el Hospital General Docente “Héroes del Baire”, profesor en la Universidad Jesús Montané Oropesa, y perito en Psicología del Tribunal Especial Popular Isla de la Juventud. Ponente en eventos nacionales e internacionales, par evaluador y autor de artículos.

Alexei García Carralero

Maestrando en Derecho Constitucional (Universidad de La Habana, Cuba).

Profesor de Derecho Penal en la Universidad Jesús Montané Oropesa.

Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Jesús Montané Oropesa.

Edgar Rolando Poveda Durán

Maestría En Psicología Jurídica y Forense. Psicólogo Forense. Diplomados en Autopsia Psicológica, Perfilación Criminal, Victimología Forense, Psicometría Forense. Ocupación: Psicólogo Forense (Perito) en Fiscalía General del Estado (Ecuador). Docencia: En Maestrias en Psicología Forense (online): Universidad Internacional de la Rioja - UNIR (España), Universidad Mayor San Andrés UMSA (Bolivia), Universidad Internacional SEK – UISEK (Ecuador). En Doctorado en Psicología Forense (online): Universidad Pública de El Alto (Bolivia) (2 módulos: Psicopatología Forense y Daño Psicológico). Representación en Ecuador de: Colegio Internacional de Investigadores Forenses - CIIF, WorldWildAssotiationofWomanForensic Expert - WAWFE, International AssotiationofForensicInvestigator - IAFI. Director Científico Nacional en Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense – ALPJF.

Marco Antonio Romero

Licenciado en criminología por el instituto de ciencias Forenses y periciales del estado de Puebla (CFP). Maestría en criminalística, criminología y ciencias forenses por el Instituto Superior de Ciencias Ciudad Juárez. Con especialidad en Victimología por el Instituto Colimense de Ciencias Forense, Perfilación criminal por el Instituto Superior de Ciencias Ciudad Juárez. Certificado en Autopsia psicológica por el instituto cubano de antropología. Recertificado en Perfilación criminal por International Associationof Forense Investigators (IAFI), Perito independiente, docente e instructor, investigador de medio tiempo y profesor de Posgrado.

César Acarapi Apaza

Magister Scientiarum en Psicología Jurídica y Forense, Universidad Mayor de San Andrés. Especialista en Psicología de la Violencia Intrafamiliar Mención Psicología Forense. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Diplomado en Psicología Criminal y Sistemas Penitenciarios, Universidad Mayor de San Andrés. Licenciatura en Psicología, Universidad Mayor de San Andrés. Trabajo como psicólogo forense de la Unidad de Protección y

Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público de la Ciudad de El Alto-La Paz. Psicólogo clínico del Hospital de Psiquiatría “Dr. José María Alvarado” de la Caja Nacional de Salud, La Paz. Perito independiente en materia civil y penal. Docente universitario de pregrado y posgrado en temas de psicología jurídica y forense.

